



BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA PARA
EL FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
PÚBLICA EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y LA LEY N° 30264



BASES INTEGRADAS
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-GR.CAJ/CEPRI-
GRDS - PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PARA LA
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN
DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:**

“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL
COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL -
REGIÓN CAJAMARCA”, con Código SNIP N° 314850.

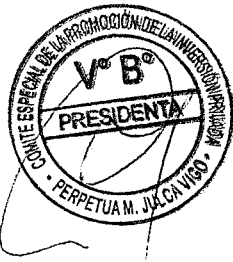
Cajamarca, Junio del 2017.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCESO DE SELECCIÓN





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.
- Decreto Supremo N° 036-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 29230 y del artículo 17 de la Ley N° 30264 (en adelante el Reglamento).
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, Ley de Contrataciones del Estado) y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en tanto no se contraponga a la naturaleza, objeto y finalidad de la Ley N° 29230.
- Informe Previo N° 0028-2017-CG/PREV.

De ser el caso, las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones.

Para la aplicación del Derecho debe considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes Bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en un diario de circulación nacional, así como en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN. La Convocatoria incluirá los enlaces electrónicos en los cuales se encuentran publicadas las Bases.

1.3. CIRCULARES



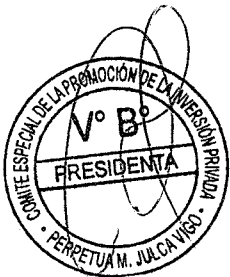
El Comité Especial considera necesario aclarar, modificar o complementar las Bases, emitirá una Circular, que será remitida a todos los postores, dirigida a los representantes legales y enviada al domicilio o correo electrónico señalado. Las Circulares emitidas por el Comité Especial integran las presentes Bases, siendo jurídicamente vinculantes para todos los postores, y serán publicadas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

1.4. EXPRESIÓN DE INTERÉS

A efectos de poder participar en el proceso de selección, las Empresas Privadas de manera individual o en Consorcio, a través de su representante y/o apoderado legal, deben presentar su Expresión de Interés al Comité Especial, conforme al modelo adjunto al documento de Convocatoria dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la Convocatoria, en la Mesa de Partes de la Entidad Pública.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de la Expresión de Interés por parte del Postor implica el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento incondicional a todo lo establecido en las Bases, y todos sus documentos aclaratorios, complementarios o modificatorios, las mismas que tienen jurídicamente carácter vinculante para aquéllos, así como su renuncia irrevocable e





incondicional, de la manera más amplia que permitan las leyes aplicables, a plantear, ante cualquier fuero o autoridad, cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Estado Peruano o cualquier dependencia, organismo, funcionario o empleado de éste, la Entidad Pública, sus integrantes y asesores.

1.5. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

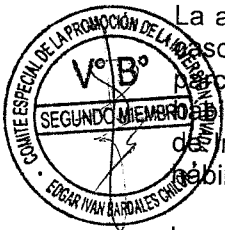
Las consultas y observaciones a las Bases se realizan en idioma español y por escrito, en el mismo plazo establecido para la presentación de la Expresión de Interés previsto en el respectivo Calendario del proceso de selección. Las observaciones a las Bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264, u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Las consultas y observaciones solo pueden ser presentadas por quienes hayan presentado su Expresión de Interés.

1.6. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

Las respuestas del Comité Especial, a las solicitudes de consultas u observaciones que se efectúen, se realizan de manera simultánea y pueden modificar o ampliar las Bases, pasando a formar parte de las mismas; serán dadas a conocer mediante Circular a todos los participantes del proceso y publicadas en el SEACE. Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por falta de consultas u observaciones, no podrá ser invocado como causal de apelación.

La absolución referida en el párrafo anterior se realiza de manera motivada. En el caso de las observaciones, se debe indicar si éstas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen. La absolución se realiza en un plazo de 3 días hábiles contados a partir de la culminación del plazo para presentar las Expresiones de Interés. Si se presenta más de una expresión de Interés el plazo es de 6 días hábiles.



La absolución a las consultas u observaciones por parte del Comité Especial no debe ser contraria a la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento o normas complementarias o conexas que tengan relación con el proceso de selección.

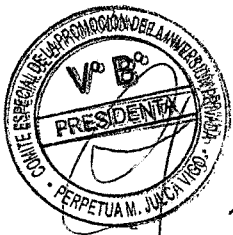
IMPORTANTE:

- No serán absueltas consultas y observaciones a las Bases presentadas extemporáneamente, en un lugar distinto al señalado en las Bases o que sean formuladas por quienes no hayan presentado Expresiones de Interés.

1.7. INTEGRACIÓN DE BASES

Las Bases integradas constituyen las reglas definitivas del proceso de selección por lo que deben contener las correcciones, precisiones y/o modificaciones producidas como consecuencia de la absolución de las consultas, observaciones y Circulares emitidas por el Comité Especial.

Una vez integradas, las Bases no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas de oficio por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad salvo el supuesto regulado en el último párrafo del presente apartado.





El Comité Especial integra y publica las Bases teniendo en consideración los siguientes plazos:

- a. Cuando no se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de vencido el plazo para formularlas.
- b. Cuando se hayan presentado consultas y/u observaciones, al día hábil siguiente de concluido el plazo de la absolución de consultas y observaciones a las Bases.

Corresponde al Comité Especial, bajo responsabilidad, integrar las Bases y publicarlas en el Portal Institucional de la Entidad Pública y de PROINVERSIÓN.

Dentro del día hábil siguiente de publicadas las Bases integradas, la Empresa Privada que presentó la Expresión de Interés, puede observar la incorrecta integración de Bases ante el Comité Especial a efecto que rectifique dicha información. El Comité Especial remite la observación al órgano de la Entidad Pública que aprobó las Bases para que se pronuncie al respecto en un plazo de tres (3) días hábiles. En caso se admita la observación, el Comité Especial deberá corregir las Bases e integrarlas nuevamente y publicarlas nuevamente en el Portal Institucional, modificando los plazos respectivos indicados en la Convocatoria.

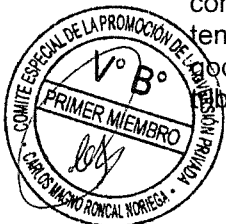
1.8. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los documentos que acompañan las propuestas, se presentan en idioma español o, en su defecto, acompañados de traducción oficial o sin valor oficial efectuada por traductor público juramentado o traducción certificada efectuada por traductor colegiado certificado; salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El Postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos. Si hubiere discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en español.

Las propuestas deben llevar la rúbrica del representante legal del Postor, apoderado o mandatario designado para dicho fin y debidamente acreditado mediante carta poder simple. Las propuestas y toda documentación se presentan por escrito, debidamente foliadas, y se deberá incluir una relación detallada de todos los documentos incluidos en cada sobre.

En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar copia simple de la promesa formal de Consorcio; ii) En el caso que el apoderado designado por el representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el representante común del Consorcio y copia simple de la promesa formal de Consorcio.

El precio contenido en la Propuesta Económica debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su propuesta los tributos respectivos.





El precio total de la propuesta y los subtotaes que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales, de corresponder. En caso de existir discrepancia entre una cifra expresada en números y otra cifra expresada en letras, prima la expresada en letras.

El Postor será responsable por los costos o gastos directos e indirectos en que incurra relacionados con la preparación de los sobres. El Estado Peruano o cualquier dependencia oficial o funcionario involucrado, o el Comité Especial, no serán responsables en ningún caso por dichos costos o gastos, cualquiera sea la forma en que se realice el proceso de selección.

Cada documento presentado por el Postor tendrá el carácter de Declaración Jurada.

IMPORTANTE:

- La sola presentación de una propuesta de un Postor no obliga al Comité Especial a aceptarla.
- Los integrantes de un Consorcio no pueden presentar propuestas individuales ni conformar más de un Consorcio en un proceso de selección.
- Es obligación y responsabilidad de cada Postor revisar y evaluar las características particulares del Proyecto y adoptar las decisiones que consideren pertinentes, bajo su responsabilidad.

1.9. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTA

- a) **En caso que una única Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su , se seguirá el procedimiento siguiente:**

La presentación de los sobres N° 1, N° 2 y N° 3¹ se lleva a cabo ante el Comité Especial, el día previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar establecidos. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto.

Después del plazo señalado, no se admite la entrega de documentos adicionales ni la modificación de las propuestas presentadas.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, los documentos requeridos adolecen de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo de dos (2) días hábiles subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelve sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado
- Falta de sello
- Falta de firma y/o rúbrica
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1")

El contenido de los sobres se encuentran especificados en el Anexo 3 de las presentes Bases.





- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas
- Otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables

El Sobre N° 2 que no incluya lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases invalida la Propuesta Técnica y será devuelto al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

La evaluación de las Propuestas Técnica y Económica y verificación de que los documentos presentados por el Postor cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en las Bases del presente proceso de selección, será realizada por el Comité Especial dentro de los dos (2) días hábiles siguientes de presentadas las mismas, a la hora y lugar que comunicará a través de Circular. Si dicha evaluación y verificación resulta favorable, el Comité Especial procederá al otorgamiento de la Buena Pro luego de culminada la evaluación y verificación, levantándose el acta respectiva. La Buena Pro queda consentida con su otorgamiento.

No se considera como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquella que se encuentre por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que exceda en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas y es devuelta al postor.

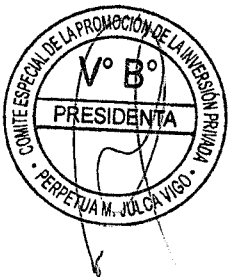
IMPORTANTE:

- Cuando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa a otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.



Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.

Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial, hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.



Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases, como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.

- b) En caso que más de una Empresa Privada presente su Expresión de Interés en la ejecución del(los) Proyecto(s) y, de ser el caso, su , se seguirá el procedimiento siguiente:

La presentación de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 se lleva a cabo en acto público ante el Comité Especial, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, el día





previsto en el Calendario del presente proceso de selección, a la hora y lugar que oportunamente se comunicará a los postores mediante Circular. El Comité Especial otorgará hasta treinta (30) minutos de tolerancia a partir de la hora fijada para el cumplimiento del acto público. Culminado dicho plazo, se procede a dar inicio al acto con los postores que se encuentren presentes. Después del citado plazo, no se admite la participación de más postores ni la entrega de documentos adicionales, ni la modificación de las propuestas presentadas.

El Presidente del Comité Especial, inicia el acto de recepción de sobres e invita a los postores a entregar los sobres correspondientes. Una vez que los postores hayan hecho entrega de sus sobres, en presencia de Notario Público o Juez de Paz, se procede a la apertura y verificación de la documentación contenida en el Sobre N° 1, en el mismo orden en que fueron presentados. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen de los documentos presentados. Si se encuentra que algún documento necesario no ha sido incluido, de acuerdo al **Anexo N° 3**, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus Sobres N° 2 y N° 3 sin abrir.

Si al momento de la evaluación del Sobre N° 1, alguno de los documentos requeridos adolece de defecto subsanable que implica un error no sustancial, el Comité Especial procede a comunicar al Postor para que en el plazo que se le indique subsane los defectos incurridos. Si venciera dicho plazo sin que se hubiera subsanado la deficiencia, el Postor queda automáticamente descalificado y se le devuelven sus sobres N° 2 y N° 3 sin abrir, en el acto de apertura del Sobre N° 3.

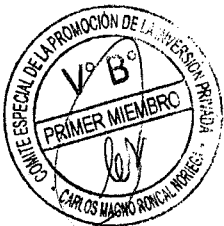
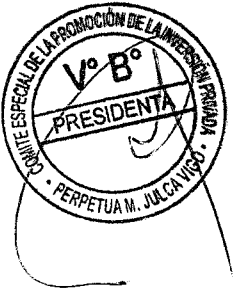
Se consideran únicamente como defectos subsanables aquellos que son formales por su naturaleza, como los siguientes casos:

- Falta de foliado.
- Falta de sello.
- Falta de firma y/o rúbrica.
- Falta de fotocopias (únicamente en el ejemplar denominado como "Copia 1").
- La no consignación de determinada información de carácter no sustancial en los formularios o declaraciones juradas.
- Y otros de carácter no sustancial que, a criterio discrecional del Comité Especial, puedan ser subsanables.

Luego se procede a la apertura del Sobre N° 2 de los postores cuyos Sobres N° 1 hayan sido declarados aptos. El Notario Público o Juez de Paz visa al margen los documentos presentados y el Comité Especial procede a su revisión. En el mismo acto, el Notario Público o Juez de Paz firma y sella el Sobre N° 3, que pasará a su custodia hasta su apertura. Se levanta un acta de lo acontecido, que será suscrita por los miembros del Comité Especial, el Notario Público o Juez de Paz y los postores que así lo deseen.

Los Sobres N° 2 que no incluyan lo solicitado en el **Anexo N° 3** de las Bases, invalidarán la Propuesta Técnica y serán devueltos al Postor con el Sobre N° 3, éste último sin abrir.

El presidente del Comité Especial anuncia la relación de los postores que fueron declarados aptos luego de haberse evaluado la Propuesta Técnica y que por tanto pasan a la etapa siguiente del proceso de selección.





Luego, se procede a devolver los Sobres N° 3 sin abrir a los Postores cuyos puntajes de la Propuesta Técnica no hubiesen alcanzado el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, los mismos que quedan descalificados.

Acto seguido, el Notario Público o Juez de Paz procede a abrir el Sobre N° 3 de los postores aptos, uno por uno, en el mismo orden en que fueron recibidos, estableciéndose el orden de mérito final de la evaluación y, procediéndose a adjudicar la Buena Pro a la mejor propuesta, levantándose el acta correspondiente.

El Comité Especial calificará las Propuestas Técnicas y Económicas de acuerdo al **Anexo N° 5**.

En el supuesto de empate entre dos o más postores, los postores que empataron tienen un plazo de dos (2) días hábiles para presentar una nueva Propuesta Económica, la que no podrá ser de un monto mayor al inicialmente presentado.

Las nuevas propuestas deben presentarse en un nuevo Sobre N° 3 cerrado, cumpliendo con las mismas formalidades establecidas para la presentación de la Propuesta Económica. El procedimiento del acto público para la presentación de las nuevas Propuestas Económicas estará sujeto a los mismos términos y condiciones de la Propuesta Económica original.

No es considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial la devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%). En estos casos, las Propuestas Económicas se dan por no válidas.

IMPORTANTE:



Quando la Propuesta Económica exceda hasta en 10% el Monto Total de Inversión Referencial: En el caso de los Gobiernos Nacionales deberá considerarse que dicho monto se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestal otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas y el monto certificado por la Oficina de Presupuesto de la Entidad Pública; y, en el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben tener en cuenta que el exceso esté dentro del límite CIPRL y que su disponibilidad no comprometa otro proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

– Lo dicho anteriormente debe ser realizado de manera anterior a la Adjudicación de la Buena Pro.



Para otorgar la Buena Pro a propuestas que superen el Monto Total de Inversión Referencial hasta el límite del ciento diez por ciento (110%), debe contarse con la aprobación del Titular de la Entidad Pública para lo cual deberá considerarse los límites de la disponibilidad presupuestal aprobada, salvo que el Postor que haya obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su Propuesta Económica a un monto igual o menor al Monto Total de Inversión Referencial.

Las Propuestas Económicas no pueden exceder el monto consignado en las Bases como Monto Total de Inversión Referencial, cuando el proceso de selección es convocado para el financiamiento y/o ejecución de proyectos propuestos por el Sector Privado en el marco del Título II del Reglamento.





1.10. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La evaluación de las propuestas se realizará de acuerdo a la metodología establecida en el Anexo N° 5.

1.11. CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

Luego de culminada la evaluación, el Comité Especial debe determinar si el Postor que obtuvo el primer lugar según el orden de prelación cumple con los requisitos de calificación detallados en la sección específica de las Bases. Si dicho Postor no cumple con los requisitos de calificación su propuesta debe ser descalificada. En tal caso, el Comité Especial debe verificar los requisitos de calificación respecto del Postor cuya propuesta quedó en segundo lugar, y así sucesivamente en el orden de prelación de propuestas.

IMPORTANTE:

- Cuando los postores presenten dentro de su propuesta como personal permanente a profesionales que se encuentran laborando como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad Pública que no cuentan con recepción, dicha propuesta será descalificada.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de la calificación de las propuestas, el Comité Especial otorga la Buena Pro en la fecha señalada en el Calendario de las Bases.

IMPORTANTE:

- Las Entidades Públicas someten a fiscalización posterior, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General la documentación, declaraciones y traducciones presentadas por el ganador de la Buena Pro.

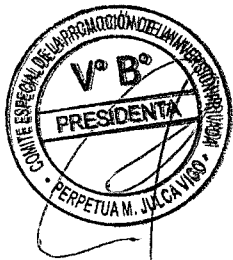


1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Quando se hayan presentado dos (2) o más postores, el consentimiento de la Buena Pro se produce a los ocho (8) días hábiles de la notificación de su otorgamiento en acto público, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado un solo Postor, el consentimiento de la Buena Pro se produce el mismo día de su otorgamiento en acto público.

El consentimiento de la Buena Pro se publica en el Portal Institucional de la Entidad Pública y PROINVERSIÓN, así como en el SEACE, al día hábil siguiente de haberse producido.



1.14. CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

A partir del día hábil siguiente del consentimiento de la Buena Pro o de que ésta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la Buena Pro, sus





integrantes al tratarse de un Consorcio y la Empresa Ejecutora, de corresponder, pueden solicitar ante el OSCE la expedición de la Constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado y/o de capacidad libre de contratación, de corresponder.

1.15. REGLAS ESPECIALES PARA PROPUESTAS DE PROYECTOS DEL SECTOR PRIVADO

Si el proceso se enmarca dentro de lo dispuesto por el Título II del Reglamento, el Comité Especial utilizando como base la información presentada por el sector Privado, la misma que se encuentra detallada en el **Anexo N° 8** de las presentes Bases, determina el costo de los estudios de preinversión a nivel de Perfil y/o Factibilidad cuando corresponda.

El costo que razonablemente determine el Comité Especial, será considerado como parte del Monto Total de Inversión Referencial, el cual no podrá exceder del 2% del Monto Total de Inversión del Proyecto cuando estos solo requieran estudios a nivel de Perfil para su declaración de viabilidad, y del 5% del Monto Total de Inversión del Proyecto (incluidos los gastos correspondientes al Perfil) tratándose de proyectos que requieran de estudios a nivel de Factibilidad para su declaratoria de viabilidad.

Habiéndose determinado el monto de los gastos incurridos por la Empresa Privada que propuso la priorización del Proyecto, estos serán asumidos por el Adjudicatario de la Buena Pro, en caso de ser distintos. Debiendo constituirse el pago como un requisito que deberá cumplirse como plazo máximo en la fecha de suscripción del Convenio de Inversión, de conformidad con el Calendario establecido en el presente proceso de selección.



VI. PROCESO DE SELECCIÓN DESIERTO

El proceso de selección es declarado desierto cuando no se hubiese presentado ninguna Expresión de Interés o no se presente ninguna propuesta o no quede ninguna propuesta válida.

En caso de declararse desierto el proceso de selección por cualquier razón, el Comité Especial puede convocar a un nuevo proceso de selección. Se requerirá un nuevo Informe Previo de la Contraloría General de la República, siempre que el Comité Especial realice modificaciones sustanciales al Proyecto.



VII. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas al Postor se efectúan remitiéndolas a cualquiera de los representantes legales, mediante:

- Correo Electrónico: con confirmación de transmisión completa expedida por el destinatario de la comunicación respectiva a través de otro correo electrónico, en cuyo caso se entenderá recibida en la fecha que se complete la transmisión del remitente.
- Por carta entregada por mensajería o por conducto notarial: en cuyo caso se entenderá recibida la notificación en la fecha de su entrega, entendiéndose en estos casos por bien efectuada y eficaz cualquier notificación realizada en el domicilio señalado por el Representante Legal.





CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

Las discrepancias que surjan entre la Entidad Pública a cargo del proceso de selección y los postores participantes, únicamente dan lugar a la interposición del recurso de apelación.

A través del recurso de apelación se impugnan los actos dictados durante el desarrollo del proceso de selección, desde la Convocatoria hasta aquellos actos emitidos antes de la celebración del Convenio de Inversión, no pudiendo impugnarse las Bases ni su integración.

El recurso de apelación es conocido y resuelto por el Titular de la Entidad Pública, y en caso de encargo por el Director Ejecutivo de PROINVERSIÓN, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles de admitido el mismo

El incumplimiento de alguna de las disposiciones que regulan el desarrollo de las etapas del proceso de selección constituye causal de nulidad de las etapas siguientes, y determina la necesidad de retrotraerlo al momento o instante previo al acto o etapa en que se produjo dicho incumplimiento.

Salvo lo expresamente establecido en sentido contrario en estas Bases, en relación con el presente proceso de selección, las decisiones del Comité Especial o de cualquier órgano de la Entidad Pública respecto a este proceso son definitivas, no darán lugar a indemnización de clase alguna y no son susceptibles de impugnación en el ámbito administrativo, judicial o arbitral.



2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes del otorgamiento de la Buena Pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la Buena Pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del proceso de selección, debe interponerse dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2.3. GARANTÍA DE APELACIÓN

La **Garantía de Apelación** equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado y deberá mantenerse vigente al menos por treinta (30) días hábiles, contados desde su fecha de emisión, la cual debe ser en igual fecha a la interposición del recurso de apelación.

El monto de la **Garantía de Apelación** debe ser expresado con dos (2) decimales.

Ningún recurso de apelación se considerará válidamente interpuesto y carecerá de todo efecto si el Postor no cumple los plazos estipulados y no adjunta la **Garantía**





de Apelación.

Independientemente que se haya presentado el recurso de apelación ante la Entidad Pública o ante PROINVERSIÓN, según corresponda, cuando el recurso sea declarado fundado en todo o en parte, o se declare la nulidad sin haberse emitido pronunciamiento sobre el fondo del asunto, u opere la denegatoria ficta por no resolver y notificar la resolución dentro del plazo legal, se procede a devolver la garantía al impugnante, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de solicitado.

En caso se declare infundado o improcedente el recurso de apelación, o el impugnante se desistiera, la Entidad Pública o PROINVERSIÓN procede a ejecutar la Garantía de Apelación, y el importe debe ser depositado en la cuenta bancaria de la Entidad Pública.





**CAPÍTULO III
DEL CONVENIO DE INVERSIÓN**

3.1. REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez que quede consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, dentro de un plazo máximo de veinte (20) días hábiles se suscribirá el Convenio de Inversión, de acuerdo a lo que establezca el Comité Especial mediante Circular.

En la Fecha de Cierre el Adjudicatario de la Buena Pro entregará a la Entidad Pública los siguientes documentos:

- Copia Legalizada del poder vigente debidamente registrado expedido con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, que consigne la designación del(los) representante(s) legal(es) que suscribieron las propuestas y suscribirá(n) el Convenio de Inversión.
- En caso de Consorcio debe presentar copia legalizada de los poderes vigentes registrados de los representantes legales de las Empresas Privadas que lo integran y la copia legalizada del documento constitutivo del Consorcio, que estén acordes a lo señalado en la Declaración Jurada del **Formulario N° 1 del Anexo 11**.
- Garantía de Fiel Cumplimiento conforme al **Formulario N° 8 del Anexo 11**.
- Copia legalizada del contrato celebrado con la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto, cumpliendo con las condiciones establecidas en las Bases.
- Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado del Adjudicatario y/o de sus integrantes en caso de Consorcio, emitida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Registro Nacional de Proveedores y Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado de la(s) empresa(s) que será(n) la(s) ejecutora(s) del Proyecto, emitidos por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).



El Convenio de Inversión es suscrito por la Entidad Pública, a través de su titular, y por el ganador de la Buena Pro, por medio de su Representante Legal, de conformidad con lo establecido en estas Bases.

Siempre que el Adjudicatario haya entregado los documentos antes señalados, se procede a la celebración del Convenio de Inversión y se le entrega al adjudicatario un ejemplar original del mismo debidamente firmado por el Titular de la Entidad Pública.

En el supuesto que el Adjudicatario no presente la documentación y/o no concurra a suscribir el Convenio de Inversión, según corresponda, en los plazos antes indicados, el Comité Especial puede, a su sola discreción, otorgar un plazo

adicional para su entrega el que no puede exceder de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el Convenio de Inversión. De no cumplir con la suscripción del Convenio de Inversión, el Adjudicatario perderá automáticamente la Buena Pro y el Comité Especial procede a adjudicársela al Postor que quedó en segundo lugar, y así sucesivamente.

Si el Adjudicatario no suscribe el Convenio de Inversión y no hubiere otro Postor calificado, el Comité Especial declara desierto el proceso de selección y convoca a un nuevo proceso de selección.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías serán cartas fianzas bancarias que deberán ser extendidas conforme a los modelos indicados en los **Formularios N° 8, N° 9 y N° 10, del Anexo N° 11**, según corresponda.

En el caso de Consorcio, es necesario que la carta fianza que se emita mencione expresamente a todas y cada una de las Empresas Privadas que lo conforman.

Cuando las variaciones o modificaciones impliquen un incremento en el Monto Total de Inversión establecido en el Convenio de Inversión inicial, la Empresa Privada está obligada a ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento. Igualmente, cuando se conviene la reducción de prestaciones, la Empresa Privada queda facultada a reducir el monto de dichas garantías.

El monto de las garantías debe ser expresado con dos (2) decimales.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO



La **Garantía de Fiel Cumplimiento** equivale al 4% del Monto Total adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión y gestión del proyecto) y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa Privada. Esta garantía será entregada con los documentos requeridos para la firma del Convenio de Inversión, conforme al **Formulario N° 8 del Anexo N° 11**.

Luego de la recepción del Proyecto, la Empresa Privada renovará la **Garantía de Fiel Cumplimiento** por un monto que represente el 1% del Monto Total adjudicado, la misma que debe permanecer vigente por un año. En este caso, la Entidad Pública devuelve la **Garantía de Fiel Cumplimiento** inicial.



3.2.2. GARANTÍA POR ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO.

La **Garantía para las Actividades de Mantenimiento** equivale al 4% del Monto Total del Mantenimiento y deberá mantenerse vigente durante el plazo y en las condiciones establecidas en el Convenio de Inversión. La Entidad Pública puede aceptar que el ganador de la Buena Pro presente esta garantía con una vigencia de un (1) año con el compromiso de la Empresa Privada de renovar su vigencia periódicamente (cada año) hasta el cumplimiento total de las prestaciones garantizadas o consentimiento de la liquidación final de las actividades de Mantenimiento.



3.2.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías son cartas fianzas incondicionales, solidarias, irrevocables, sin beneficio de excusión, ni división, y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad Pública. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

IMPORTANTE:

- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas por el Postor ganador de la Buena Pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- En caso de Consorcio, las garantías deben emitirse a nombre de éste consignando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes.
- Los funcionarios de las Entidades Públicas no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral.

3.2.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Cualquier incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes Bases o en el Convenio de Inversión dará lugar a la ejecución de la garantía correspondiente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar.

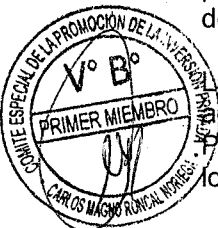
3.3. AVANCES DEL PROYECTO

En caso que la ejecución del Proyecto demande un plazo mayor a cinco (5) meses, sin contar con la elaboración del Estudio Definitivo, se realiza la entrega de los CIPRL o trimestralmente por avances en la ejecución del Proyecto, de acuerdo a los criterios de avance definidos en el **Anexo N° 4** de las Bases y conforme al Estudio Definitivo.

Los criterios para el avance físico del Proyecto deben guardar relación con el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública.

Cuando el mantenimiento forme parte de los compromisos de la Empresa Privada, se realizará la entrega de CIPRL o CIPGN por este concepto, trimestralmente, conforme el Expediente de Mantenimiento y con la conformidad del supervisor del Mantenimiento o del órgano competente de la Entidad Pública, siguiendo el mismo procedimiento que se utiliza para la emisión de los CIPRL o CIPGN por ejecución del Proyecto.

Las partes suscribirán la modificación al Convenio de Inversión con las adecuaciones correspondientes, si durante la fase de inversión se determina que el Proyecto demanda plazos de ejecución mayores a los cinco (5) meses, conforme a lo establecido en el literal f) del numeral 36.1 del artículo 36 del Reglamento.



IMPORTANTE:

- La Entidad Pública deberá determinar los criterios para definir los avances del Proyecto en los Términos de Referencia.

3.4. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas son las determinadas en el **Anexo N° 4** de estas Bases y deben ser recogidas en el Estudio Definitivo que apruebe la Entidad Pública como parte del Convenio de Inversión.

IMPORTANTE:

- Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.5. PENALIDADES

En caso de incumplimiento del Convenio de Inversión, la Entidad Pública aplica automáticamente una penalidad, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.

En caso de retraso injustificado de la Empresa Privada en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

Asimismo, la Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el párrafo precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación, y de ser el caso incluyendo el de del Proyecto. Para estos efectos, se deben incluir en la descripción específica de las Bases, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del Monto Total de Inversión.

3.6. RECEPCIÓN DEL PROYECTO

La recepción del Proyecto es un procedimiento que se inicia una vez culminada su ejecución con la finalidad de verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el Estudio Definitivo y el Convenio de Inversión así como de realizar las pruebas necesarias para comprobar el correcto funcionamiento de sus instalaciones y equipos.

El procedimiento de recepción del Proyecto se realiza de conformidad a lo estipulado en el artículo 74° del Reglamento.

En caso de observaciones y de persistir la discrepancia, ésta podrá resolverse en lo posible, por trato directo conforme a las reglas de la buena fe y común intención de las partes. En caso no prospere el trato directo, cualquiera de las partes tiene el





derecho a someter la controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad Pública o al vencimiento del plazo en que éste debió realizarse.

Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad Pública resuelva el Convenio de Inversión por incumplimiento. Dichas penalidades serán aplicadas hasta el tope señalado en el Convenio de Inversión.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

Una vez realizada la recepción del Proyecto corresponde iniciar el procedimiento de liquidación, conforme a lo señalado en la Base Legal del apartado 1 y de conformidad con el sistema de contratación aplicable. No procederá la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuada la emisión del único o último CIPRL o CIPGN, culmina el Convenio de Inversión y se cierra el expediente respectivo.

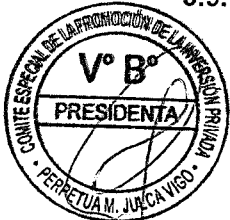


PROYECTO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Los términos y condiciones bajo los cuales se regirá el financiamiento y ejecución (y, de ser el caso, el) del Proyecto, se fijan en el formato de Convenio de Inversión, aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial, el cual se incluye en el **Anexo N° 6**.

3.9. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Las presentes Bases y los documentos que las integran se regirán e interpretarán de acuerdo a las leyes peruanas. Los postores y el Adjudicatario se someten y aceptan irrevocablemente a las disposiciones de solución de controversias establecidas en las Bases y el Convenio de Inversión para los conflictos que pudiesen suscitarse respecto a este proceso.





SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN





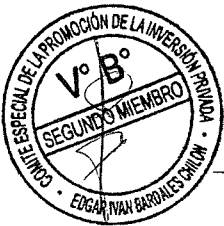
**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD PÚBLICA CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
RUC N° : 20453744168
Domicilio legal : Jr. Santa Teresa de Journet N° 351- Urbanización La Alameda- Cajamarca
Teléfono: : 076 599023
Correo electrónico: : **mipejuvi@gmail.com**

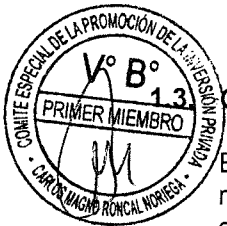
1.2. ANTECEDENTES

- Mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 086-2016-GR.CAJ/CR, de fecha 17.10.2016, la Entidad Pública priorizó el Proyecto.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 498-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 23.11.2016, se designó a los miembros del Comité Especial responsables del proceso de selección de la Empresa Privada que será responsable de la elaboración del Expediente Técnico, financiamiento y ejecución del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA", con código SNIP N° 2257952.
- Mediante Resolución N° [INDICAR NÚMERO Y FECHA], se aprobó las Bases del presente proceso de selección.
- Informe Previo N° 00028-2017-CG/PREV, de fecha 09.03.2017, emitido por la Contraloría General de la República, cuyas recomendaciones han sido debidamente implementadas por la Entidad Pública, antes de la Convocatoria del presente proceso de selección.



IMPORTANTE:

- Cuando se trate de Entidad Pública del Gobierno Nacional indicar número y fecha del documento donde consta la opinión previa de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto de la Disponibilidad Presupuestal que tiene la Entidad Pública para el financiamiento y ejecución del Proyecto así como el número y fecha del documento donde consta la Certificación Presupuestal otorgada por la oficina de presupuesto de la Entidad Pública.



OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El objeto del proceso es seleccionar a la(s) Empresa(s) Privada(s) que será(n) responsable(s) del financiamiento para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT,



DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA^o (en adelante **EL PROYECTO**), en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, y según los Términos de Referencia (**Anexo N° 4**) y al estudio de preinversión que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto, conforme al SNIP (**Anexo N° 8**).

En todos los casos, los Estudios Definitivos que elabore la Empresa Privada seleccionada deben guardar plena coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad del Proyecto.

Pueden participar empresas privadas en Consorcio, sin que ello implique crear una persona jurídica diferente. Para tal efecto, es necesario acreditar la existencia de una promesa formal de Consorcio, la que se perfeccionará antes de la suscripción del Convenio de Inversión, en la que se consigne a todos y cada uno de los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del Consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones (**Formulario N° 1 del Anexo N° 11**).

IMPORTANTE:

- De conformidad con la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley N° 29230, en el proceso de selección de la Empresa Privada puede incluirse a más de un Proyecto de Inversión Pública, debiendo indicar ello en la Convocatoria y en las Bases del proceso. Dichos Proyectos de Inversión Pública deberán corresponder a la misma tipología. Asimismo, se podrá considerar un Proyecto de Inversión Pública con enfoque territorial de acuerdo a lo establecido por el SNIP.

1.4. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL

El Proyecto tiene un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 2, 768,241.00 (Dos Milones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles) que incluye los costos de supervisión y liquidación que ascienden a S/ 112,037.00 (Ciento Doce Mil Treinta y Siete con 00/100 Soles) y S/ 56,019.00 (Cinuenta y Seis Mil Diecinueve con 00/100 Soles) que corresponde a gastos de gestión de proyecto (este último concepto será asumido por la Entidad).



El Monto Total de Inversión Referencial señalado en los párrafos precedentes se expresa a precios de mercado conforme a las disposiciones del SNIP. El referido precio de mercado comprende los impuestos de Ley y los demás indicados en las Bases, incluido el Impuesto General a las Ventas.

IMPORTANTE:

- Cuando el proceso se desarrolle en el marco de la Novena Disposición Complementaria y Final del Reglamento, en estas Bases debe especificarse tanto el Monto de Inversión Referencial de cada Proyecto como el Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección.



1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El Proyecto se ejecutará mediante el sistema de CONTRATACIÓN SUMA ALZADA.





1.6. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

Los sobres deben ser presentados al Comité Especial cerrados y claramente marcados en el anverso, indicando el número de sobre que le corresponde así como el nombre del Postor, en cada uno de ellos, con los siguientes rotulados:

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

Señores:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda - Cajamarca
Att.: PRESIDENTA CEPRI - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS - PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso: Selección de la Empresa Privada que se encargará del financiamiento para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA", con código SNIP N° 314850.

SOBRE N° 1: CREDENCIALES

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

Señores:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda - Cajamarca
Att.: PRESIDENTA CEPRI - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS - PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso: Selección de la Empresa Privada que se encargará del financiamiento para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA", con código SNIP N° 314850.

SOBRE N° 1: PROPUESTA TÉCNICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]

SOBRE N° 3: PROPUESTA ECONÓMICA

Señores:

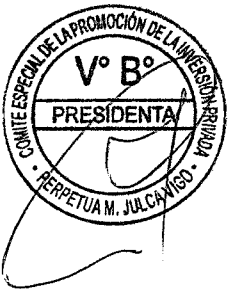
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda - Cajamarca
Att.: PRESIDENTA CEPRI - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS - PRIMERA CONVOCATORIA

Objeto del Proceso: Selección de la Empresa Privada que se encargará del financiamiento para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión pública denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA", con código SNIP N° 314850.

SOBRE N° 1: PROPUESTA ECONÓMICA

NOMBRE / DENOMINACIÓN SOCIAL / RAZÓN SOCIAL DE POSTOR
N° DE FOLIOS DE C/EJEMPLAR [.....]





1.7. COSTO DE REPRODUCCIÓN DE LAS BASES

Los participantes tienen el derecho de recabar un ejemplar de las Bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 10.00 (Diez con 00/100 Soles) en Caja de la Sede del Gobierno Regional, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – urbanización La Alameda – Cajamarca, consignado el nombre del proceso nombre del proceso, para luego dirigirse a la Gerencia Regional de Desarrollo Social , ubicada en A-14 Urbanización San Carlos – Cajamarca, a fin de hacer entrega de las Bases del Proceso.





ANEXOS DE LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN
DE LA EMPRESA PRIVADA PARA EL FINANCIAMIENTO
Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA
EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230 Y EL ARTÍCULO 17
DE LA LEY 30264





ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Adjudicatario: Es el Postor que resulte favorecido con la adjudicación de la Buena Pro de este proceso de selección.

Adjudicación de la Buena Pro: Es el acto por el cual se otorga la Buena Pro.

Bases: Están constituidas por el presente documento (incluidos sus formularios y anexos) y las Circulares, los mismos que fijan los términos bajo los cuales se desarrolla el presente Proceso de Selección.

Circulares: Son las directivas emitidas por escrito por el Comité Especial con el fin de aclarar, interpretar, completar o modificar el contenido de las presentes Bases, sus anexos, de otra Circular o para absolver las consultas formuladas por quienes estén autorizados para ello, conforme a estas Bases.

Las Circulares forman parte integrante de las Bases.

Credenciales: Son los documentos que un Postor debe presentar en el Sobre N° 1, de acuerdo con el **Anexo N° 3**.

Comité Especial: Es el responsable de la organización y conducción del proceso de selección de la Entidad Pública, conforme a las formalidades establecidas en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, cuyos miembros son designados por resolución por el Titular o funcionario delegado.

Consorcio: Es la agrupación de una persona jurídica con una o más personas jurídicas que carece de personería jurídica independiente a la de sus miembros y que ha sido formada con la finalidad de participar en el Proceso de Selección; y, de resultar Adjudicatario, el financiamiento del Proyecto.

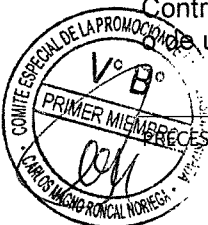
Control efectivo: Se entiende que una persona jurídica, sola o en conjunto con otra, ostenta el control efectivo de una persona jurídica o está(n) sometida(s) a control común con ésta cuando:

- a) Posee(n) de manera directa o indirecta, más del cincuenta por ciento (50%) de su capital social con derecho a voto; o
- b) Posee(n) de manera directa o indirecta, una representación en su directorio u órgano equivalente superior al cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes; o
- c) Por cualquier otro mecanismo o circunstancia (contractual o no) controla(n) el poder de decisión de la otra empresa de manera efectiva.

Convenio de Inversión: Convenio de Inversión Pública suscrito entre la Empresa Privada seleccionada y la Entidad Pública, conforme al **ANEXO N° 6**

Calendario: Es la secuencia temporal de actos que se desarrollan durante el presente Proceso de Selección y que aparece en el **Anexo N° 2** de las presentes Bases.

Empresa Afiliada: Una persona jurídica será considerada afiliada de otra cuando el Control Efectivo de tales empresas se encuentre en manos de la misma Empresa Matriz o de una Empresa Subsidiaria.





Empresa Ejecutora: Es la persona jurídica que elabora el Estudio Definitivo, ejecuta el proyecto y/o realiza el del Proyecto. La Empresa Ejecutora deberá celebrar un contrato de construcción con la Empresa Privada seleccionada, asumiendo responsabilidad solidaria en la ejecución de las obras que comprende el Proyecto; copia de dicho contrato será presentado a la Entidad Pública por la Empresa Privada adjudicataria antes de la firma del Convenio de Inversión.

Empresa Matriz: Es aquella persona jurídica que, sola o en conjunto con otra, posee(n) el Control Efectivo de otra persona jurídica. También está considerada en esta definición aquella empresa que posee el Control Efectivo de una Empresa Matriz, tal como ésta ha sido definida y así sucesivamente.

Empresa Privada: Empresa o Consorcio Adjudicatario que financia el Proyecto acogiendo a los dispuesto en la Ley N° 29230, Ley N° 32064 y su Reglamento. También se consideran Empresas Privadas a las sucursales de sociedades constituidas en el extranjero. La Empresa Privada también pueden ser la ejecutora del Proyecto, de conformidad con los dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 29230.

Empresa Subsidiaria: Es aquella persona jurídica donde el Control Efectivo está en manos de una Empresa Matriz. También está considerada en la presente definición aquella persona jurídica en la que el Control Efectivo está en manos de una Empresa Subsidiaria, tal como ésta ha sido definida, y así sucesivamente.

Empresas Vinculadas: Son aquellas personas jurídicas vinculadas entre sí a través de la relación de una Empresa Matriz con una Empresa Subsidiaria (o viceversa) o entre una Empresa Afiliada y otra Empresa Afiliada, de acuerdo a lo que resulta de las definiciones presentes.

Entidad Privada Supervisora: Persona natural o jurídica contratada para supervisar la ejecución del Proyecto. Tratándose de personas jurídicas, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente de la obra.

Entidad Pública: Para efectos de las presentes Bases, se entiende por Entidad Pública al Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o Entidad del Gobierno Nacional que en el marco de sus competencias ejecute un PIP conforme a las normas del SNIP dentro de los alcances de la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

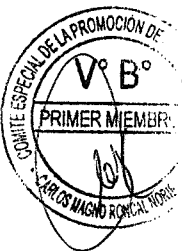
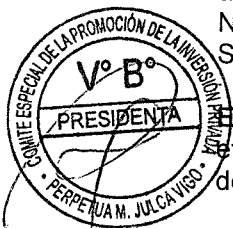
Expresión de Interés: Es el documento que remiten los interesados al Comité Especial a efectos de participar en el Proceso de Selección, de acuerdo al formato adjunto al documento de la Convocatoria.

Fecha de Cierre: Es el día y hora que serán comunicados por el Comité Especial para llevar a cabo los actos establecidos en el Apartado 3.1 de la Sección General de estas Bases, incluyendo la suscripción del Convenio de Inversión.

PROINVERSIÓN: Agencia de Promoción de la Inversión Privada.

Postor: Es la empresa o Consorcio que ha presentado su Expresión de Interés para encargarse del financiamiento y ejecución del Proyecto.

Propuesta Económica: Documento que contiene la oferta económica, conforme a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, el **Anexo N° 3** y el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las Bases.





Propuesta Técnica: Es la documentación que debe presentar el Postor, de acuerdo a lo establecido en los Apartados 1.8 y 1.9 de la Sección General, y el **Anexo N° 3** de las Bases.

Proyecto: Proyecto de Inversión Pública según definición contenida en la normatividad del SNIP.

Representante Legal: Es la persona natural designada por el Postor para llevar a cabo los actos referidos en las Bases.

SNIP: Sistema Nacional de Inversión Pública

Sobre N° 1: Es aquel que contiene las credenciales y documentos especificados en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 2: Es el sobre que contiene la Propuesta Técnica conforme a los documentos especificados **Anexo N° 3** de las presentes Bases.

Sobre N° 3: Es el sobre que contiene la Propuesta Económica conforme a la documentación indicada en el **Anexo N° 3** de las presentes Bases.





ANEXO N° 2
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	09.05.2017
Presentación de Expresiones de interés (*)	Del 10.05.2017 Hasta 23.05.2017
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (*)	Del 10.05.2017 Hasta 23.05.2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 24.05.2017 Hasta 06.06.2017
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional	06.06.2017
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3. (Acto Público)	14.06.2017 A-14 Urbanización San Carlos Auditoría Gerencia Regional de Desarrollo Social. Hora: 10:00 a.m.
Evaluación y Calificación de Propuestas Técnica y Económica	Del 15.06.2017 Hasta el 16.06.2017
Resultados de la Evaluación y Calificación de las Propuestas Económicas y Otorgamiento de Buena Pro. (Acto Público)	19.06.2017 A-14 Urbanización San Carlos Auditoría Gerencia Regional de Desarrollo Social. Hora: 10:00 a.m.
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (*)	Del 20.06.2017 al 11.07.2017. (Dentro de los 15 días hábiles de consentida la Buena Pro, de conformidad al Art. 54° del D.S. N° 036-2017-EF).

*En la oficina del Comité Especial ubicada en A-14 Urbanización San Carlos – Tercer Piso - Cajamarca en el siguiente horario: 08:00 a.m. a 01:00 p.m. y de 02:30 p.m. a 05:00 p.m.

El Comité Especial puede prorrogar los plazos previstos en el Calendario del proceso de selección; y, asimismo, sin expresión de causa puede suspender el proceso de selección, si así lo estimare conveniente, sin incurrir en responsabilidad alguna como consecuencia de ello. Asimismo, a solicitud de la Entidad Pública puede cancelar el proceso, aún luego de adjudicada la Buena Pro y hasta antes de la fecha prevista para el cierre.

IMPORTANTE:

- El Calendario está sujeto a cuantas Empresas Privadas presenten su Expresión de Interés. Cuando se presente más de una Expresión de Interés, el calendario podrá ser prorrogado en la etapa de integración de Bases, conforme a lo previsto en los numerales 16.9 y 16.10 del artículo 16 del Reglamento.



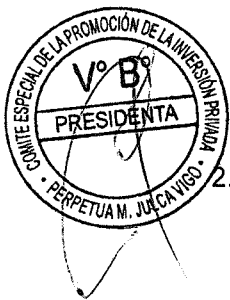
ANEXO N° 3
CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1

Sobre N° 1: Credenciales

1. Requisitos Legales:

- Copia simple del documento constitutivo del Postor. En caso se trate de un Consorcio, se requerirá copia simple del documento constitutivo de las empresas que integran el Consorcio. Alternativamente al documento constitutivo de la Empresa Privada o de los integrantes del Consorcio, se aceptará copia del Estatuto vigente, sea de la persona jurídica o de los integrantes del Consorcio.
- En el caso de Consorcio, deberá presentarse una Declaración Jurada firmada por los representantes legales que lo integran, conteniendo la promesa formal de Consorcio y el compromiso de formalizar dicha promesa en caso de obtener la Buena Pro, así como la solidaridad de los integrantes respecto de las obligaciones asumidas y declaraciones juradas presentadas. Esta Declaración Jurada deberá ser redactada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 1 del Anexo N° 11**. El Consorcio deberá quedar constituido a la Fecha de Cierre.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 2 del Anexo N° 11**, firmada por los representantes legales de los integrantes del Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de ellos en el financiamiento y ejecución del Proyecto.
- Declaración Jurada conforme al modelo que aparece como **Formulario N° 3 del Anexo N° 11** firmada por los representantes legales de los integrantes del Postor y, de ser el caso, los representantes legales de los integrantes del Consorcio.
- Copia simple de los documentos que acrediten las facultades del Representante Legal del Postor; en caso se trate de Empresa extranjera que va invertir en el Perú, documento que acredite a los representantes legales en el Perú



2. Información Financiera:

- Los Postores y, en caso de Consorcio, las empresas integrantes, deberán presentar la Carta respecto de sus Estados Financieros, correspondientes a los últimos 3 ejercicios. Adjuntar copia de la última Declaración Jurada presentada a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT).
- Declaración Jurada en la que el Postor indique que cuenta con un patrimonio neto por un valor superior a los S/ 5, 536,482.00 (Cinco Millones Quinientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles)





Se considera Patrimonio Neto:

- a) En el caso de una persona jurídica, su patrimonio neto calculado en su último Balance General.
 - b) En el caso de un Consorcio, se puede considerar a la suma de los patrimonios netos prorrateados de cada uno de los integrantes.
3. Carta de Presentación de Información Financiera y Técnica: Conforme al **Formulario N° 4 del Anexo N° 11**, firmada en original por el Representante Legal cuyas firmas deben ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2

Sobre N° 2: Propuesta Técnica

1. Documentación que acredite experiencia en ejecución de proyectos en general ejecutados en los últimos diez (10) años y experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos diez (10) años. Se consideran obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante al objeto de Convocatoria que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos u obras de ampliación, mejoramiento o construcción de edificaciones, públicas o privadas, instituciones educativas, centros de salud, hospitales, locales institucionales, etc en donde se incluyan lo que indica el perfil del Proyecto de Inversión Pública.



La experiencia podrá ser acreditada a través del Postor, por uno o más integrantes en el caso de Consorcio, por una Empresa Vinculada o por una Empresa Ejecutora especializada que será contratada por el Adjudicatario, durante todo el periodo de ejecución del Proyecto. En cualquiera de los casos la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) deberá(n) acreditar también estar inscritas en el Registro Nacional de Proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), según los registros que correspondan.



2. Acreditar el cumplimiento de Requisitos Mínimos establecidos en los Términos de Referencia.
3. En caso se acredite el requisito a través de una Empresa Ejecutora contratada, distinta a la Empresa Privada, el Postor debe presentar el **Formulario N° 6 del Anexo N° 11**, mediante el cual manifieste que de resultar favorecido con la Adjudicación de la Buena Pro, se compromete a contratar como ejecutora del Proyecto a la empresa cuya experiencia acreditó en el Sobre N° 2, bajo apercibimiento de perder automáticamente la Buena Pro en caso de incumplimiento.



La Empresa Ejecutora será solidariamente responsable con el Adjudicatario por la prestación de los servicios a su cargo. En este caso, la Empresa Ejecutora y el Postor deberán adjuntar el **Formulario N° 7 del Anexo N° 11** debidamente suscrito.

La Propuesta Técnica será evaluada por el Comité Especial, tendrá el carácter de vinculante. Las propuestas que se presenten de manera incompleta quedarán eliminadas.



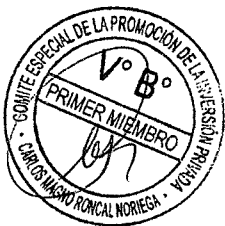
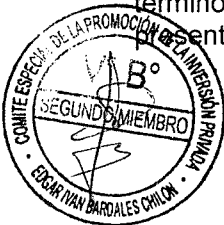
CONTENIDO DEL SOBRE N° 3

Sobre N° 3: Propuesta Económica

La Propuesta Económica será presentada según el **Formulario N° 5 del Anexo N° 11** de las presentes Bases.

Cada Propuesta Económica deberá permanecer vigente, cuando menos hasta sesenta (60) días hábiles después de la Fecha de Cierre, aun cuando no hubiera sido declarada ganadora. Quedará sin efecto toda Propuesta Económica que tuviese una vigencia menor. El Comité Especial podrá disponer la prórroga obligatoria de las Propuestas Económicas.

A los efectos de este Proceso de Selección, la presentación del Sobre N° 3 por parte de un Postor constituye una Propuesta Económica irrevocable por la materia de este proceso. Una Propuesta Económica implica el sometimiento del Postor a todos los términos y condiciones, sin excepción, del Convenio de Inversión y de la carta de presentación de su Propuesta Económica.





ANEXO N° 4



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



ANEXO N° 4

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra localizado en:

N°	Proyecto	Localización
1	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA"	REGIÓN: CAJAMARCA. PROVINCIA: SAN MIGUEL DISTRITO: TONGOD. CENTRO POBLADO: PISIT.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto identificado con Código N° 2257952 (Antes Código SNIP 314850) y tiene por finalidad lo siguiente:

N°	Proyecto	Objetivo del proyecto
1	"AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA"	EL OBJETIVO CENTRAL DEL PROYECTO CONSISTE EN CONTAR CON UNA POBLACIÓN ESTUDIANTIL CON ADECUADO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT.

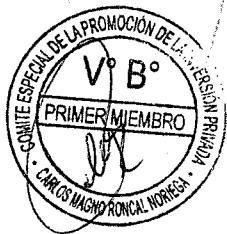
El Proyecto se desarrollará en el centro poblado de Pisit, cuyo terreno está libre y disponible.
El Proyecto tiene un plazo de ejecución de 210 (doscientos diez) días calendario:

N°	Descripción	Plazo de ejecución días calendario.
1	Elaboración del expediente técnico.	30
2	Ejecución del proyecto	180
Total de días calendario		210

El presente plazo tendrá una interrupción en el día 30, para que la entidad, a través de su empresa privada supervisora evalúe el expediente técnico elaborado por el contratista y emitan los actos resolutivos correspondientes a la APROBACION del mismo, plazo que no excederá 30 días hábiles, contabilizados desde la presentación del referido Expediente Técnico, luego de lo cual el contratista reanudará el plazo restante destinado a la ejecución física de obra.

El Proyecto se ejecuta en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento, a SUMA ALZADA.

A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA

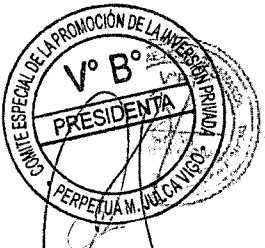
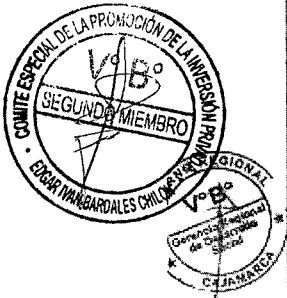


3. METAS FÍSICAS DEL PROYECTO.

3.1 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

La meta es la obtención de la Resolución de aprobación del expediente técnico, para ello se tiene que compatibilizar con las observaciones emitidas por el Supervisor del Estudio, a continuación el contenido mínimo:

I.	MEMORIA DESCRIPTIVA
II.	ESPECIFICACIONES TECNICAS
III.	CALCULO DE METRADOS
IV.	PRESUPUESTO
V.	FORMULA POLINOMICA
VI.	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS
VII.	RELACION DE MATERIALES E INSUMOS
VIII.	GASTOS GENERALES
IX.	CRONOGRAMA DE AVANCE FISICO
X.	CRONOGRAMA DE EJECUCION VALORIZADO
XI.	MEMORIA DE CALCULO
XII.	CALCULO DE FLETE TERRESTRE
XIII.	PANEL FOTOGRAFICO
XIV.	PLANOS
XV.	COTICACIONES
XVI.	ESTUDIO DE MECÁNICA DE SUELOS
XVII.	COMPONENTE 02 – EQUIPAMIENTO
XVIII.	COMPONENTE 03 – CAPACITACIÓN
XIX.	COMPONENTE 04 – MITIGACIÓN I.A
XX.	ANEXOS.



A-14 – URBANIZACIÓN SAN CARLOS – CAJAMARCA
076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY N° 29230



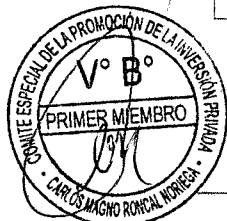
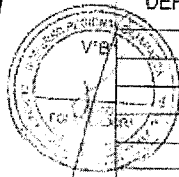
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



3.2 METAS DE LA OBRA:

Las metas de la obra podrían sufrir variaciones de acuerdo a la elaboración del expediente técnico, las siguientes están consideradas en el PIP:

Ambientes Pedagógicos		Nº DE AMBIENTES	AREA POR CADA AMBIENTE	ÁREA TOTAL	
AMBIENTES PEDAGÓGICOS	Aula pedagógica	5	48	240	M2
	Aula de Innovación pedagógica	1	85	85	M2
	Laboratorio Multifuncional	1	112	112	M2
	Aula de Recursos Educativos	1	50	50	M2
	Sala de Usos Múltiples	1	112	112	M2
	Escaleras	1	72.5	72.5	M2
	SS.HH. Y VESTIDORES	SSH Alumnos	1	21.4	21.4
SSH Discapacitados		1	8	8	M2
Vestuario		1	15.4	15.4	M2
ADMINISTRACION	Dirección	1	12	12	M2
	Archivo	1	6	6	M2
	Tópico y Psicología	1	10	10	M2
	Sala de profesores	1	15	15	M2
	SSH Docente y Administrativos	1	6	6	M2
SERVICIOS GENERALES	Cafetería	1	60	60	M2
	Maestranza	1	6	6	M2
	Casa de Bombas	1	6	6	M2
	Cisterna	1	6	6	M2
	Caseta de Control	1	3	3	M2
ÁREAS EXTERIORES Y DEPORTES	Patio de Formación	1	153.6	153.6	M2
	Plataforma deportiva	1	600	600	M2
	Hall de ingreso	1	27	27	M2
	Área de hastas	1	13.3	13.3	M2
			Área techada	846.31	M2
			Circulación y muros	562.2	M2
			Área techada total	1,408.55	M2
			Área construida	1,441.95	M2
			Área total libre	658.05	M2
			Área total	2,100.00	M2



A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



4. FINANCIAMIENTO DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

El costo de contratación del servicio de supervisión de la Entidad Privada Supervisora es financiado por la Empresa Privada con cargo a ser reconocido en el CIPRL o CIPGN, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento. La periodicidad de pago de los servicios de supervisión será determinada en el Convenio de Inversión.

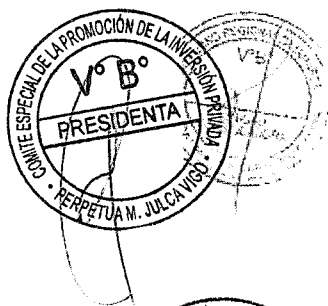
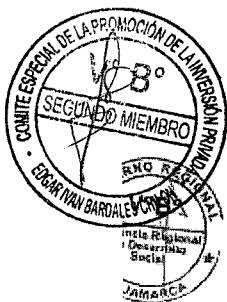
En caso de mayores prestaciones del servicios de supervisión producto de variaciones o modificaciones del Proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Reglamento, los costos adicionales de supervisión del Proyecto por parte de la Entidad Privada Supervisora son financiado por la Empresa Privada, con cargo a ser reconocidos en el CIPRL o CIPGN, conforme a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento.

5. MONTO TOTAL DE INVERSIÓN REFERENCIAL DEL PROYECTO:

AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA

RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION FISICA DE OBRA.

RUBRO		S/.
VALOR REFERENCIAL DEL COMPONENTE 01		1,543,842.76
VALOR REFERENCIAL DEL COMPONENTE 02		180,422.35
VALOR REFERENCIAL DEL COMPONENTE 03		12,308.81
VALOR REFERENCIAL DEL COMPONENTE 04		8,612.48
COSTO DIRECTO		1,745,186.40
GASTOS GENERALES	0.15	261,777.96
UTILIDAD	0.08	139,614.91
SUB TOTAL		2,146,579.27
IMPUESTO I.G.V.	0.18	386,384.27
PRESUPUESTO BASE		2,532,963.54
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		67,222.00
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL DEL PROYECTO S/.		2,600,185.54



A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA

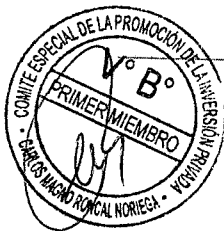
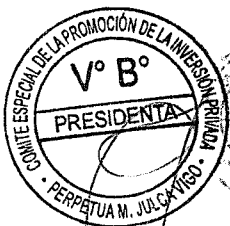
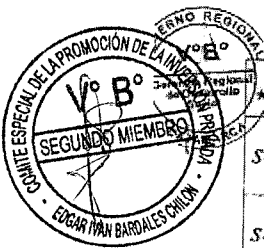


RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE GESTION DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	C/U	SUB TOTAL
INVERSIÓN				53,518.33
Gestor de Proyecto - Elaboración de Expediente Técnico	Mes	1	3,600.00	3,600.00
Gestor de Proyecto - Ejecución Física	Mes	6	3,600.00	21,600.00
Gastos Administrativos (Publicaciones entre otros)	Glb	1	5,000.00	5,000.00
Acondicionamiento e implementación de ambiente Administrativo	Gbl	1	13,000.00	13,000.00
Alimentación (Refrigerios y otros)	Eventos	3	1,000.00	3,000.00
Combustible para monitoreo	Galones	250	15	3,750.00
Material de escritorio	Glb	1	2,068.33	2,068.33
Equipos Informáticos	Glb	1	1,500.00	1,500.00
POST INVERSIÓN				2,500.00
Personal de ingeniería para monitoreo anual	Monitoreos	5	500.00	2,500.00
				56,018.33

RESUMEN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO.

DESCRIPCIÓN	COSTO
SUPERVISIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 13,950.00
SUPERVISIÓN EJECUCIÓN DE OBRA	S/. 86,400.00
LIQUIDACIÓN DE OBRA	S/. 11,686.67
TOTAL =	S/. 112,036.67



A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



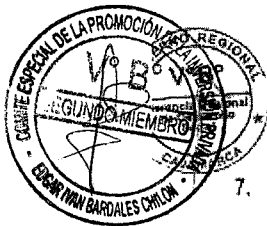
RESUMEN DE LOS COSTOS TOTALES DEL PROYECTO SEGÚN DECLARATORIA DE VIABILIDAD.

RUBRO	S/.
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y EJECUCION FISICA DE OBRA	2,600,185.54
GESTION DEL PROYECTO	56,018.33
SUPERVISION Y LIQUIDACION DEL PROYECTO.	112,036.67
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	2,768,241

(*) No incluye intereses, ni costos financieros de carta fianza de adelanto directo o adelanto de materiales, ni costos de financiamiento a favor de la Empresa Privada y/o Empresa Ejecutora del PIP.

6. FÓRMULA DE REAJUSTE

La fórmula o fórmulas polinómicas debe ser recogida en el Estudio Definitivo aprobado por la Entidad Pública que será parte del Convenio de Inversión.



IMPORTANTE:

– Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC

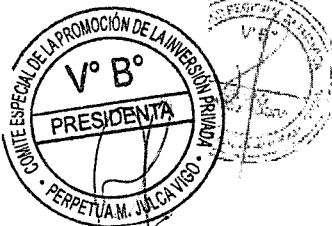
7. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DE LA EMPRESA EJECUTORA

7.1 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS FACTORES DE EVALUACIÓN.

Para la Elaboración del Expediente Técnico.

EL CONSULTOR.- Deberá tener vigente su Inscripción en el RNP como Consultor de obras.

ALCANCES DEL ESTUDIO.- El Consultor, en cuanto lo considere necesario podrá ampliarlos y profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los términos de referencia. El Estudio por ejecutar deberá cubrir los siguientes aspectos: Inspección Ocular del terreno, a fin de determinar la ubicación de las diversas construcciones a realizar así como el alcance de los trabajos a desarrollar, que permitan diseñar y construir las diversas obras. Se acompañará las vistas fotográficas de los elementos inspeccionados. Ejecución de todos los estudios de ingeniería necesarios para la preparación del Expediente Técnico. La Construcción y Mejoramiento comprende las siguientes actividades: a. Desarrollo del diseño definitivo a nivel de construcción, de acuerdo a los



A-14 – URBANIZACIÓN SAN CARLOS – CAJAMARCA
076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



procedimientos y detalles constructivos que se requieran. b. Elaboración del Expediente Técnico para la licitación de la Obra. La ejecución de cada una de estas actividades deberá ser realizada por personal profesional calificado y con experiencia, cuya formación esté relacionada con el desarrollo de proyectos de estructuras similares al Estudio que se convoca. Inspección de campo La Inspección Ocular del terreno debe permitir al Consultor proponer a la Entidad, las alternativas viables y factibles de ser ejecutadas a un costo y plazo razonable, cuya estimación debe incluir el correspondiente presupuesto de ejecución de obra. Borrador del expediente técnico Luego que el Consultor recomiende a la Entidad la alternativa que considere más viable, teniendo en cuenta su costo, plazo, calidad y durabilidad, y una vez aprobado la mejor alternativa por la Entidad, presentará un borrador del Expediente Técnico, así como los cálculos que sustenten los diseños que correspondan. Para la estimación de los costos es necesario que éste se base en análisis apropiados, sustentados en cotizaciones válidas para los diferentes componentes del proyecto a desarrollar así como con la zona donde se ubican los trabajos. En caso necesario la Entidad se reserva el derecho de rechazar, las estimaciones de costos de aquellas partidas que, a su juicio, no guarden coherencia con el Borrador del expediente técnico que se presenta.

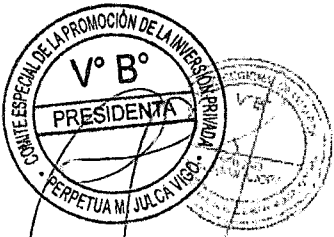
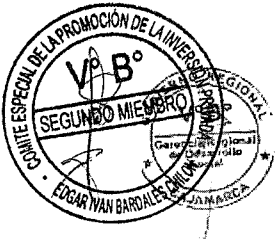
RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR.- El Consultor es directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo. La revisión de los documentos y planos, durante la elaboración del Expediente Técnico, no exime al CONSULTOR de la responsabilidad total del mismo. El Consultor se compromete a la absolución de consultas en relación al Expediente Técnico durante el proceso de selección de la obra convocada, así como durante la etapa de construcción. El Consultor queda obligado a subsanar las deficiencias de los estudios realizados, que se hagan evidentes durante el proceso de construcción. Así mismo El plazo máximo de responsabilidad del CONSULTOR será de 02 años.

Para la Ejecución de la Obra.

EL POSTOR.- deberá tener vigente su inscripción en el RNP como Ejecutor de obras requerimientos técnicos de la empresa contratista o consorcio.
Experiencia en Obras en General y Similares.

La experiencia en ejecución de proyectos u obras en general ejecutados en los últimos diez (10) años y la experiencia en proyectos u obras similares ejecutados en los últimos diez (10) años se acreditará con copia simple de contratos y sus respectivas actas de recepción y conformidad; contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o contratos y cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como su monto total. Se consideran proyectos u obras similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a la que se desea contratar, es decir, está referido a proyectos u obras de

A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



ampliación, mejoramiento o construcción de edificaciones, públicas o privadas, instituciones educativas, centros de salud, hospitales, locales institucionales, etc en donde se incluyan lo que indica el perfil del proyecto de inversión.

Los documentos que sustenten la experiencia en ejecución de proyectos en general podrán usarse para sustentar la experiencia en proyectos similares o viceversa.

7.2 PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO.

Profesionales propuestos para la elaboración del expediente técnico:

- Un (01) Jefe de proyecto.
- Un (01) Ingeniero Civil especialista en suelos.
- Un (01) Ingeniero Civil especialista en costos y presupuesto.
- Un (01) Ingeniero Civil especialista en estructuras.
- Un (01) Arquitecto.
- Un (01) Ingeniero electricista.

Profesionales propuestos para la ejecución de la obra:

- Un (01) Residente de obra.
- Un (01) Ingeniero asistente de obra.
- Un (01) Ingeniero especialista en seguridad y/o Prevención de Pérdidas.

La experiencia del personal profesional propuesto para la ejecución del proyecto, se acredita con copias simples de los contratos suscritos con el empleador o contratante o copias simples de las constancias de trabajo o certificados de trabajo, así como copias simples de las actas de recepción y conformidad del proyecto ejecutado donde participaron como Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero asistente de obra, Ingeniero especialista en seguridad y/o Prevención de Pérdidas; La capacitación se acreditará con Diplomas, certificados y constancias.

Así también, se debe presentar declaración jurada de estar habilitado para el ejercicio de sus funciones y carta de compromiso de participación en caso de ser adjudicado con la Buena Pro.



A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



7.3 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

7.3.1 RTM del POSTOR :

- Persona jurídica con RUC Activo y Habido y/o consorcio (en caso de consorcio, cada una de las empresas consorciadas deberán cumplir con el presente requisito).
- Contar con registro vigente en el RNP como Consultor de obras (para el que elabora el expediente)
- Contar con registro vigente en el RNP como Ejecutor de obras (para el que ejecuta el proyecto).
- Acreditar experiencia de UNA VEZ EL VALOR REFERENCIAL en la EJECUCIÓN DE OBRAS EN GENERAL ejecutadas en los últimos 10 años a la fecha de presentación de la propuesta.
- Acreditar experiencia de 0.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL en la EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES – OBRAS EN EDIFICACIONES, ejecutadas en los últimos 10 años a la fecha de presentación de la propuesta. (solo se contabilizaran obras en edificaciones, no se contabilizaran la ejecución de carreteras, puentes, saneamiento, canales, proyectos de riegos y /o similares.)
- Acreditar los EQUIPOS PROFESIONALES mínimos requeridos a continuación.

7.3.2 RTM del EQUIPO PROFESIONAL para la elaboración del expediente técnico:

N°	Profesional	Cargo	Requisito mínimo / Experiencia.
1	Un (01) Ingeniero Civil o Arquitecto.	Jefe de proyecto.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Colegiado. ➤ Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia legalizada del diploma de incorporación al colegio profesional. ➤ Contar con experiencia mínima de doce (12) meses como Jefe de proyecto y/o estudio definitivo y/o elaboración de expedientes o perfiles en obras similares al rubro. <p>Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Identificación, Formulación, Evaluación y Gestión de Proyectos Sociales y Productivos de Inversión Pública.
2	Un (01) Ingeniero Civil.	Especialista en suelos.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Colegiado. ➤ Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al colegio profesional. ➤ Contar con experiencia mínima de seis (06) meses como especialista en geotecnia y/o suelos y pavimentos y/o mecánica de suelos. <p>Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Geotecnia.



A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023



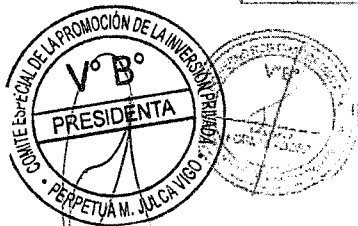
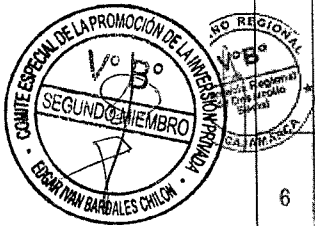
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



3	Un (01) Ingeniero Civil.	Especialista en costos y presupuesto.	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Colegiado. ✔ Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al colegio profesional. ✔ Contar con experiencia mínima de seis (06) meses en la elaboración de expedientes o perfiles de obras civiles. <p>Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✔ Costos y presupuesto.
4	Un (01) Ingeniero Civil.	Especialista en estructuras.	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Colegiado. ✔ Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al colegio profesional. ✔ Contar con experiencia mínima de seis (06) meses como especialista en estructuras en la elaboración de expedientes o perfiles en obras civiles. <p>Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✔ Primavera P6.
5	Un (01) Arquitecto.	Arquitecto.	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Colegiado. ✔ Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al colegio profesional. ✔ Contar con experiencia mínima de seis (06) meses como especialista en arquitectura y/o urbanismo y/o formulación de planes y/o diseños en general. <p>Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✔ Desarrollo Urbano con Mención en Habilitaciones Urbanas y Catastro.
6	Un (01) Ingeniero Electricista.	Especialista en Instalaciones eléctricas.	<ul style="list-style-type: none"> ✔ Colegiado. ✔ Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al colegio profesional. ✔ Contar con experiencia mínima de seis (06) meses como especialista eléctrico.



A-14 – URBANIZACIÓN SAN CARLOS – CAJAMARCA
 076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY N° 29230

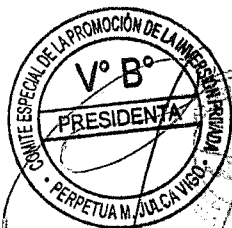


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



7.3.3 RTM del EQUIPO PROFESIONAL para la ejecución del proyecto:

N°	Profesional	Cargo	Requisito mínimo / Experiencia.
1	Un (01) Ingeniero Civil.	Residente de obra.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Colegiado. ➤ Experiencia no menor de cinco (5) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al colegio profesional. ➤ Contar con experiencia mínima de doce (12) meses en la ejecución y/o supervisión de obras similares al objeto de la convocatoria en calidad de residente, inspector y /o supervisor. <p>Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Residencia, Supervisión, Seguridad y Liquidación en Obras.
2	Un (01) Ingeniero Civil.	Asistente de obra.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Colegiado. ➤ Experiencia no menor de tres (3) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al colegio profesional. ➤ Contar con experiencia mínima de seis (06) meses en la ejecución y/o supervisión de obras en calidad de supervisor y/o inspector y/o residente de obra y/o asistente de residente en obras civiles. <p>Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contrataciones Estatales de Obras públicas.
	Un (01) Ingeniero.	Especialista en seguridad y/o Prevención de Pérdidas.	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Colegiado. ➤ Experiencia no menor de tres (3) años, sustentado con copia del diploma de incorporación al colegio profesional. ➤ Contar con experiencia mínima de seis (06) meses en la ejecución y/o supervisión de obras civiles en calidad de especialista en seguridad y/o Ingeniero en gestión de seguridad y salud laboral y/o especialista en seguridad. <p>Capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Prevención de Pérdidas, Seguridad y Salud Ocupacional.



IMPORTANTE:

- Tener en cuenta que se debe otorgar puntaje al Postor que cumpla con las condiciones mínimas antes indicadas.



A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



7.3.4 MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El postor deberá acreditar que cuenta cuando menos con la siguiente maquinaria y equipos para su utilización en la obra y en la elaboración del expediente técnico. Se sustentará la tenencia de los equipos y/o maquinaria (con dichas características) con declaraciones juradas inserta en la propuesta técnica de ser propios o alquilados o en promesa de compra o de alquiler. En caso de no ser propios deberá adjuntarse carta de compromiso de alquiler o promesa de alquiler.

➤ **Elaboración del expediente técnico:**

N°	Cant.	Relación de equipo mínimo
1	3	Camioneta rural 4 x 4.
2	3	Estación total.
3	2	Plotter tamaño A1
4	2	Laboratorio portátil o fijo de mecánica de suelos con fines de cimentación y ensayos de granulometría para agregados.

➤ **Ejecución del proyecto:**

N°	Cant.	Relación de equipo mínimo
1	2	Volquete de 380 HP 14 m3.
2	1	Cargador frontal S/llantas 195 HP.
3	3	Mezcladora de concreto 9 – 11 P3.
4	1	Compresora 350.
5	1	Martillo neumático.

8. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

9. CONFORMIDAD DEL PROYECTO.

La conformidad del Proyecto será dada con la suscripción del Acta de Recepción, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 17° del Reglamento y, cuando corresponda, será aplicable el proceso establecido en el artículo 19° del Reglamento.

La ejecución del proyecto demandará seis (06) meses, por lo que las valorizaciones físicas serán mensualmente y las financieras trimestralmente.

A-14 – URBANIZACIÓN SAN CARLOS – CAJAMARCA
076-599023





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



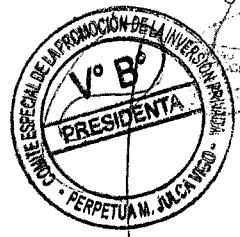
10. AVANCES DEL PROYECTO.

El contratista es responsable por el fiel cumplimiento del cronograma programado en el presente estudio el cual estará constituido por siete (07) meses calendarios, de los cuales el primer mes estará destinado a la elaboración del Expediente Técnico y los seis restantes a la ejecución física de obra, por lo tanto, el PERIODO DE EJECUCIÓN oficial para el presente proyecto será de 210 días calendarios con una interrupción en el día 30, para que la entidad, a través de su empresa privada supervisora evalúe el expediente técnico elaborado por el contratista y emitan los actos resolutorios correspondientes a la APROBACION del mismo, plazo que no excederá en 30 días hábiles, contabilizados desde la presentación del referido Expediente Técnico, luego de lo cual el contratista reanudara el plazo restante destinado a la ejecución física de obra, según el siguiente cronograma.

CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO

"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISA, DISTRITO DE TOMBOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGION CAJAMARCA"

ITEM	ETAPAS	UNID.	METRADO	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL							PRESUPUESTO (S/)
				1.00	2.00	3.00	4.00	5.00	6.00	7.00	
COSTOS DIRECTOS, MEDIOS FUNDAMENTALES O COMPONENTES											
I	INFRAESTRUCTURA CUMPLE CON ESTÁNDARES NORMATIVOS PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SE ENCUENTRA PROTEGIDA CON UN CERCO PERIMÉTRICO AL RÍO DE LA ORILLA - SALLA OLÍMPICA	GR	1.00	20%	25%	20%	22%	10%	10%	1.00	
				448147	448147	448147	448147	724073	324072	234072	
II	MOBILIARIO Y EQUIPOS CUMPLEN CON ESTÁNDARES NORMATIVOS PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA	GLB	1.00					80%	20%	1.00	
								202492	32573	251865	
III	DOCENTES CUMPLEN CON LAS CAPACIDADES PARA DESARROLLAR LA GESTIÓN EDUCATIVA	GLB	1.00	10%	15%	15%	15%	20%	20%	1.00	
				2680	2680	2680	2680	3573	3573	1785	
	MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00			35%	25%	25%	25%	1.00	
						3125	3125	3125	3125	12500	
COSTOS INDIRECTOS											
	Expediente Técnico	GLB	1.00	100%						1.00	
	Supervisión y Hincapié de Obra	GLB	1.00							67272	
	Gestión del proyecto	GLB	1.00							67272	
TOTAL PRESUPUESTO DE PROYECTO				67,272	67,272	67,272	67,272	112,04	11,094	67,272	
PORCENTAJE VALORADO MENSUAL				2%	12%	12%	12%	17%	17%	100%	



Según programación referida en el estudio de pre inversión, los productos entregables o criterios para la emisión de los CPRILs serán los siguientes:

A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



• **ENTREGABLE 01:**

El contratista deberá presentar como PRIMER AVANCE, mínimamente lo siguiente:

- Expediente técnico aprobado, valorizado en 2%.
- Primera Valorización mensual (avance mínimo del 17%, adicional a lo valorizado en el Expediente técnico).
- Segunda Valorización mensual (avance mínimo del 17% adicional a la primera valorización).
- Tercera Valorización mensual (avance mínimo del 17% adicional a la segunda valorización).
- Primer Informe trimestral de avance valorizado (avance mínimo acumulado del 53%).

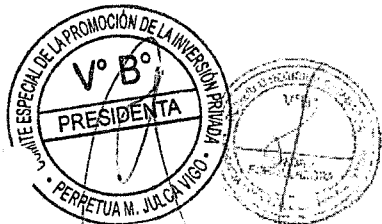
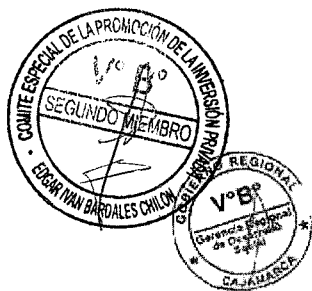
Lo anteriormente establecido no será restrictivo al avance físico que el contratista pueda realizar, el cual podrá superar los porcentajes establecidos, mas no podrá presentar retraso de los mismos sin justificación documentada y presentada oportunamente.

• **ENTREGABLE 02:**

El contratista deberá presentar como SEGUNDO AVANCE, mínimamente lo siguiente:

- Cuarta Valorización mensual (avance mínimo del 17%, adicional a la tercera valorización).
- Quinta Valorización mensual (avance mínimo del 17% adicional a la cuarta valorización).
- Sexta Valorización mensual (avance mínimo del 11% adicional a la quinta valorización).
- Segundo Informe trimestral de avance valorizado (avance mínimo acumulado del 47% adicional de lo valorizado en el primer informe trimestral de avance).
- Acta de entrega y recepción del proyecto por parte de la entidad.

Lo anteriormente establecido no será restrictivo al avance físico que el contratista pueda realizar, el cual podrá superar los porcentajes establecidos, mas no podrá presentar retraso de los mismos sin justificación documentada y presentada oportunamente. Así mismo, si el consultor genera mayor porcentaje de avance en las primeras valorizaciones, los porcentajes para las valorizaciones finales se reajustaran proporcionalmente a lo establecido en el cronograma.



A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



11. FORMA DE PAGO.

Según el Artículo 69° del D.S. N° 036-2017-EF Reglamento de la Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado del Art. 17° de la Ley N° 30264 - Ley que Establece medidas para promover el crecimiento Económico - Avances y valorizaciones del Proyecto, específicamente en el numeral 69.3: "Para la emisión de los CPRIL se debe tener en cuenta que los avances ejecutados en cada periodo trimestral, los cuales son formulados y valorizados mensualmente por el ejecutor del proyecto con la opinión favorable de la empresa privada supervisora".

12. PENALIDADES

12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad Pública le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{0.25 \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$.

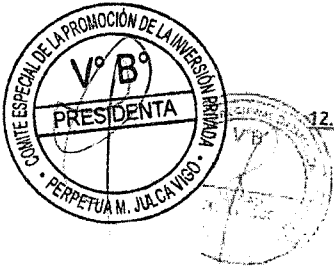
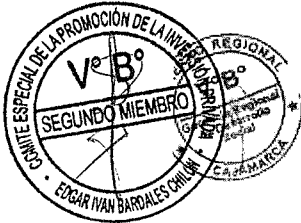
Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad Pública puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la



A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Penalidades	
		Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y el Gobierno Regional de Cajamarca, no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se calcula del 1% del monto total del servicio por cada cambio que realice el Contratista y que no sea comunicada al Gobierno Regional de Cajamarca. *Correspondiente al plazo y monto del Informe a entregar.	Según informe del Gestor de Proyecto, en el cual se establezca la fecha de cambio de personal y la comunicación formal al Gobierno Regional de Cajamarca, y la aceptación del cambio por parte de ésta, se calculará los días de no comunicación y aceptación del cambio efectuado.

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad del trabajo ofrecido, bajo responsabilidad y sanción por un plazo no menor de SIETE (07) años contados a partir de la conformidad y/o aceptación otorgada.

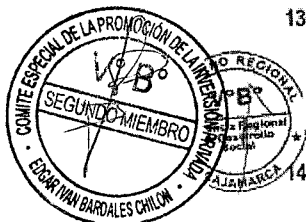
14. SOBRE EL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

El Monto Total del Presupuesto debe incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al formato siguiente, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentado.

El Presupuesto del Proyecto que sustente la Propuesta Económica de cada postor, tendrá las características de la Tabla: Resumen del Presupuesto Referencial del Apartado 2 de la sección 2 de este Anexo.

Cajamarca, Abril del 2017.

A-14 - URBANIZACIÓN SAN CARLOS - CAJAMARCA
076-599023





ANEXO N° 5

METODOLOGIA DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICA

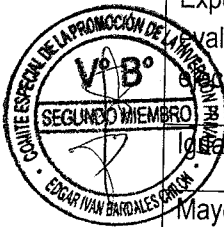
1. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS TÉCNICA (Calificación máxima: 100 puntos)

A. FACTORES REFERIDOS A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR (Calificación máxima: 45 puntos).

Se evaluará:

- (A) Experiencia general y similar.
- (B) Personal propuesto para la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra.
- (C) Maquinarias.

NA. Evaluación referida a la experiencia del Ejecutor de Obra. (Calificación máxima: 45 puntos)	
FACTORES	PUNTAJE
A.1 Experiencia adicional a lo requerido en el RTM del postor en la ejecución de OBRAS DE EDIFICACIONES EN GENERAL (Calificación máxima: 20 puntos).	
Experiencia en ejecución de obras de edificaciones en general (solo edificaciones, no se evaluará proyectos de carreteras, puentes, saneamiento, proyectos de riegos y/o similares) ejecutadas en los últimos 10 años a la fecha de presentación de la propuesta.	
Igual o mayor a 3 veces del monto referencial del proyecto.	20
Mayor a una 1 vez y menos a 3 veces del monto referencial del proyecto.	10
A.2 Experiencia adicional a lo requerido en el RTM del postor en la ejecución de OBRAS SIMILARES – INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. (Calificación máxima: 25 puntos).	
Experiencia en ejecución de obras similares (solo proyectos de infraestructura educativa) ejecutadas en los últimos 10 años a la fecha de presentación de la propuesta.	
Igual o mayor a 2 veces del monto referencial del proyecto.	25
Mayor a 0.5 veces y menor a 3 veces del monto referencial del proyecto.	10



entada para acreditar la experiencia en obras similares sirve para acreditar la experiencia en obras en general o viceversa.



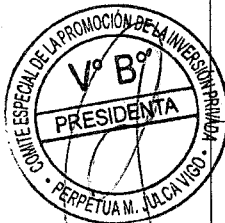
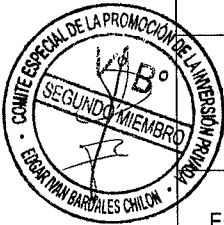
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



- ✓ En el caso de propuestas presentadas en consorcio, la experiencia de este, será aquella que resulte de la suma de experiencia individual de cada uno de los miembros.

B. FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Calificación máxima: 45 puntos)			
CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE	
B.1 EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (calificación máxima: 26 puntos)			
Residente de obra (Ingeniero Civil)	Experiencia en obras similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.	
		Igual o mayor a 18 meses.	10
		Igual a 12 meses y menor a 18 meses.	05
Asistente de obra (Ingeniero Civil)	Experiencia en obras similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.	
		Igual o mayor a 16 meses.	08
		Igual a 12 meses y menor a 16 meses.	04
Especialista en seguridad y/o Prevención de Pérdidas. (Ingeniero)	Experiencia en obras similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.	
		Igual o mayor a 16 meses.	08
		Igual a 12 meses y menor a 16 meses.	04

CARGO	CRITERIOS	PUNTAJE	
B.2 EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (calificación máxima: 19 puntos)			
Jefe de Proyecto (Ingeniero Civil)	Experiencia en obras similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.	
		Igual o mayor a 19 meses.	04
		Igual a 12 meses y menor a 19 meses.	02
Especialista en Suelos (Ingeniero Civil)	Experiencia en obras similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.	
		Igual o mayor a 17 meses.	03
		Igual a 12 meses y menor a 17 meses.	01
Especialista en estructuras (Ingeniero Civil).	Experiencia en obras similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.	
		Igual o mayor a 17 meses.	03
		Igual a 12 meses y menor a 17 meses.	01
Especialista en Costos y Presupuesto (Ingeniero Civil).	Experiencia en obras similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.	
		Igual o mayor a 17 meses.	03
		Igual a 12 meses y menor a 17 meses.	01
Arquitecto (Arquitecto).	Experiencia en obras similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.	
		Igual o mayor a 17 meses.	03
		Igual a 12 meses y menor a 17 meses.	01
Ingeniero Mecánico Electricista (Ingeniero Electricista).	Experiencia en obras similares	Participación en obras similares ejecutadas en los últimos diez (10) años.	
		Igual o mayor a 17 meses.	03
		Igual a 12 meses y menor a 17 meses.	01





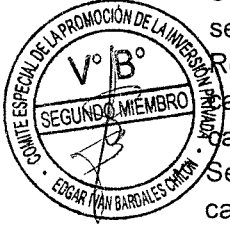
Nota:

- ✓ La experiencia del personal profesional propuesto para la elaboración del expediente técnico como para la ejecución de la obra, se acreditará con copias simples de los contratos con su respectiva conformidad y/o actas y/o constancias y/o certificados y/o cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre el tiempo de experiencia y labor realizada del profesional propuesto.
- ✓ La experiencia acreditada en los términos de referencia (Anexo 3) no será tomado en cuenta como experiencia para la calificación del profesional propuesto.

C. FACTORES REFERIDOS A MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (Calificación máxima: 10 puntos)			
CRITERIO	ADICIONAL DE LA MISMA CALIDAD	ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD	PUNTAJE MAXIMO
Hasta 05 o más maquinarias y/o equipos adicionales de mejor calidad	05	10	10
Hasta 04 maquinarias y/o equipos adicionales de mejor calidad	04	08	08
Hasta 02 maquinarias y/o equipos adicionales de mejor calidad	02	04	04

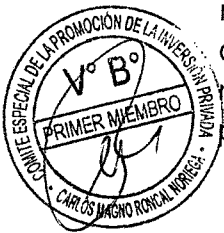
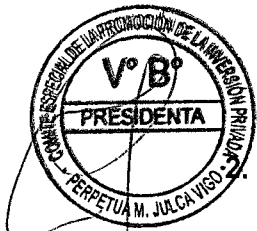
Nota:

- ✓ Se otorgará puntaje a aquellas propuestas que presenten equipo superior a los señalados como Maquinaria y Equipo Mínimo en el **Anexo 4: Términos de Referencia**, hasta un máximo de 20 puntos, otorgándose puntaje adicional por cada maquinaria adicional que se presente y además por la maquinaria de mejor calidad a la señalada.
- Se otorgará un (01) punto por cada maquinaria y/o equipo adicional de la misma calidad y dos (02) puntos por cada maquinaria y/o equipo adicional de mejor calidad.
- ✓ Para obtener el puntaje asignado al "ADICIONAL DE MEJOR CALIDAD" se deberá ofrecer un equipo más a la cantidad mínima requerida en los términos de referencia y que sea de una capacidad mayor, antigüedad o un equipo adicional de un tipo que no esté dentro de los requerimientos mínimos.



CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de la evaluación de la Propuesta Económica, el monto de la ejecución de la obra propuesto por los Postores será convertido a una nueva escala (Puntaje Final de la Evaluación Económica), de tal manera que pueda alcanzar un puntaje máximo de 100 puntos, asignándose el máximo puntaje a la Propuesta Económica más baja, y al resto de propuestas en función de la siguiente fórmula:



$$X = (A / B) * 100$$

Donde,

X= Puntaje Final de la Evaluación Económica

A= Monto de la Propuesta Económica menor

B= Monto de la Propuesta Económica evaluada

3. DEFINICIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE CADA POSTOR

El Puntaje Total a ser evaluado corresponde a la siguiente fórmula:

$$PT = PTE (0.6) + PE (0.4)$$

Donde,

PT = Puntaje Total

PTE= Puntaje Propuesta Técnica

PE = Puntaje Propuesta Económica

4. DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA GANADORA

La Propuesta ganadora será la que obtenga el mayor valor en la aplicación de la fórmula indicada en el Numeral 3, otorgándosele la Buena Pro al citado Postor.

IMPORTANTE:

- Los factores de evaluación deberán ser establecidos observando criterios de razonabilidad y proporcionalidad, teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto a ser ejecutado y el plazo de ejecución previsto.





ANEXO N° 6

FORMATO DE CONVENIO DE INVERSIÓN

Nota: El formato de Convenio de Inversión es aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial².

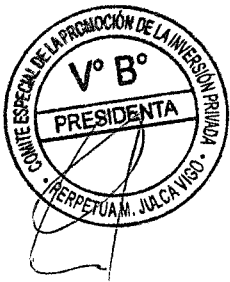
CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL

Conste por el presente documento, el Convenio de Inversión Pública Regional y Local para la elaboración, financiamiento y ejecución del Proyecto SNIP N° 314850 - "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA", que celebra de una parte GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20453744168, con domicilio legal en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – urbanización La Alameda, representada por el Sr. Hilario Porfirio Medina Vásquez- Presidente Regional (e), identificado con DNI N° 27283081; y de otra parte [.....] [EN CASO DE CONSORCIO CONSIGNAR EL NOMBRE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS EMPRESAS QUE LO INTEGRAN], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará la EMPRESA PRIVADA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

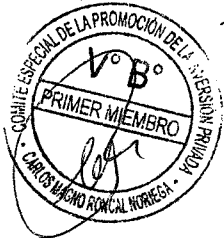


1.1 Mediante ACUERDO DE CONSEJO N° 086-2016-GR.CAJ/CR, de fecha 17.10.2016 el Gobierno Regional de Cajamarca, priorizó el Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA", para su financiamiento y ejecución en el marco de la Ley N° 29230 y su Reglamento.



1.2 Con Informe Previo N° 00028-2017-CG/PREV de fecha 09 de marzo del 2017, la Contraloría General de la República, emite pronunciamiento al respecto, conforme al numeral 10.3 del artículo 10° del Reglamento (en caso no se hubiere recibido pronunciamiento expreso de la Contraloría General de la República, se deberá dejar constancia de ello, indicando el documento con el que la Entidad solicito dicho informe previo).

1.3 Declaratoria de viabilidad del Proyecto, la misma que como anexo integra el presente Convenio.



1.4 Con fecha [.....], el Comité Especial adjudicó la Buena Pro del **Proceso de Selección N° 002-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la elaboración del Expediente Técnico, financiamiento y ejecución del proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA", a [CONSIGNAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA

² En tanto no se emita la Resolución Ministerial, las entidades públicas utilizarán el Modelo de Convenio aprobado y modificaran únicamente aquellos aspectos incorporados en el Decreto Legislativo N° 1238, el Decreto Supremo N° 409-2015-EF y las presentes Bases.



PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto, que la EMPRESA PRIVADA [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA EMPRESA O CONSORCIO], elabore el expediente técnico, financie y ejecute el Proyecto: “AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA”, conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica y Acta de Otorgamiento de la Buena Pro, que integran el presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN

El costo total de la inversión objeto del presente Convenio, está compuesto por el monto de inversión del Proyecto, incluyendo costos de supervisión, determinado en el estudio de preinversión con el que se declaró la viabilidad del PROYECTO, a ejecutar o en el último estudio actualizado, en caso la Entidad Pública cuente con el Expediente Técnico o Estudio Definitivo, según corresponda, se deberá de contemplar el monto de inversión señalado en estos, de acuerdo a lo señalado en el numeral 17.4 del artículo 17° del D.S. N° 409-2015-EF - Reglamento de la Ley N° 29230, y asciende a un Monto Total de Inversión Referencial de S/ 2, 768,241.00 (Dos Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 00/100 Soles) cuyos conceptos son: Costo de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Proyecto la suma de S/ 2, 600, 185.00 (Dos Millones Seiscientos Mil Ciento Ochenta Y Cinco Con 00/100 Soles), costos de supervisión que ascienden al monto de S/ 112,037.00 (Ciento Doce Mil Treinta y Siete con 00/100 Soles) y S/ 56,019.00 (Cincuenta y Seis Mil Diecinueve con 00/100 Soles) que corresponde a gastos de gestión de proyecto (el gasto de gestión será asumido por el Gobierno Regional).

La EMPRESA PRIVADA acepta y declara que el costo total incluye todo concepto necesario para la completa y correcta ejecución del Proyecto, de acuerdo con lo detallado en las Bases.

En ese sentido, sin carácter limitativo, la EMPRESA PRIVADA deja expresa constancia que dentro del costo total indicado están incluidos todos los conceptos mencionados en los Términos de Referencia que forman parte de las Bases y cualquier otro costo o gasto necesario para la correcta y total ejecución del Proyecto hasta su culminación.

Las variaciones o modificaciones que tenga el Proyecto durante la fase de inversión se incorporan al costo total referencial de inversión, sujetándose a las disposiciones del SNIP, conforme a lo establecido en el artículo 28° numeral 28.1 del Reglamento de la Ley N° 29230.

Las variaciones o modificaciones al costo del previsto en el Expediente de , que se produzcan durante su ejecución, serán reconocidas en el CIPRL previa opinión favorable de la Entidad Pública y, cuando corresponda, de la Entidad Privada Supervisora.

El costo total de inversión no incluye indemnizaciones, multas o sanciones y conceptos similares derivados de la ejecución del Proyecto, los cuales deberán ser asumidos por la EMPRESA PRIVADA.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo de ejecución del presente convenio es de 210 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 20.1 del artículo 20° del Reglamento.





CLÁUSULA QUINTA: AVANCES DEL PROYECTO

De conformidad con el artículo 36° numeral 36.1 literal a). del Reglamento, en caso de Proyectos cuyo plazo de ejecución demande plazos mayores de cinco (05) meses, se podrá realizar la entrega de los CIPRL, trimestralmente, por avances de obra, de acuerdo a los criterios y etapas del Proyecto, que se establecen en el convenio que se suscribe y conforme al expediente técnico de obra.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONVENIO

El presente convenio está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora³ y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes, así como el Expediente Técnico de Obra.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

La EMPRESA PRIVADA entregó a la suscripción del convenio la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del convenio⁴: S/ 110, 729.64 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 64/100 SOLES), a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA Y NUMERO DEL DOCUMENTO, EMPRESA QUE LA EMITE]. Cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del Costo Total de Inversión. La Carta Fianza deberá ser renovada anualmente por un monto equivalente al 4% del Costo Total de Inversión remanente cuya ejecución esté pendiente.

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá estar vigente por un año adicional a la correspondiente conformidad de recepción por parte de LA ENTIDAD. La renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento después de la correspondiente conformidad de recepción será por un monto que represente el 1% del Costo Total de Inversión y podrá ser ejecutada en caso se presenten deficiencias relacionadas con la ejecución del Proyecto materia del presente Convenio.

La Carta Fianza deberá ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD podrá solicitar su ejecución.

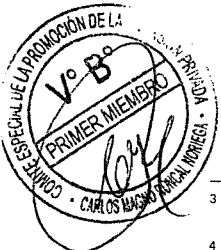
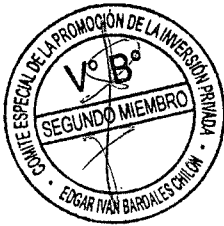
La devolución de esta garantía se realizará dentro de los diez (10) días calendario, contados luego de transcurrido el año adicional a la correspondiente declaración de conformidad por parte de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías ante el incumplimiento de la EMPRESA PRIVADA de las obligaciones del Convenio o si LA EMPRESA PRIVADA no hubiera llevado a cabo su renovación en caso de existir obligaciones cuyo cumplimiento esté pendiente.

³ La oferta ganadora comprende a las propuestas técnica y económica del postor ganador de la Buena Pro.

⁴ La garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total de inversión y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final. De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.





CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL PROYECTO

La conformidad del Proyecto será dada con la suscripción del Acta de Recepción, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 32° del Reglamento y, cuando corresponda, será aplicable el proceso establecido en el artículo 36° del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

9.1 La Entidad Privada Supervisora, contratada por la Entidad Pública, efectuará la verificación de la ejecución del Proyecto y de sus respectivas etapas, de ser el caso, conforme a lo establecido en el Expediente Técnico, en los términos de referencia, en las BASES y en la propuesta presentada por la EMPRESA PRIVADA, así como en el Plan de Trabajo correspondiente. Asimismo, se dedicará al seguimiento del cumplimiento del cronograma de avance de la ejecución del Proyecto por parte de la EMPRESA PRIVADA.

9.2 La Entidad Privada Supervisora deberá dar la conformidad de la calidad del Proyecto tras la culminación del mismo o a la culminación de cada una de las etapas del Proyecto, de ser el caso.

9.3 La Entidad Privada Supervisora del Proyecto asumirá las atribuciones que el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, determine en los términos de referencia y en las Bases del proceso de selección que dará mérito a su contratación con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamento, copia de las cuales deberán ser entregadas a la EMPRESA PRIVADA.

9.4 El GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, deberá pronunciarse sobre la conformidad de recepción del Proyecto o de cada una de las etapas del Proyecto y/o de las actividades de ejecutadas por la EMPRESA PRIVADA de acuerdo a las Bases y a los términos del presente Convenio. Dichas conformidades serán una condición necesaria para la emisión de los respectivos CIPRL y se tendrá por otorgada para todos los efectos legales si transcurrido el plazo legal no hubiera el pronunciamiento del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.

9.5 Las conformidades de recepción y de calidad, deberán ser otorgadas ambas dentro de un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles siguientes a la culminación del Proyecto o de la etapa del Proyecto cuando corresponda. Y la conformidad de las actividades de deberá realizarse en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la culminación de cada periodo de previsto en las Bases y el presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

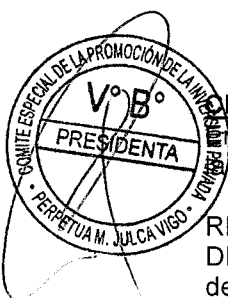
En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 34.2 del artículo 34° del Reglamento, la ENTIDAD designa a los funcionarios siguientes:

RESPONSABLE DE LA UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL responsable de la conformidad y aprobación de la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto.

GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Responsable de la recepción del Proyecto y la conformidad de la calidad del Proyecto.

DIRECTOR DE TESORERÍA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.





El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PRIVADA

La EMPRESA PRIVADA, asume sus obligaciones conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases, Propuesta Técnica y Económica, Acta de Otorgamiento de la Buena Pro y el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia y en las Bases que forman parte del presente Convenio, deberá cumplir con las obligaciones y responsabilidades que se establecen en la Ley N° 29230, su Reglamento y el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La EMPRESA PRIVADA, declara bajo juramento ser responsable por la calidad ofrecida de la obra, además de las obligaciones establecidas en los Términos de Referencia de las Bases y el presente Convenio.

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad de la EMPRESA PRIVADA es de 05 años, de culminado el proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

La EMPRESA PRIVADA incurrirá en penalidad, sin perjuicio de lo establecido en las Bases que forman parte del presente Convenio, cuando no haya concluido en la fecha establecida los trabajos contemplados en el cronograma, previa notificación realizada por notarial por parte de LA ENTIDAD con quince (15) días hábiles de anticipación.

La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del convenio, hasta alcanzar como monto máximo el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de inversión pactado en el convenio.

En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

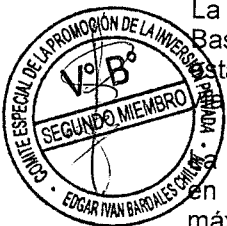
$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde,

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Esta penalidad será deducida con cargo a la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, sin perjuicio de que la ENTIDAD exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que se produzcan, mediante la acción legal correspondiente, si fuese necesario.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.





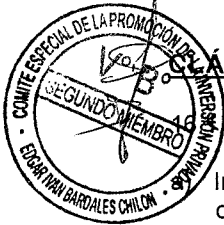
En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), la ENTIDAD podrá resolver el Convenio por incumplimiento sujetándose al procedimiento establecido en el numeral 15.2 de la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OTRA PENALIDAD

Además la penalidad por incumplimiento establecida en la cláusula anterior, la EMPRESA PRIVADA, estará sujeta a las siguientes penalidades:

N°	INFRACCION	Unidad	% del Monto del Contrato
1	Reemplazar desde el inicio y hasta el 50% del plazo de ejecución al Residente de obra propuesto en su oferta técnica.	Una vez	2.5%
2	Incumplimiento en la presentación de*: 1. Calendario Actualizado a la Fecha de Inicio de la Obra 2. Calendario de Avance de Obra Actualizado. 3. Calendario Acelerado de Obra.	Cada Día	0.05%
3	Ausencia del personal de campo: Ingeniero residente, Técnicos Especialistas	Cada vez	0.10%
4	No tener al día el cuaderno de obra o no tenerlo físicamente en la obra.	Cada vez	0.05%
5	No cumple con las responsabilidades de pago del salario a su personal incluyendo los beneficios sociales de acuerdo con la ley.	Cada Trabajador	0.015%

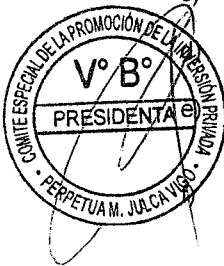
*Presentado en cada valorización mensual.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La ENTIDAD podrá resolver el Convenio por las causales siguientes:

- a) Incumplimiento injustificado de sus obligaciones derivadas del presente Convenio, legales o reglamentarias, a cargo de la EMPRESA PRIVADA, o de su contratista ejecutor de la infraestructura del Proyecto, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Cuando la EMPRESA PRIVADA no cuente con capacidad económica o técnica para continuar con la ejecución del Proyecto a su cargo, pese a haber sido requerida para corregir tal situación.
- c) Cuando la EMPRESA PRIVADA haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad, a que se refiere la Cláusula precedente, en la ejecución y/o del Proyecto. Cuando la EMPRESA PRIVADA haga abandono injustificado del Proyecto y de su , de ser el caso.
- d) Cuando la EMPRESA PRIVADA suspenda los trabajos por más de veinte (20) días calendario, sin autorización escrita de la entidad privada supervisora o del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
- e) Negligencia reiterada de parte de la EMPRESA PRIVADA o de su contratista ejecutor del Proyecto, en el cumplimiento de las especificaciones técnicas o instrucciones de la entidad privada supervisora y del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA y otras obligaciones derivadas del presente Convenio.
- f) Otras señaladas en la normatividad vigente.





16.2. Cuando se presente cualquiera de las causales, la ENTIDAD cursará carta notarial a la EMPRESA PRIVADA para que subsane el incumplimiento en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, bajo apercibimiento de resolución del Convenio. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, mediante Carta Notarial se resolverá el Convenio.

En tal supuesto, la ENTIDAD ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio que la EMPRESA PRIVADA hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios ulteriores que pueda exigir.

16.3 La EMPRESA PRIVADA podrá resolver el Convenio en el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del numeral 12.1 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29230. En este caso, la EMPRESA PRIVADA resolverá el Convenio mediante Carta Notarial cursada al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la fecha en que tomó conocimiento del incremento en el monto.

16.4 El caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315° del Código Civil, podrá suspender o interrumpir el plazo de ejecución del Proyecto.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONVENIO

Sólo en lo no previsto en este convenio, en la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 409-2015-EF, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como el Código Civil vigente, cuando corresponda.

En todo caso, el Convenio y todas las obligaciones derivadas de él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁵

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje de derecho conforme a las reglas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cajamarca, a cuyas normas ambas partes se someten incondicionalmente, a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución del Convenio, aplicándose de manera supletoria la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

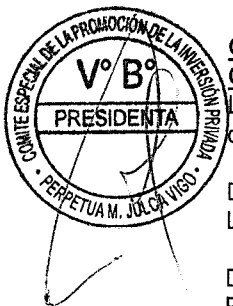
CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: JR. SANTA TERESA DE JOURNET N° 351 – URB. LA ALAMEDA – CAJAMARCA.

DOMICILIO DE LA EMPRESA PRIVADA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO]

Podrá adicionarse la información que resulte necesaria para resolver las controversias que se susciten durante la ejecución del Convenio. Por ejemplo, para la suscripción del convenio y, según el acuerdo de las partes podrá establecerse que el arbitraje será institucional o ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio, debiendo indicarse el nombre del centro de arbitraje pactado y si se opta por un arbitraje ad-hoc, deberá indicarse si la controversia se someterá ante un tribunal arbitral o ante un árbitro único.





La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

20.1. La **EMPRESA PRIVADA** declara que ella, sus accionistas, las personas naturales y jurídicas con las que tiene relaciones directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o norma que la modifique o sustituya), así como los directores, funcionarios, empleados o representantes de la Empresa Privada o de las personas jurídicas antes mencionadas, no han ofrecido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado alguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar, relacionada con el proceso de selección, u otorgamiento de la buena pro, o la suscripción del presente convenio. Asimismo, declaran que no ofrecerán, entregarán, ni autorizarán, solicitarán o aceptarán ninguna ventaja ilícita, pecuniaria, económica o similar durante la ejecución del presente convenio.

Por su parte la **ENTIDAD PÚBLICA** declara que ella ni sus funcionarios, ni sus servidores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán ni aceptarán pagos de cualquier tipo, que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de la **EMPRESA PRIVADA** y/o por cuenta de la misma o alguna de las empresas vinculadas a la **EMPRESA PRIVADA**, con el fin de beneficiar a la **EMPRESA PRIVADA**.

20.2. Las Partes convienen expresamente que, de acuerdo a lo señalado en el inciso m) y n) del artículo 11 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable a los procesos y proyectos bajo el ámbito de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, según lo establecido por la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1341, el convenio queda resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el supuesto que:



- a) Se verifique la existencia de una sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, por cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes, en caso estos hayan sido cometidos en otros países, contra los accionistas, directores, funcionarios, empleados o representantes de la Empresa Privada o los de las personas jurídicas con las que la empresa privada tenga relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o norma que la modifique o sustituya) relacionada con el proceso de selección, u otorgamiento de la buena pro, o la suscripción o ejecución del presente convenio; o



b) Los accionistas, directores, funcionarios, empleados o representantes de la Empresa Privada o los de las personas jurídicas con las que la Empresa Privada tenga relación directa o indirecta de propiedad, vinculación o control (conforme al Reglamento de Propiedad Indirecta, Vinculación y Grupos Económicos, aprobado por Resolución SMV N° 019-2015-SMV/01 de la Superintendencia del Mercado de Valores, o norma que la modifique o sustituya) hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de cualquiera de los delitos tipificados en la Sección IV del Capítulo II del Título XVIII del Código Penal, o delitos equivalentes en caso estos hayan sido cometidos en otros países, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.



En este caso, la **EMPRESA PRIVADA** no tiene derecho a reembolso, restitución o al pago por compensación o indemnización alguna por las inversiones o prestaciones realizadas durante la ejecución del presente Convenio; no pudiendo exigir a la Entidad Pública o Estado ninguno de los conceptos antes mencionados.



20.3. Asimismo, las Partes convienen expresamente que el convenio queda resuelto de pleno derecho, de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 84.1 del artículo 84 del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 036-2017-EF, en el supuesto que:

a) Que los funcionarios o servidores de la **ENTIDAD PÚBLICA** hubiesen sido condenados con sentencia consentida o ejecutoriada, por haber solicitado pagos de cualquier tipo, que puedan ser considerados como soborno o corrupción, a la **EMPRESA PRIVADA** o alguna de las empresas vinculadas a ella, con el fin de beneficiarla en la suscripción o ejecución del presente convenio; o,

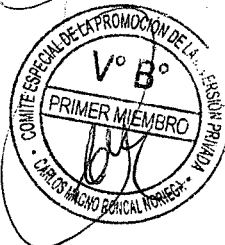
b) Que los funcionarios o servidores de la **ENTIDAD PÚBLICA** hubiesen admitido y/o reconocido haber solicitado pagos de cualquier tipo, que puedan ser considerados como soborno o corrupción, a la **EMPRESA PRIVADA** o alguna de las empresas vinculadas a ella, con el fin de beneficiarla en la suscripción o ejecución del presente convenio .

En este caso, la **EMPRESA PRIVADA** tendrá el derecho de solicitar el pago total de las inversiones o prestaciones efectivamente realizadas durante la ejecución del presente convenio, conforme a la normativa prevista en la Ley 29230.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones de este convenio, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Cajamarca, a los [FECHA].

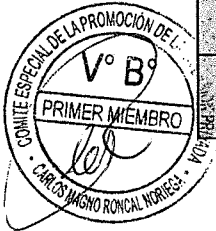
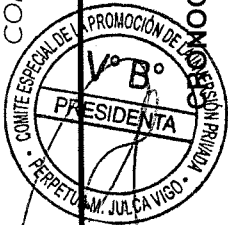
“LA ENTIDAD”

“LA EMPRESA PRIVADA”





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
 C.E.P.I.P.R.D.S. - LEY N° 29230



PROGRAMA TENTATIVO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO Y SU

CRONOGRAMA DE AVANCE FÍSICO FINANCIERO

"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGION CAJAMARCA"

ITEM	ETAPAS	UND.	METRADO	EJECUCIÓN PRESUPUESTAL							PRESUPUESTO (\$/.)			
				1.00	2.00	3.00	4.00	5.00	6.00	7.00				
COSTOS DIRECTOS _ MEDIOS FUNDAMENTALES O COMPONENTES														
I	INFRAESTRUCTURA CUMPLE CON ESTÁNDARES NORMATIVOS PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SE ENCUENTRA PROTEGIDA CON UN CERCO PERIMETRICO MIXTO DE LADRILLO - MALLA OLIMPICA	GLB	1.00	20%	448147	20%	448147	20%	448147	10%	224073	10%	224073	1.00
II	MOBILIARIO Y EQUIPOS CUMPLEN CON ESTÁNDARES NORMATIVOS PARA EL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA	GLB	1.00	15%		15%		15%		20%		20%		1.00
III	DOCENTES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES PARA DESARROLLAR LA GESTION EDUCATIVA	GLB	1.00	2680	2680	2680	2680	2680	2680	3573	3573	3573	17865	
IV	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GLB	1.00											1.00
costos indirectos														
	Expediente Tecnico	GLB	1.00	100%										1.00
	Supervision y liquidación de Obra	GLB	1.00	67222	15%	15%	15%	15%	15%	20%	20%	20%	67222.00	
	Gestion del proyecto	GLB	1.00	16806	16806	16806	16806	16806	16806	22407	22407	22407	112037	
		GLB	1.00	8403	8403	8403	8403	8403	8403	11204	11204	11204	56018	
TOTAL PRESUPUESTO DE PROYECTO				67,222	476,035	476,035	479,160	479,160	479,160	473,874	316,755	2,768,241		
PORCENTAJE VALORIZADO MENSUAL				2%	17%	17%	17%	17%	17%	17%	11%	100%		

FUENTE : ELABORACION PROPIA
 Ruta critica: [REDACTED]



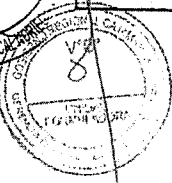
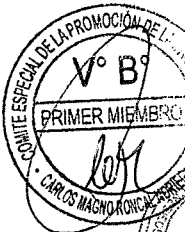
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY N° 29230



ANEXO N° 8
ESTUDIO DE PREINVERSIÓN QUE SUSTENTA LA DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública
Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01
Formato SNIP 09

FORMATO SNIP 09: DECLARACIÓN DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA			
INFORMACIÓN DEL PIP			
NOMBRE DEL PIP:		AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGION CAJAMARCA	
CÓDIGO SNIP DEL PIP:		314850	
MONTO TOTAL DEL PIP A PRECIOS DE MERCADO (\$/.):		S/. 2,768,241.00	
NIVEL DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	PERFIL	APROBADO POR:	OPI DE LA REGIÓN CAJAMARCA
		CON INFORME TÉCNICO N°:	INFORME TÉCNICO N° 042-2015-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPUMRAP
		FECHA:	23/12/2015
	PREFACTIBILIDAD	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
	FACTIBILIDAD	APROBADO POR:	
		CON INFORME TÉCNICO N°:	
		FECHA:	
VIABILIDAD			
INFORME TÉCNICO QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:		INFORME TÉCNICO N° 042-2015-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPUMRAP	
NOMBRE:		DATOS DEL ESPECIALISTA QUE RECOMIENDA LA VIABILIDAD:	
FIRMA:		Econ. María Rosa Agreda Pereira	
CARGO:		EVALUADOR	
NOMBRE:		DATOS DEL RESPONSABLE DE LA OPI / TITULAR DE LA ENTIDAD QUE DECLARA LA VIABILIDAD:	
FIRMA:		ECON. WILMER CHUQUILÍN MADERA	
CARGO:		SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA	
SELLO:		Econ. Wilmer Chuquilla Madera SUB GERENTE	
FECHA DE LA DECLARACIÓN DE VIABILIDAD:		31/12/2015	





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública .
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

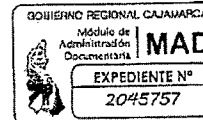


INFORME TÉCNICO N° 042-2015-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU/MRAP

A : ECON. WILMER CHUQUILÍN MADERA
SUB GERENTE DE PROG. E INVERSIÓN PÚBLICA

ASUNTO : Evaluación de Estudio de Pre Inversión

REFERENCIA : Memorando N° 342-2015-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU (Exp. 2006727)



**PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL
COLEGIO PITIS, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN
CAJAMARCA"**

I. DATOS GENERALES

CÓDIGO SNIP	314850
NIVEL DE ESTUDIO	PERFIL
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN (A precios de mercado)	S/. 2,768,241.00
UNIDAD FORMULADORA	UNIDAD FORMULADORA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
OPI RESPONSABLE	OPI de la Región Cajamarca

II. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

El estudio de pre inversión a nivel de perfil es aprobado recomendándose la declaración de viabilidad por las razones expuestas en el presente informe técnico

III. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

- El estudio ha sido formulado por la empresa J&L Consultores y Servicios Generales SAC, cuyo representante legal es el Lic. Jorge García Velezmore. El Ing. Juan Carlos Chávez Albarrán es el responsable del planteamiento técnico del proyecto. La Unidad Formuladora encargada es la Gerencia de Desarrollo Social. Su formulación obedece a los TdR aprobados por el Ing. Gladys Rodríguez Mejía en el mes de febrero del año 2015.
- La UF de la Gerencia de Desarrollo Social alcanzó el estudio el 10/03/2015 mediante OFICIO N° 25-2015-GR.CAJ/GRDS/UF (MAD N° 1712188). La Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública dispuso su evaluación mediante Memorando N°053-2015-GRCAJ-GRPPAT/SGPINPU. En la evaluación se determinó que el estudio presentaba deficiencias necesarias de subsanar las mismas que se indicaron en el Informe Técnico N° 009-2015-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU/MRAP.
- La segunda versión del estudio fue presentada mediante OFICIO N° 134-2015-GR.CAJ/GRDS/UF (MAD N° 1930854), en la evaluación se determinó que algunas de las observaciones no habían sido levantadas por lo que se emitió el Informe Técnico N°035-2015-GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU/MRAP.
- La tercera versión del estudio ha sido presentada mediante OFICIO N° 165-2015-GR.CAJ/GRDS/UF (MAD N° 2005144), se dispuso su evaluación mediante Memorando N°342-2015-GRCAJ-

Página 1 de 15

Santa Teresa de Jornet 351 Urb. La Alameda
Telefax: (076) 362624 Anexos 1104 y 1074





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



GRPPAT/SGPINPU (MAD N° 2006727). En la evaluación se ha determinado que las observaciones han sido levantadas satisfactoriamente.

3.5 Sustento de las competencias de la OPI para la emisión del informe Técnico:

- En primer lugar se trata de un proyecto formulado por una UF adscrita como tal a la OPI de Gobierno Regional Cajamarca, por tanto su evaluación le compete a esta Sub Gerencia.
- Además, es un proyecto de competencia del Gobierno Regional por lo indicado a continuación:
 - ✓ El Art. 9º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias constitucionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
 - ✓ El Art. 10º establece que la educación, en lo referido a gestión del servicio educativo de nivel inicial, primario, secundario y superior no universitario, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo, es una competencia compartida con los gobiernos locales.
 - ✓ Por último, el Art. 47º precisa que, en materia de educación, a los GR les compete diseñar e implementar las políticas de infraestructura y equipamiento, en coordinación con los Gobiernos Locales

IV. EL PROYECTO

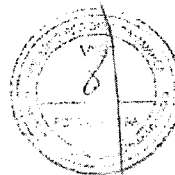
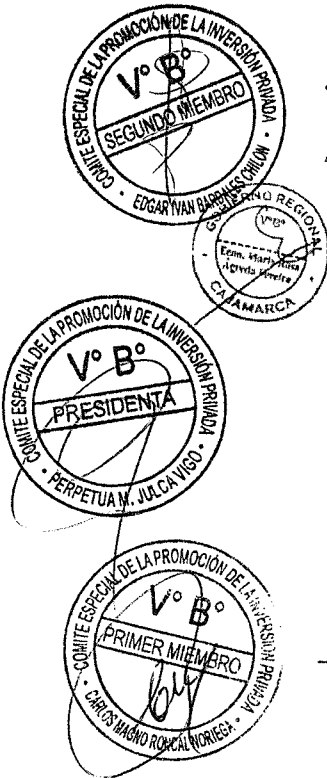
4.1 Localización

Departamento:	Provincia:	Distrito:	Localidad:
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	TONGOD	PISIT

4.2 Objetivo Central del Proyecto: POBLACIÓN ESTUDIANTIL CON ADECUADO SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. PISIT EN LA, PROVINCIA DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA

4.3 Medios Fundamentales o componentes del proyecto:

El proyecto consiste en la construcción de la infraestructura de la IE de Pisit así como su equipamiento mediante mobiliario y capacitación a los docentes.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública.
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

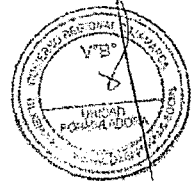
METAS DEL PROYECTO

Componente Infraestructura

Ambientes Pedagógicos:		Nº DE AMBIENTES	AREA POR CADA AMBIENTE	Área según norma	Cumple con Norma?	AREA TOTAL
AMBIENTES PEDAGÓGICOS	Aula Pedagógica	5	48.0	48	Sí	240.0 M2
	Aula de Innovación pedagógica	1	85.0	85	Sí	85.0 M2
	Laboratorio Multifuncional	1	112.0	112	Sí	112.0 M2
	Aula de Recursos Educativos	1	50.0	50	Sí	50.0 M2
	Sala de Usos Múltiples	1	112.0	112	Sí	112.0 M2
	Escaleras	1	72.5	Según RNE	Sí	72.5 M2
SS.HH. Y VESTIDORES	SSH Alumnos	1	21.4	Según RNE	Sí	21.4 M2
	SSH Discapacitados	1	8.0	8	Sí	8.0 M2
	Vestuario	1	15.4	15.4	Sí	15.4 M2
ADMINISTRACIÓN	Dirección	1	12.0	12	Sí	12.0 M2
	Archivo	1	6.0	6	Sí	6.0 M2
	Tópico y Psicología	1	10.0	10	Sí	10.0 M2
	Sala de profesores	1	15.0	15	Sí	15.0 M2
	SSH Docente y Administrativos	1	6.0	6	Sí	6.0 M2
	Cafetería	1	60.0	60	Sí	60.0 M2
SERVICIOS GENERALES	Maestranza	1	6.0	6	Sí	6.0 M2
	Casa de Bombas	1	6.0	6	Sí	6.0 M2
	Cisterna	1	6.0	Según RNE	Sí	6.0 M2
	Caseta de Control	1	3.0	(Incluido en atrio, hito y caseta)	Sí	3.0 M2
	Patio de Formación	1	153.6	1 m2/alum	Sí	153.6 M2
Áreas exteriores y deportes	Plataforma deportiva	1	600.0	600	Sí	600.0 M2
	Hall de ingreso	1	27.0	(Incluido en atrio, hito y caseta)	Sí	27.0 M2
	Área de astas	1	13.3	(Incluido en atrio, hito y caseta)	Sí	13.3 M2
Área Techada Referencial en m2	Área techada					846.31 M2
	Circulación y muros					562.2 M2
	Área techada total					1,408.55 M2
	Área construida					1,441.95 M2
	Área total libre					658.05 M2
	Área total					2,100.00 M2



*NOTA: Para la presente Propuesta no se considera el ambiente de guardería debido a que no se cuenta con el personal que brinde este servicio, además que se encuentra ubicado en zona céntrica del caserío, por lo cual la institución será vigilada por los mismos padres de familia y autoridades locales





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Componente: Mobiliario y Equipamiento

Ambientes		Mesas Unipersonales	Sillas Unipersonales	Pupitre y Silla Docente	Anaqueles	Mesa de Demostración	Mesa de Trabajo (1 a 5 alumnos)	Taburetes	PCs	Servidor	Mesas bipersonales	Proyector Multimedia + Ecran	Camilla
Ambientes Pedagógicos	Aula Común	150	150	5	5								
	Aula de Innovación Pedagógica		30						15	1	15	1	
	Sala de Usos Múltiples		30		2								
	Laboratorio Multifuncional					1	6	30					
SSH y Vestidores	Centro de Recursos Educativos	30			3		6						
	SSH Alumnos y Alumnas												
	SSH Discapacitados												
Áreas administrativas y servicios generales	Vestuarios y Duchas												
	Dirección		2	1									
	Archivo				4								
	Tópico y Psicología		2	1									
	Sala de profesores			5	5								1
	SSH Docente y Administrativos												
Cafetería		30		2		6							

Componente: Capacitación:

Se ha planificado capacitar a los 06 docentes de la IE (05 docentes más un director) con el desarrollo de 12 sesiones de aprendizaje referidas al adecuado uso y conservación de material didáctico de las áreas de comunicación, matemática y Ciencias, que serán desarrolladas dentro de 3 meses consecutivos. El desarrollo de las sesiones de aprendizaje se ejecutará todos los sábados durante tres meses (04 sábados al mes en tres meses haciendo un total de 12 sesiones).

4.4 Monto de Inversión del Proyecto

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT METRADO	P. UNID	P. PARC	P. SUP
A.- Intangible						
A.-1.- Componente: Infraestructura						
1	INFRAESTRUCTURA CUMPLE CON ESTÁNDARES NORMATIVOS PARA EL NIVEL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SE ENCUENTRA PROTEGIDA CON UN CERCO PERIMETRICO (MANTO DE LADRILLO - MALLA OLIVARICA)	GBL	1	2,240,733.38	2,240,733.38	
2	MOBILIARIO Y EQUIPOS CUMPLEN CON ESTÁNDARES NORMATIVOS PARA EL NIVEL DE EDUCACION SECUNDARIA	GBL	1	261,865.00	261,865.00	
3	DOCENTES CUENTAN CON LAS CAPACIDADES PARA DESARROLLAR LA GESTION EDUCATIVA	GBL	1	17,865.00	17,865.00	
4	MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	GBL	1	12,500.15	12,500.15	
B.- Intangible						
	Expediente Técnico				S/	135,277
	Suscripción y licitación de Obra				S/	67,222
	Gestión del proyecto				S/	112,037
Total presupuesto del proyecto						S/ 2,766,241



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



4.5 Estructura de Financiamiento: Una vez aprobado el estudio será financiado por el Gobierno Regional gestionando el mismo ante: FONIPREL, Ministerio de Educación, Endeudamiento, Proinversión; etc.

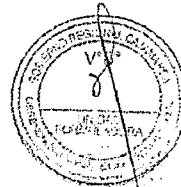
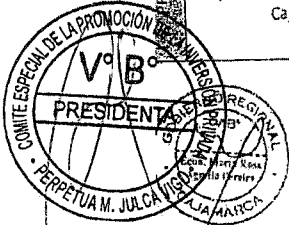
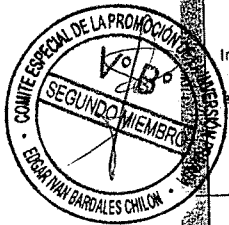
4.6 Indicadores de Rentabilidad Social:

	INDICADORES	PRECIOS PRIVADOS	PRECIOS SOCIALES
ALTERNATIVA 01	INVERSION	S/ 2,965,440.59	S/ 2,512,490.23
	VACT	1,000,507.83	2,543,147.38
	BENEFICIARIOS	1,028.00	1,028.00
	IGL	2,949.75	2,473.68
ALTERNATIVA 02	INVERSION	S/ 2,965,440.59	S/ 2,512,490.23
	VACT	1,000,507.83	2,543,147.38
	BENEFICIARIOS	1,028.00	1,028.00
	IGL	2,949.75	2,473.68

FUENTE: ELABORACION PROPIA

4.7 Marco Lógico de la Alternativa Seleccionada: Hay observaciones respecto a la matriz que se dan en el módulo V del presente informe técnico:

RESUMEN DE OBJETIVOS	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACION	SUPUESTOS
Incremento del nivel de logros de aprendizaje en el servicio educativo del nivel secundaria en el distrito de Tongod.	Incremento en el año 10 al 50% del Nivel Satisfactorio en los resultados de las evaluaciones censales de la UGEL San Miguel a los estudiantes del nivel secundario de la I.E. Pisit Incremento en el año 10 al 40% del Nivel Satisfactorio en los resultados de las evaluaciones censales de estudiantes en matemática de la UGEL San Miguel.	Resultados de Evaluaciones Censales de Estudiantes – UGEL San Miguel.	Los padres de familia toman mayor interés en la importancia de la educación secundaria.
Población estudiantil con adecuado servicio educativo del nivel secundario en la I.E. "PISIT" del distrito de Tongod, provincia de San Miguel - Cajamarca	1028 alumnos de educación secundaria de la localidad de Pisit, son atendidos adecuadamente al culminar el horizonte de evaluación del proyecto (10 años)	Nómina de Matricula I.E. Pisit Estadística Ministerio de Educación – ESCALE Informe del Área de Planificación de la Unidad de Gestión Educativa Local San Miguel	UGEL – San Miguel promueve las mejoras y monitorea a las instituciones educativas.



Página 5 de 15

Santa Teresa de Jornet 351 Urb. La Alameda
Telefax: (076) 362624 Anexos 1104 y 1074





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



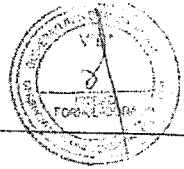
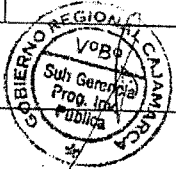
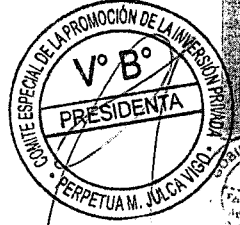
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



RESUMEN DE OBJETIVOS	INDICADOR DEL	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<p>COMPONENTES</p> <p>1. Infraestructura cumple con Estándares Normativos para el nivel de Educación secundaria.</p> <p>2. Mobiliario cumple con Estándares Normativos para el nivel de Educación secundaria.</p> <p>3. Docentes cuentan con las capacidades para desarrollar la gestión educativa.</p>	<p>A la culminación de la ejecución del proyecto Se habrá mejorado la Infraestructura física de la institución educativa secundaria de Plisit en un área total de 2100 m², en la cual se ha desarrollado un programa arquitectónico con una área construida de 1441.95 m², respetando las Normas Técnicas de Diseño para dichas edificaciones. (Actualmente no se cuenta con infraestructura).</p> <p>Al término del primer año se implementará el mobiliario escolar para de la institución educativa secundaria de Plisit de la siguiente manera: ambientes pedagógicos : 150 Mesas Unipersonales y Sillas Unipersonales; 05 Pupitre y Silla Docente ; 10 anaqueles ; 01 mesa de demostración; 60 sillas Unipersonales. Y en el Área administrativa : 04 Sillas Unipersonales; 07 Pupitre y Silla Docente, 11 anaqueles y 30 sillas para la cafetería. (actualmente no se cuenta con mobiliario).</p> <p>Al término del primer año se ha capacitado a todos los docentes, de la Institución Educativa intervenida.</p>	<p>Informes de Evaluación del proyecto.</p> <p>Acta de Recepción de Obras</p> <p>Informe de la Unidad de Gestión Local UGEL San Miguel.</p>	<p>Se cuenta con los recursos financieros para la construcción e implementación de la infraestructura.</p> <p>Los agentes implicados (padres de familia, profesores y autoridades) participan activamente en el proyecto.</p> <p>Insumos (mano de obra, materiales y equipos) calidad y suministrados: el tiempo oportuno.</p> <p>Existe interés de empresas contratistas y proveedoras para la atención a los servicios a convocar por el proyecto.</p>
<p>ACTIVIDADES</p> <p>1) Construcción de Infraestructura de material noble, con albañilería confinada y pórticos de concreto armado para ambientes pedagógicos, administrativos y complementarios.</p> <p>2) Mejoramiento de infraestructura existente</p> <p>3) Construcción cerco perimétrico mixto : malla metálica sobre muro de albañilería confinada h=1.10</p> <p>4) Implementación con mobiliario escolar y equipos .</p> <p>5) Capacitación a docentes en gestión educativa</p>	<p>INFRAESTRUCTURA S/. 2'240,733</p> <p>MOBILIARIO Y EQUIPOS S/. 261,865</p> <p>CAPACITACIÓN S/. 17,865</p> <p>IMPACTO AMBIENTAL S/. 12,500</p> <p>EXPEDIENTE TÉCNICO S/. 67,222</p> <p>SUP. Y LIQ. S/. 112,037</p> <p>GESTIÓN S/. 56,018</p> <p>COSTO TOTAL S/. 2'768,241</p>	<p>Expediente técnico.</p> <p>Acta de inicio de obra.</p> <p>Informe de Avance Físico-Financiero de la obra.</p> <p>Cuaderno de Obras.</p> <p>Comprobantes de Gasto.</p> <p>Liquidación de Obra.</p>	<p>Los agentes implicados (padres de familia, profesores y autoridades) participan activamente en el proyecto</p>





V. ANÁLISIS

5.1 Evaluación de las características generales de la intervención.

La intervención propuesta sí califica como un proyecto de inversión pública pues se trata de una intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos del Estado para ampliar el servicio de educación secundaria escolarizada, en la localidad de Pisit.

El PIP no ha sido o no fraccionado, puesto que los componentes que conforman la propuesta de intervención solucionan todas las causas del problema central.

El PIP no se encuentra duplicado con otras intervenciones. Se ha revisado la base del banco de proyectos y no se ha encontrado una intervención similar.

Por otro lado, en la revisión se puede apreciar que existen acuerdos, compromisos y arreglos institucionales con las entidades que intervendrán durante la etapa de operación y mantenimiento del servicio:

- En cuanto a saneamiento físico y legal de los terrenos se ha presentado la Escritura Pública N° 12 del Notario Walter Humberto Miranda Ordoñez de fecha 21 de enero del año 2014 de un terreno de 2100 m² a favor del Ministerio de Educación, representado por la UGEL San Miguel.
- Las IE en estudio ha sido creada mediante Resolución Directoral Regional N° 4274-2015-ED-CAJ del 01/12/2014.

En cuanto a prioridad y pertinencia de la intervención, se cuenta con la Constancia S/N suscrita por el Director Regional de Educación Cajamarca, Mg. Carlos Humberto Cruzado Benavides, en el que se manifiesta la PRIORIDAD Y PERTINENCIA de llevar a cabo el proyecto a favor de la localidad de Pisit.

En cuanto al compromiso de operación y mantenimiento, igualmente, el Director Regional de Educación, en una constancia S/N se compromete a asumir la operación y mantenimiento de la IE de Pisit.

- El planteamiento arquitectónico del proyecto cuenta con el visto bueno del Ing. Antonio Cotrina Rodríguez del Área de Infraestructura Educativa de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca.

5.2 Evaluación de la Pertinencia del PIP

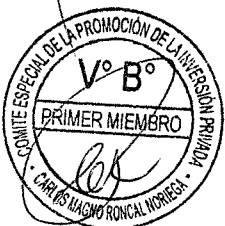
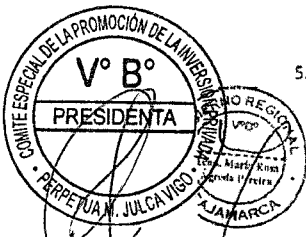
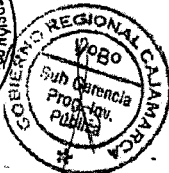
El proyecto corresponde a la ampliación de un servicio de educación secundaria que actualmente viene funcionando en ambientes prestados por la IE primaria cuyo estado es malo, por tanto su oferta en cuanto a infraestructura y equipamiento es cero.

De lo antes indicado se puede concluir que no es factible realizar una optimización del servicio, por tanto corresponde atender a los beneficiarios con un proyecto de inversión pública.

El nombre planteado "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA" es

Página 7 de 15

Santa Teresa de Jornet 351 Urb. La Alameda
Telefax: (076) 362624 Anexos 1104 y 1074





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



correcto; puesto que refleja la naturaleza de intervención (ampliación) la unidad productora de servicios (IE secundaria de Pisit) y su ubicación.

El diagnóstico presentado, contiene información primaria y secundaria, se ha analizado el área de estudio y el área de influencia que en la zona rural coinciden (conformada por un radio de 5Km alrededor de la IEI o 75 minutos de recorrido hacia la IEI) y se ha puesto en evidencia la existencia del problema.

En el diagnóstico se han planteado indicadores que pueden explicar la existencia de las causas y efectos del problema. Antes de la presentación del árbol de problemas se ha incluido un cuadro resumen de indicadores que se ha comprobado que provienen del diagnóstico:

CAUSAS DIRECTAS	INDICADORES
Inadecuada Infraestructura para brindar los servicios de educación secundaria.	<ul style="list-style-type: none"> - 03 aulas pedagógicas en mal estado debido a que ya cumplieron su vida útil y fueron construidas de material rústico y sin criterio normativo. - 01 aula de cómputo en mal estado debido a que ya cumplieron su vida útil y fueron construidas de material rústico y sin criterio normativo. - 01 laboratorio multifuncional en mal estado debido a que ya cumplieron su vida útil y fueron construidas de material rústico y sin criterio normativo. - Área administrativa en mal estado debido a que ya cumplieron su vida útil y fueron construidas de material rústico y sin criterio normativo. - Módulo de letrinas sanitarias colapsadas ya cumplieron su vida útil. - Área de recreación y deporte adecuado.(prestado de la I.E: Primaria) - 01 ambiente para cocina en mal estado debido a que ya cumplieron su vida útil y fueron construidas de material rústico y sin criterio normativo. - 01 ambiente para almacén de material deportivo en mal estado debido a que ya cumplieron su vida útil y fueron construidas de material rústico y sin criterio normativo. Las fotos de los ambientes y mobiliario se puede apreciar en el ítem de Situación actual de la infraestructura, equipamiento y recurso humano (página 59 del perfil)
Inadecuado Mobiliario y equipamiento para brindar el servicio de educación secundaria.	<ul style="list-style-type: none"> - 100% de mobiliario no cuenta con los estándares requeridos por la norma, son de diseño antiguo y la madera está deteriorada. - 100% de equipamiento está desfasado y ya cumplió su vida útil.
Deficiencia en la gestión educativa, para el servicio de educación secundaria.	<ul style="list-style-type: none"> - 100% de los Docentes no cuentan con las capacidades para desarrollar la gestión educativa en el nivel secundario.

El problema planteado en el estudio, responde al diagnóstico: "Población estudiantil con inadecuado servicio educativo del nivel secundario en la I.E. Pisit" tiene relación con el diagnóstico.

Página 8 de 15

Santa Teresa de Jornet 351 Urb. La Alameda
Telefax: (076) 362624 Anexos 1104 y 1074



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

El árbol de problemas tiene lógica, las causas directas e indirectas explican el problema central: la Inadecuada Infraestructura, el Inadecuado Mobiliario, Deficiencia en la gestión educativa para el servicio de educación Secundaria explican el problema central.

Los efectos planteados: riesgo de la integridad física de los alumnos, aumento del ausentismo y deserción escolar y la reducción del nivel de desempeño de los alumnos, son consecuencia del problema central.

De acuerdo a la evaluación realizada, se puede indicar que las causas y efectos del problema central han sido cuantificados a través de indicadores que han podido recogerse del diagnóstico. Las alternativas planteadas abarcan todos los medios fundamentales diseñados para poder conseguir el objetivo central y revertir el problema detectado.

Los componentes (medios fundamentales) son razonables y corresponden a: (a) Infraestructura cumple con estándares normativos para el nivel de educación secundaria. (b) Mobiliario que cumple con estándares normativos para el nivel de educación secundaria y (c) docentes cuentan con las capacidades para desarrollar la gestión educativa secundaria.

La solución a la problemática y las alternativas planteadas son pertinentes, el objetivo del proyecto es el reflejo positivo del problema; es decir: *Población estudiantil con adecuado servicio educativo del nivel secundario en la I.E. "Pisit", distrito de Tongod, provincia de San Miguel - Cajamarca* se han considerado medios fundamentales que ayuden a revertir las causas del problema con lo cual se conseguiría el objetivo del proyecto.

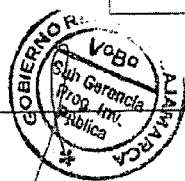
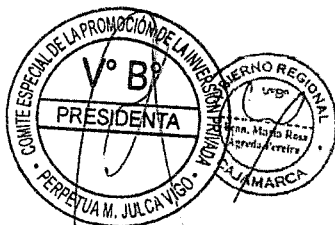
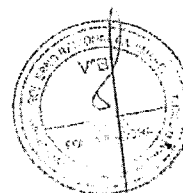
Las alternativas planteadas son soluciones reales al problema detectado y pueden ser implementadas por la Unidad Ejecutora.

Además el objetivo se relaciona con las políticas regionales. El Objetivo del proyecto se enmarca con los lineamientos establecidos en el Documento "Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca, Período 2011 – 2014". POLÍTICA A.2: GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA PARA LA EDUCACIÓN GRATUITA, UNIVERSAL Y DE CALIDAD. Estrategia: Establecer un programa de desarrollo social: mejora de la calidad de los servicios educativos, ESTRATEGIA A.2.15.: Mejorar las condiciones del servicio educativo a través de rehabilitación, ampliación, construcción e implementación de centros educativos.

5.3 Evaluación de la rentabilidad social del PIP

Según se indica en el perfil, la IEs está ubicada en la provincia de San Miguel de acuerdo a lo siguiente:

MICROLOCALIZACIÓN	
Departamento	Cajamarca
Provincia	San Miguel
Distrito:	Tongod
Centro poblado:	Pisit
Ubigeo	061112
Coordenadas UTM WGS 84	E: 0736067.50 N: 9245965.80 C: 3089.00 msnm





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



La IEs se encuentran ubicadas en la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel, la misma que depende administrativamente de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, el Gobierno Regional y del Ministerio de Educación.

La proyección de la demanda es correcta, se verifica en el estudio que se ha partido de la población de referencia conformada por la población de 12 a 16 años del distrito de Tongod y luego se ha determinado la población demandante potencial (correspondiente al grupo de la población de referencia con necesidades del servicio que se intervendrá con el PIP, en este caso es la población del área de influencia en edad de recibir el servicio de educación secundaria -de 12 a 16 años-). Se sustenta adecuadamente los supuestos y tasas empleadas en la proyección.

La demanda efectiva ha sido calculada y proyectada de manera correcta, en la situación actual se verifica que se utiliza la tasa de promovidos, de acuerdo a cómo los alumnos van pasando de un año a otro (lo cual se ha calculado a partir de los registros de matrícula). En la situación con proyecto, se ha considerado como límite a la población demandante potencial (104 niños) y se ha incrementado la tasa de promovidos en un 10% (solo en el caso de segundo a tercer año de educación secundaria que presentaba una tasa menor a 1):

DEMANDA EFECTIVA CON PROYECTO

Grados	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1º Grado	20	20	20	19	19	19	19	19	19	18	18
2º Grado	8	22	22	22	22	22	21	21	21	21	21
3º Grado	17	8	23	23	23	23	22	22	22	22	22
4º Grado	26	17	8	23	23	23	22	22	22	22	22
5º Grado	0	26	17	8	23	23	23	23	22	22	22
Total	71	94	90	96	110	109	108	107	106	105	104

Se verifica que la oferta actual no puede optimizarse debido a que la infraestructura y el equipamiento están en mal estado, por tanto la oferta es cero.

El balance entre oferta y demanda en lo que corresponde a aulas se detalla a continuación:

Grados	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10
	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
1º Grado	-20	-20	-20	-19	-19	-19	-19	-19	-19	-18	-18
2º Grado	-8	-22	-22	-22	-22	-22	-21	-21	-21	-21	-21
3º Grado	-17	-8	-23	-23	-23	-23	-22	-22	-22	-22	-22
4º Grado	-26	-17	-8	-23	-23	-23	-23	-22	-22	-22	-22
5º Grado	0	-26	-17	-8	-23	-23	-23	-23	-22	-22	-22
Total	-71	-94	-90	-96	-110	-109	-108	-107	-106	-105	-104

El balance entre oferta y demanda en lo que corresponde a recursos humanos se detalla a continuación:

Página 10 de 15

Santa Teresa de Jornet 351 Urb. La Alameda
Teléfono: (076) 362624 Anexos 1104 y 1074



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Grados	Año 0 2015	Año 1 2016	Año 2 2017	Año 3 2018	Año 4 2019	Año 5 2020	Año 6 2021	Año 7 2022	Año 8 2023	Año 9 2024	Año 10 2025
1º Grado	10	10	10	11	11	11	11	11	11	12	12
2º Grado	22	8	8	8	8	8	8	9	9	9	9
3º Grado	13	22	7	7	7	7	8	8	8	8	8
4º Grado	4	13	22	7	7	7	7	8	8	8	8
5º Grado	30	4	13	22	7	7	7	7	8	8	8
Total	79	56	60	54	40	41	42	43	44	45	46

El balance entre oferta y demanda en lo que corresponde a mobiliario se detalla a continuación:

Grados	Año 0 2015	Año 1 2016	Año 2 2017	Año 3 2018	Año 4 2019	Año 5 2020	Año 6 2021	Año 7 2022	Año 8 2023	Año 9 2024	Año 10 2025
1º Grado	-20	-20	-20	-19	-19	-19	-19	-19	-19	-18	-18
2º Grado	-8	-22	-22	-22	-22	-22	-21	-21	-21	-21	-21
3º Grado	-17	-8	-23	-23	-23	-23	-22	-22	-22	-22	-22
4º Grado	-26	-17	-8	-23	-23	-23	-23	-22	-22	-22	-22
5º Grado	0	-26	-17	-8	-23	-23	-23	-23	-22	-22	-22
Total	-71	-94	-90	-96	-110	-109	-108	-107	-106	-105	-104

El dimensionamiento de las metas, elaborado en el estudio de pre inversión es correcto pues ha tomado en cuenta la demanda escolar y las normas técnicas de diseño de locales escolares de nivel secundario.

En cuanto a localización, se cuenta con los documentos que demuestran que el terreno de la IE se encuentran en proceso de saneamiento. De acuerdo al análisis de suelo presentado por la UF las condiciones para la construcción de la infraestructura son apropiadas. No existen peligros que afecten la estructura de la IEs de acuerdo al análisis efectuado por la UF.

En cuanto a tamaño, se ha dimensionado considerando la proyección de la demanda al año décimo; es decir 104 alumnos que requerirán 05 aulas de uso común además de los otros ambientes que estipula la norma técnica (el detalle se describe en el ítem 4.3 del presente Informe Técnico).

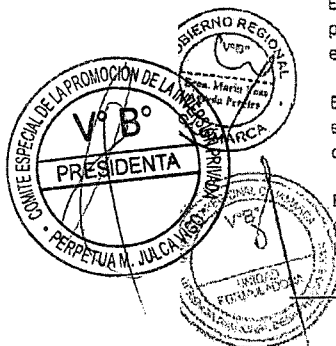
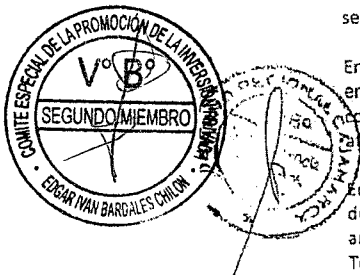
En cuanto a tecnología, se precisa en el perfil que la construcción se desarrollará de acuerdo a las Normas Arquitectónicas Educativas del Ministerio de Educación, el Reglamento Nacional de Edificaciones y Normas Peruana Sismo resistentes NTE-030 vigentes, mitigando situaciones que provocarían la ocurrencia de un evento o desastre natural o inducido, dando atención al servicio educativo.

El monto de inversión calculado (S/. 2,768,241.00) tiene como respaldo los costos unitarios elaborados en función a los planos correspondientes, los costos han sido trabajados con cotizaciones y la mano de obra vigente.

El presupuesto contiene todos los componentes del proyecto (infraestructura, equipamiento y capacitación) y como medidas de mitigación. Además del costo directo, se contempla el costo indirecto que servirá para la gestión y administración del proyecto.

Página 11 de 15

Santa Teresa de Jornet 351 Urb. La Alameda
Telefax: (076) 362624 Anexos 1104 y 1074





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Se propone como periodo de inversión un lapso de 03 trimestres, que incluyen los procesos de selección, la elaboración del expediente técnico y la ejecución de los componentes (infraestructura, equipamiento y capacitación), lo cual es razonable en razón de las metas planteadas.

La Ingeniero Civil Olga Judit Fernández Mesa ha revisado los costos y presupuestos del proyecto y los encuentra conforme, teniendo en cuenta que a nivel de perfil, se realizan estudios preliminares a nivel de anteproyecto de ingeniería

Asimismo, se verifica que se han calculado correctamente los costos de operación y mantenimiento, estos corresponden al pago de la planilla de docentes y el mantenimiento de la infraestructura:

FLUJO DE COSTOS INCREMENTALES

RUBRO	Periodo (años)									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
COSTOS DE OPERACIÓN Y MMTD - CON PROY.	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0
OPERACIÓN	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0
MANTENIMIENTO	12330.0	12330.0	12330.0	12330.0	12330.0	12330.0	12330.0	12330.0	12330.0	12330.0
REPOSICION										
TOTAL COSTOS CON PROYECTO	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0	89826.0
COSTOS DE OPERACIÓN Y MMTD - SIN PROY.	84206.0	84206.0	84206.0	84206.0	84206.0	84206.0	84206.0	84206.0	84206.0	84206.0
OPERACIÓN	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0	77496.0
MANTENIMIENTO	6710.0	6710.0	6710.0	6710.0	6710.0	6710.0	6710.0	6710.0	6710.0	6710.0

Los beneficios del proyecto se traducen en un mayor confort, mejores instalaciones, docentes mejor preparados y seguridad para los alumnos. Los alumnos beneficiados a lo largo del horizonte de evaluación ascienden a 1028 alumnos, siendo este el indicador de efectividad para realizar la evaluación social.

Con el monto de inversión, los costos de operación y mantenimiento incrementales y la proyección del número de alumnos, se ha calculado los indicadores de rentabilidad del proyecto, se ha verificado que la evaluación es correcta, los resultados se muestran a continuación:

	INDICADORES	PRECIOS PRIVADOS	PRECIOS SOCIALES
ALTERNATIVA 01	INVERSION	S/. 2,798,240.54	S/. 2,845,405.67
	VACT	1,004,307.77	2,376,562.72
	BENEFICIARIOS	1,028.00	1,028.00
	C/E	2,727.93	2,311.36
ALTERNATIVA 02	INVERSION	S/. 2,955,440.59	S/. 2,512,490.23
	VACT	3,001,507.83	2,543,147.38
	BENEFICIARIOS	1,028.00	1,028.00
	C/E	2,919.75	2,473.88

FUENTE: ELABORACION PROPIA

El método empleado para la evaluación (Costo Efectividad) es correcto pues los beneficios no son susceptibles de cuantificarse monetariamente, asimismo, el cálculo de los indicadores de

Página 12 de 15

Santa Teresa de Jornet 351 Urb. La Alameda
Telefax: (076) 362624 Anexos 1104 y 1074



rentabilidad es correcto pues se han empleado los parámetros establecidos en los Anexos SNIP 09 y 10 de la Directiva General del SNIP. La alternativa seleccionada (Alternativa 1) es la que presenta los mejores indicadores pues genera los mismos beneficios a un costo menor (es más efectiva).

5.3 Evaluación de la sostenibilidad social del PIP

- Se cuenta con la conformidad de la comunidad y las autoridades locales para el desarrollo del proyecto, pues constituye un anhelo muy deseado de los pobladores lo cual se ha podido constatar en los documentos presentados por los padres de familia y autoridades locales.
- Los costos de mantenimiento y operación han sido calculados correctamente pues consideran todos los rubros necesarios para poder brindar el servicio educativo; es decir remuneraciones, servicios, mantenimiento, limpieza y reposición de elementos dañados. El pago de dichos costos está asegurado en razón de los compromisos suscritos por la Dirección Regional de Educación Cajamarca.
- En cuanto a saneamiento físico y legal de los terrenos se ha presentado la Escritura Pública N° 12 del Notario Walter Humberto Miranda Ordoñez de fecha 21 de enero del año 2014 de un terreno de 2100 m2 a favor del Ministerio de Educación, representado por la UGEL San Miguel.
- Las IE en estudio ha sido creada mediante Resolución Directoral Regional N° 4274-2015-ED-CAJ del 01/12/2014.
- En cuanto a prioridad y pertinencia de la intervención, se cuenta con la Constancia S/N suscrita por el Director Regional de Educación Cajamarca, Mg. Carlos Humberto Cruzado Benavides, en el que se manifiesta la PRIORIDAD Y PERTINENCIA de llevar a cabo el proyecto a favor de la localidad de Pisit.
- En cuanto al compromiso de operación y mantenimiento, igualmente, el Director Regional de Educación, en una constancia S/N se compromete a asumir la operación y mantenimiento de la IE de Pisit.
- El planteamiento arquitectónico del proyecto cuenta con el visto bueno del Ing. Antonio Cotrina Rodríguez del Área de Infraestructura Educativa de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

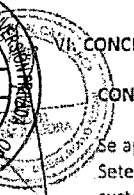
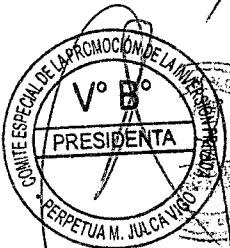
CONCLUSIONES

Se aprueba el estudio de pre inversión a nivel de perfil por un monto de S/. 2,768,241.00 (Dos Millones Setecientos sesenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno con 00/100 Soles) dicha aprobación se sustenta en la evaluación del estudio cuyos resultados son los siguientes:

- El PIP ha sido desarrollado por la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social adscrita como tal al Gobierno Regional, dicha UF tiene competencias legales para formularlo.

Página 13 de 15

Santa Teresa de Jornet 351 Urb. La Alameda
Telefax: (076) 362624 Anexos 1104 y 1074





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

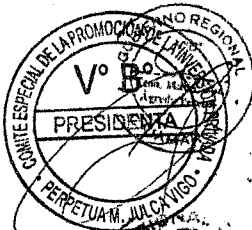


- La intervención propuesta se enmarca en la definición de PIP señalada en las normas del SNIP como ser una intervención limitada en el tiempo que utiliza recursos públicos con el fin de ampliar servicio de educación secundaria escolarizada.
- No se trata de un PIP fraccionado, la alternativa ganadora propone la solución a todas las deficiencias que presentan las IEIs; además se ha previsto su mantenimiento una vez construidas.
- El contenido del perfil se enmarca en los contenidos mínimos establecidos por la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública en el Anexo SNIP 05. Además considera los Parámetros y Normas Técnicas para Formulación y los Parámetros de Evaluación (Anexos SNIP-09 y SNIP-10) y las metodologías adecuadas de evaluación de proyectos, las cuales se reflejan en las Guías Metodológicas que publica la DGIP.
- El proyecto no está sobredimensionado respecto a la demanda prevista, pues se ha diseñado de acuerdo al número de alumnos y las normas técnicas de diseño de locales escolares de nivel secundario.
- El Objetivo del proyecto se enmarca con los lineamientos del Gobierno Regional establecidos en el Documentos "Políticas Públicas y Estrategias del Gobierno Regional de Cajamarca, Período 2011 – 2014". POLÍTICA A.2: GESTIÓN INTEGRAL E INCLUSIVA PARA LA EDUCACIÓN GRATUITA, UNIVERSAL Y DE CALIDAD. Estrategia: Establecer un programa de desarrollo social: mejora de la calidad de los servicios educativos, ESTRATEGIA A.2.15.: Mejorar las condiciones del servicio educativo a través de rehabilitación, ampliación, construcción e implementación de centros educativos.
- La sostenibilidad del proyecto se encuentra garantizada puesto que se cuenta con los compromisos para asumir los costos de operación y mantenimiento de las unidades productoras del servicio, además el terreno se encuentra en proceso de saneamiento y el Área de Infraestructura Educativa de la Dirección Regional de Educación ha dado el visto bueno al planteamiento arquitectónico de cada IEI



RECOMENDACIONES

- Declarar la viabilidad del proyecto dado que ha cumplido las exigencias del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Asignar los recursos necesarios de acuerdo al cronograma de inversión establecido en el estudio de pre inversión. Se recomienda contemplar dichos recursos en el Programa Multianual de Inversiones para próximos años o gestionar el financiamiento ante entidades como el Ministerio de Educación, FONIPREL; entre otros.
- Se recomienda a la Unidad Ejecutora – Sede Central del Gobierno Regional – elaborar el estudio definitivo de la primera alternativa, de acuerdo a las indicaciones y parámetros del estudio de pre inversión, a fin de mantener la viabilidad del proyecto.



Página 14 de 15

Santa Teresa de Jornet 351 Urb. La Alameda
Telefax: (076) 362624 Anexos 1104 y 1074



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



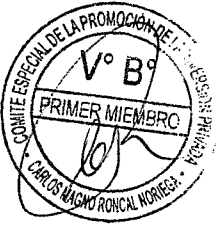
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública
 "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



- d) Una vez concluido el expediente técnico y como requisito de su aprobación, deberán presentar a esta Sub Gerencia el Informe de Consistencia entre Estudio de Pre inversión y estudio definitivo (Formato SNIP 15) para su respectivo registro.
- e) De ocurrir algún cambio que pudiera alterar la viabilidad del proyecto, la UE deberá comunicarlo a esta dependencia en el momento en que el cambio suceda y antes de ejecutar, a fin de verificar si la viabilidad sigue vigente a pesar de dichos cambios.

Cajamarca, 23 de diciembre de 2015.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO,
 PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
 Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública
 EVALUADORA





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY N° 29230



ANEXO N° 9
DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Cajamarca, 28 ENE 2015

OFICIO N° 18 -2015-GR.CAJ/GRDS/UF.



Señor
Eco. Wilmer CHUQUILIN MADERA
SUB GERENTE DE PROGRAMACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA

PRESENTE

ASUNTO : Remite Términos de Referencia con Levantamiento de Observaciones, para nueva evaluación.

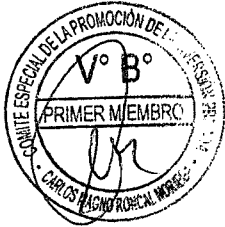
REFERENCIA: Exp.: 1663581- Oficio N° 084-2015-GR.CAJ-GRPPAT-SGPINPU.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez en atención al documento de la referencia hacerle llegar los Términos de Referencia del PIP denominado: "INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL-REGIÓN CAJAMARCA", al que se han LEVANTADO LAS OBSERVACIONES, para su nueva evaluación correspondiente.

Sin otro particular, es propicio reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

Cajamarca, 01 DIC 2014

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 4274 -2014-ED-CAJ.

Vistos, el expediente N° 22112-2014, el Informe N° 149-2014-GR.CAJ-DRE/DGI-PLANIF y los demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en el caserío de Pisit, distrito de Tongod, provincia de san Miguel, Región Cajamarca; teniendo como precedente el funcionamiento de una Institución Educativa de convenio, las autoridades y representativos del caserío han venido en solicitar la creación de una Institución Educativa Pública de gestión directa de autoridades del Ministerio de Educación, de Nivel Secundaria de Educación Básica Regular, toda vez que consideran tener las condiciones básicas para el caso;

Que, lo solicitado por los recurrentes constituye procedimiento administrativo contemplado en las normas legales vigentes de nuestro Sector Educación, frente a lo que los moradores de Pisit demuestran tener los requisitos básicos, como alumnos(as) en número suficiente considerando la cuenca geográfica donde se ubican, equipamiento básico y propiedad inmueble donada al Ministerio de Educación mediante Escritura Pública número doce de fecha 21.01.2014, celebrada en la Notaría Miranda Ordoñez de San Miguel;

Que, el presupuesto que permitiría crear el Centro Educativo referido, proviene de los espacios de racionalización aún existentes en las provincia de san Miguel y que para el caso la Unidad de Gestión Educativa Local provincial ha identificado y propone utilizar la plaza orgánica, permanente de jornada laboral 24 horas, de código N° 1106314710Q8, excedente en el Colegio Estatal "San Gregorio" de san Gregorio, distrito del mismo nombre, provincia de San Miguel;

Que, es función de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, autorizar el funcionamiento o crear Instituciones Educativas en el ámbito de su competencia, en concordancia con lo señalado en la Ley N° 28044- Ley General de Educación;

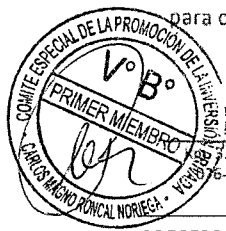
Estando a lo requerido por los moradores y representativos del caserío de Pisit, a lo coordinado con la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel, a lo actuado en el Área de Planificación de la Dirección de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y a lo dispuesto por el Despacho Directoral de la misma;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 28044- Ley General de Educación, la Ley N° 30114- Ley del Presupuesto Público para el año 2014, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las DRE y Unidades de Gestión Educativa Local, el Decreto Supremo N° 005-2011-FD- Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal docente y administrativo en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, y la Directiva N° 016-2012-GR-DREC/DGI-PLANIF- Normas para la creación de Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva en el ámbito de la Región Cajamarca;

SE RESUELVE:

ART. 1º REUBICAR, por causal de excedencia, en forma definitiva la Plaza Docente Orgánica, permanente de jornada laboral 24 horas, de código N° 1106314710Q8, excedente en el Colegio Estatal "San Gregorio" de san Gregorio, distrito del mismo nombre, provincia de San Miguel; la cual servirá para crear la Institución Educativa que se detalla en el Art. N° 2º de la presente Resolución;

...///



5- Carretera Baños del Inca
 076- 369215 076- 251299

<http://www.educacioncajamarca.gob.pe>
 E mail: drecajamarca7@gmail.com



GOBIERNO REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"Año de la promoción de la industria responsable y del compromiso climático"

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 4274 -2014-ED-CAJ.

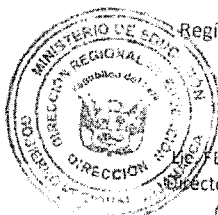
///.

ART. 2° CREAR, a partir de la fecha la Institución Educativa Pública de gestión directa de Autoridades del Ministerio de Educación, Colegio Estatal "Pisist" de el caserío de Pisit, distrito de Tongod, provincia San Miguel; utilizando la plaza docente, orgánica, permanente, de código N°1106314710Q8.

ART. 3° DETERMINAR, que el cargo de Director(a) de la Institución Educativa creada en el Art. 2° de la presente Resolución, se ejerza vía encargo de funciones, en tanto la Unidad Ejecutora Presupuestal correspondiente, obtenga el presupuesto respectivo para dicho cargo;

ART. 4° DISPONER, que los Organismos conformantes de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca y de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Miguel, procedan conforme a sus atribuciones frente a lo decidido en la presente Resolución.

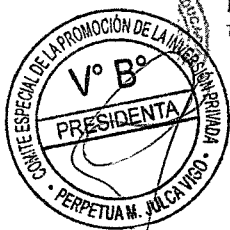
Regístrese y Comuníquese



FELIX JOSE SILVA URBANO
Director Regional de Educación
Cajamarca



FJSU/DREC
YAC/DGI
WEZ/PLANIF
R.oy. Resol. N° 1141-2014.
Tiraje : 17





ENERO
2015

GOBIERNO REGIONAL
Cajamarca



GERENCIA DE
DESARROLLO
SOCIAL

TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA
FORMULACIÓN DEL PROYECTO DE PRE
INVERSIÓN:
"INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL
NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT
DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN
MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA"





*TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA FORMULACION DEL ESTUDIO DE
PRE INVERSIÓN DENOMINADO:
“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL
COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL -
REGIÓN CAJAMARCA”*

1. INTRODUCCIÓN:

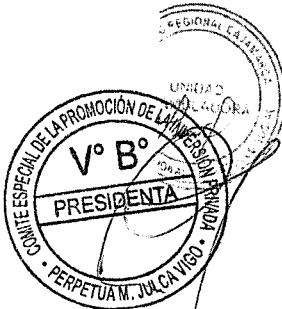
En el Perú existe consenso político y social en que mejorar la educación es la estrategia prioritaria para el desarrollo sostenible y para acceder a los beneficios del crecimiento económico y con ello a una mejor calidad de vida para todos.

La Ley General de Educación (LGE) en su artículo N° 13 establece que la calidad educativa es el “nivel óptimo de formación que debieran alcanzar las personas para hacer frente a los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y aprender a lo largo de toda la vida”. Preparar a las personas para que hagan frente a los retos planteados supone formarlas integralmente en todos los campos del saber: las ciencias, las humanidades, la técnica, la cultura, el arte y la educación física

Para lograr tal finalidad, el sistema desarrolla sus lineamientos en función de los siguientes objetivos (Perú, MIED 2007c):

- ✓ Contribuir a mejorar la calidad de los servicios educativos en todas las etapas, niveles, modalidades, formas, ciclos y programas e instituciones del país.
- ✓ Contribuir a la medición y evaluación de los aprendizajes en el sistema educativo.
- ✓ Asegurar a la sociedad que las instituciones educativas que forman parte del sistema cumplen los requisitos de calidad y realizan su misión y objetivos.
- ✓ Acreditar instituciones y programas educativos, así como certificar competencias laborales y profesionales.
- ✓ Garantizar el funcionamiento transparente de los órganos operadores.
- ✓ Desarrollar procesos de certificación de competencias profesionales

Aun en las regiones más pobres del país se ha logrado alcanzar una cobertura educativa casi universal para los niños y niñas de 12 a 17 años.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



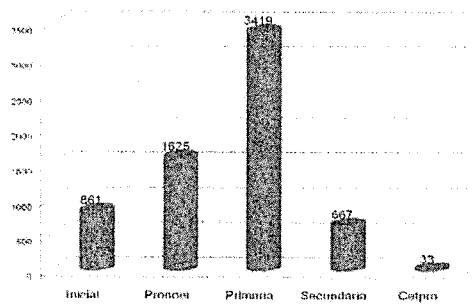
5.44 PROVINCIA SAN IGNACIO: EDUCACION RURAL TOTAL: ALUMNOS MATRICULADOS, DOCENTES.
CENTROS O PROGRAMAS, SECCIONES, SEGUN ETAPA Y NIVEL EDUCATIVO, 2010.

Etapa / Nivel Educativo	Matricula	Docentes	Centros o Programas	Secciones
Total	39 489	1 740	568	4 297
Basico Regular	39 489	1 740	564	4 297
Inicial	6 890	169	402	1 208
Escuarezna	2 657	29	65	202
No Escuarezna	4 233	141	337	986
Primaria	23 225	1 079	459	2 646
Públicas completas	2 302	254	42	223
Mixtas	14 251	656	242	1 450
Unicoctava mixta	3 552	169	165	973
Secundaria	9 354	552	97	443
Presencial	9 214	547	96	433
Distancia	150	5	2	10

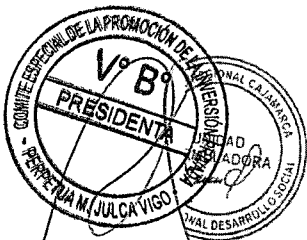


Y la oferta educativa se ha visto limitada por las inadecuadas condiciones de las instituciones educativas de nivel secundario que brindan este servicio.

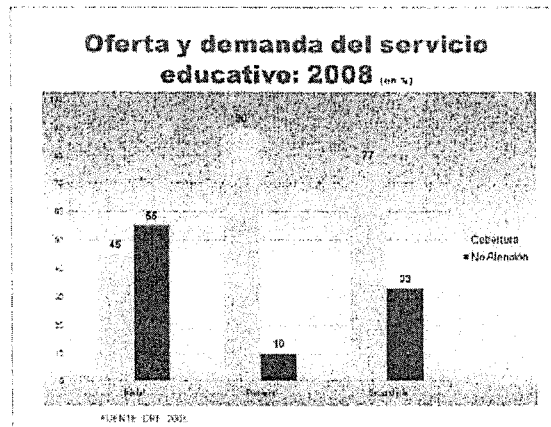
Instituciones Educativas: 2008



TOTAL: 6.605 IIEE



Podemos observar que la población en edad escolar supera la capacidad de atención de las instituciones educativas de nivel secundario que brindan este servicio, no contándose con la oferta total del servicio tal como se muestra a continuación:



Por ello se hace necesario ampliar y mejorar el nivel de cobertura de las instituciones educativas del nivel secundario a fin de cubrir la demanda que este servicio requiere.

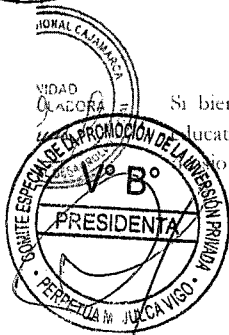
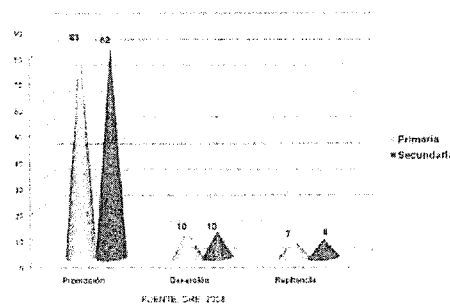
Oferta y demanda del servicio educativo: 2008

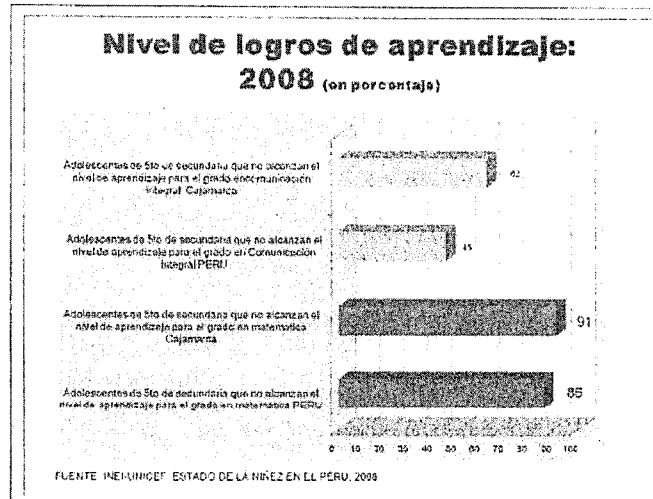
NIVEL	POBLACION ATENDIDA		POBLACION NO ATENDIDA	
INICIAL	32 758	45	40 037	55
PRIMARIA	231 730	90	25 747	10
SECUNDARIA	111 938	77	47 943	33
TOTAL	456 426	70	113 727	25

FUENTE: DRE 2008

Si bien es cierto que la cobertura en el nivel secundario es menor que en otros niveles educativos, las deficiencias en infraestructura, equipamiento y capacitación de los docentes ocasiona problemas como el atraso escolar, deserción, repitencia y bajo logro en el aprendizaje.

Tasa de promoción, deserción y repitencia: 2008

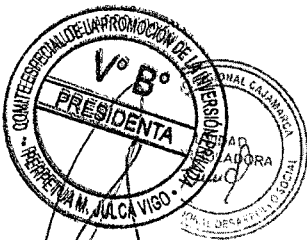




La Región Cajamarca, al igual que otras Regiones del país apuntan a la certificación de la calidad educativa, actuando también en los cimientos del sistema educativo de la Educación Básica, ya que es en esta etapa que se hace posible que los estudiantes adquieran una sólida formación integral que les permita ejercer la ciudadanía, acceder, si fuera el caso, a la Educación Técnico Productiva o a la Educación Superior, con las competencias necesarias para transcurrir por ella con capacidad de crecimiento y desarrollo de potencialidades para insertarse en un trabajo digno o para lograr la inserción laboral que les impulse a salir de la pobreza, con posibilidad de continuar aprendiendo a lo largo de la vida.

Por lo tanto mejorar la educación en esa perspectiva, necesita del compromiso de todos: es decir, de acciones convergentes de la población, de las entidades del Estado actuando con visión intersectorial, de la sociedad civil organizada, de las empresas y de las agencias de cooperación internacional. La convergencia de acciones a favor de una educación de calidad con equidad, necesariamente debe insertarse en el proceso de descentralización del país, destinando para ello esfuerzos y recursos, que lleguen a la institución educativa para hacer posible la mejora continua del servicio que ofrecen.

Para lograr que Cajamarca al 2021, sea una región líder en desarrollo humano sostenible, segura, inclusiva, e intercultural; donde se practican los valores éticos, democráticos y se respetan los derechos humanos. Siendo competitiva usando sosteniblemente sus recursos naturales y enriqueciendo su patrimonio, sin contaminación, garantizando el acceso de todos a los servicios ambientales. Su territorio está ordenado, integrado y su gobierno descentralizado; se ha planteado un Plan de Desarrollo Regional Concertado Cajamarca 2021, la misma que contempla lineamientos estratégicos distritales, provinciales y regionales, y políticas referidas a la educación, tal como: La intervención en la calidad educativa regional, mediante una política de educación inclusiva de calidad, en todos los niveles y modalidades; y garantizar una educación de calidad inclusiva e intercultural y pertinente, desarrollando una actitud emprendedora que fomente investigación, innovación y producción.





2. JUSTIFICACIÓN:

En la localidad de PISIT, distrito de TONGOD, provincia de SAN MIGUEL, venía funcionando la Institución educativa CEBGPC PISIT, creada el 2012 con el servicio de 1º año de Educación secundaria, incrementándose el servicio al 2013 con el 1º y 2º año de educación secundaria, el cual al año 2014 se incrementó a los niveles de 1º, 2º y 3º año de educación secundaria, y venían funcionando en aulas prestadas por la IE. Primaria, las cuales son de material rustico y en mal estado, la operación de esta institución estuvo a cargo de docentes pagados por la municipalidad distrital de Tongod y apoyo de la CIA. La Zanja.

Por organización comunal y apoyo de nuestras autoridades del sector, se ha gestionado la creación del COLEGIO ESTATAL PISIT, aprobándose el día 01 de diciembre del 2014 la RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 4274-2014-ED-CAJ, en la cual se CREA como institución educativa estatal al COLEGIO PISIT, incorporándolo así a nuestro sistema de educación básica regular estatal.

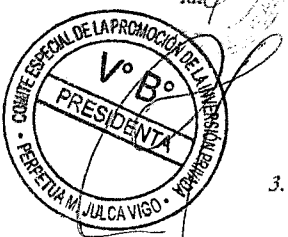
De igual manera las autoridades locales en coordinación con la DRE CAJAMARCA, han visto la necesidad y prioridad de formular los estudios de pre inversión en esta institución enmarcados en el programa de Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la educación básica regular.

Es por ello, que cumpliendo con los lineamientos de la política institucional y responsabilidad funcional se plantea formular el estudio de pre inversión a nivel de perfil *"INSTALACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA"*, la misma que debe enmarcarse en el Sistema Nacional de Inversión Pública, cuya Ley de creación es la N° 27293, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802, el Decreto Supremo N° 102-2007-IEF – Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Directiva Modificada N° 001-2011-IEF/68.01 y la Guía General de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión a Nivel de Perfil, los Anexos SNIP 09 y 10 y la Guía Simplificada para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública de educación Básica Regular constituyen los instrumentos metodológicos básicos para la formulación de PIPs del sector educación. Asimismo, el consultor deberá utilizar las normas técnicas sectoriales para la formulación de este proyecto.

Actualmente la Institución Educativa Secundaria PISIT, cuenta con un terreno comunal de 1200 m2, donado y sancado a favor del MINEDU, para uso exclusivo del Colegio PISIT, documento que será adjuntado al estudio de pre inversión.

3. INTERVENCIONES ANTERIORES:

No registra intervenciones anteriores ya que se trata de una Institución Educativa de reciente Creación.





4. ASPECTOS GENERALES:

3.1. Nombre del Proyecto:

“INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA”.

3.2. Nombre de la Entidad que requiere el Estudio:

Gobierno Regional de Cajamarca – Gerencia de Desarrollo Social – Unidad Formuladora.

3.3 Hipótesis del Problema o Situación Negativa:

Deficiente acceso de la población escolar de la Institución Educativa de nivel secundario en la localidad de PISIT al servicio educativo de calidad.

5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

El estudio será financiado por el Gobierno Regional de Cajamarca bajo la dirección de la Unidad Formuladora de la Gerencia de Desarrollo Social.

6. FUENTE DE INFORMACIÓN:

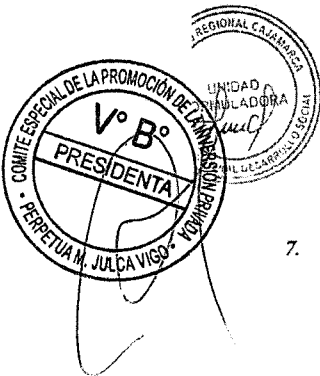
Para la elaboración del estudio de pre inversión se deberá revisar todos los antecedentes que al respecto existe en las diferentes áreas afines al estudio y realizar trabajos de campo que puedan ser aplicables al estudio en elaboración, tales como:

- Área del proyecto, análisis de impactos y análisis de demandas.
- Estudio de mercado.
- Estudio de demanda (población directamente beneficiada).
- Expedientes técnicos de los proyectos existentes o en actual ejecución y otros antecedentes y estudios relacionados.
- Costo de operación y mantenimiento.
- La educación y su impacto en la zona de influencia.
- Información demográfica en el área de influencia del proyecto, distribución política y geográfica, urbana y rural, y otros datos que sean necesarios.
- Otros datos que crea conveniente el equipo técnico.

7. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Objetivo General.

El objetivo general, consiste en la elaboración de un estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del Proyecto “INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA”, con la finalidad de reunir todos los elementos de juicio e información necesaria para sustentar la viabilidad técnica, económica, social, ambiental y la sostenibilidad del proyecto, para decidir si el PIP puede continuar con los estudios requeridos para determinar la decisión de su inversión.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



El estudio será elaborado de acuerdo al marco de la metodología establecida por el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), así como en las leyes y normativas actuales del Sector Educación.

6.2. Objetivos Específicos:

Elaborar en el marco de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública: Ley N° 27293 y sus modificatorias, reglamentos, directivas y anexo 05, entre otras relacionadas, el perfil del proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISTI, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGION CAJAMARCA".

- Desarrollar las actividades contempladas en la Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Educación a nivel de perfil, elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
 - Ver anexos y Formatos del SNIP (Anexo 05, SNIP 09, SNIP 10).
 - Normas Técnicas para el Diseño de Locales Escolares de Educación Básica Regular para Nivel Secundario.
 - Analizar las normas referentes a infraestructura y equipamiento para instituciones educativas en Zona Rural.
 - Normas técnicas para el diseño del mobiliario de acuerdo al nivel de educación.
 - Reglamento Nacional de Edificaciones 2006.
- Elaborar un diagnóstico de la situación actual, identificar el problema y sus causas, los objetivos del proyecto, las alternativas más adecuadas para la solución del problema y evaluar dichas alternativas. Para ello, se trabajará con fuentes oficiales recientes y confiables, información primaria y secundaria recopilada en el ámbito de intervención.
- Identificar los componentes del Perfil en el diagnóstico, los mismos que estarán de acuerdo con las necesidades del Centro Educativo.

Los componentes a tomar en cuenta son los siguientes.

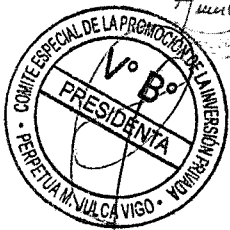
➤ **Infraestructura:**

Adecuados ambientes educativos para promover logros de aprendizaje. De acuerdo a la situación presentada se harán trabajos de instalación, ampliación y/o INSTALACION de las instituciones identificadas, con todos los ambientes pertinentes y normativos de acuerdo al sector y al lugar.

Adecuados y suficiente mobiliario escolar para mejorar las condiciones del servicio. La infraestructura identificada deberá ser complementada con el mobiliario y equipo adecuado y pertinente, en este sentido se tendrá en cuenta el equipamiento en mobiliario, equipo de cómputo, de recreación, de laboratorios según niveles identificados y a la pertenencia de la misma.

➤ **Equipamiento :**

Adecuados y suficientes materiales educativos para el nivel de educación secundario según corresponda. Para el caso que la institución educativa de nivel secundario contare con materiales y equipos educativos se deberá elaborar y administrar un inventario de material educativo y su estado de





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



conservación; en caso de adquisición se tendrá en cuenta que dichos materiales se adapten al contexto socio cultural de los alumnos tomando en cuenta además su lengua materna.

Todos los componentes anteriormente mencionados deberán ser logrados en el marco de los Programas Nacionales educativos como el PELA y otros programas a fin de mejorar logros de aprendizaje de este nivel educativo.

➤ **Capacitación:**

Suficientes y adecuadas prácticas de gestión educativa de los responsables de los servicios de educación en el nivel de educación secundaria, en el cual el proyecto propondrá la implementación de un Modelo de asistencia técnica, de acuerdo a las necesidades identificadas en el diagnóstico.

- Coordinar con la UF la formulación del estudio de Pre Inversión. El área usuaria es la responsable del monitoreo y supervisión de la formulación.

8. REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS:

- El consultor será una persona natural o jurídica.
- Contar con experiencia en la elaboración de por lo menos 02 proyectos de inversión pública a nivel de Perfil, lo cual se acreditará con la ficha de registro en el banco de proyectos.
- Acreditar la participación del siguiente grupo de profesionales.



Nº	Descripción	Rol/Función	Experiencia Requerida
1	Ingeniero Civil o Economista	Jefe de Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional colegiado y habilitado. • Con experiencia laboral en la formulación de proyectos de inversión pública con 02 años de experiencia. • Contar con Estudios en formulación y evaluación de Proyectos en el marco del SNIP • Tener registrado en el banco de Proyectos por lo menos 03 PIPs.
2	Arquitecto	Especialista Temático en Arquitectura	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional colegiado y habilitado. • Contar con Estudios en formulación y evaluación de Proyectos en el marco del SNIP • Haber participado como Consultor Temático en Diseño Arquitectónico para la formulación de por lo menos 02 PIP
3	Ingeniero Civil	Especialista Temático en Infraestructura	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional colegiado y habilitado • Contar con Estudios en formulación y evaluación de PIPs en el marco del SNIP
4	Economista	Especialista en evaluación económica del PIP	<ul style="list-style-type: none"> • Profesional colegiado y habilitado • Contar con Estudios en formulación y evaluación de Proyectos en el marco del SNIP
5	Licenciado o Bachiller en Educación o afines	Especialista en Componente Educativo	<ul style="list-style-type: none"> • Tener conocimiento en Programación Curricular y Temática Educativa. • Haber participado en elaboración de planes y/o cursos de capacitación.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY N° 29230



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



• Jefe del Proyecto:

- **Requerimientos:**

- Debe conocer la gestión de proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública y acreditar conocimientos específicos en estudios de pre Inversión, con 02 años de ejercer la carrera profesional computados a partir de la obtención del título profesional.
- Contar con estudios de especialidad en estudios de proyectos de inversión pública.
- Acreditar experiencia en la Formulación de Estudios de Pre inversión en cualquier sector (03 estudios a nivel de perfil).

- **Roles y Funciones:**

- Supervisará a cada uno de los profesionales que conforman el equipo y participaran en la formulación y evaluación del presente proyecto.
- La elaboración del Plan de Trabajo, cuyos contenidos serán la descripción de las actividades, deberá incluir un diagrama Gantt, que incluya el detalle de actividades programadas, responsables, hitos y productos entregables.
- Dirigirá la Administración General, verificará el cumplimiento de las metas y comprobará la observancia de los compromisos contractuales.
- Efectuará la programación y coordinación general de las tareas, e impartirá las directivas y normas de trabajo, en concordancia con los servicios ofrecidos.
- Deberá diseñar y aplicar conjuntamente con el equipo los instrumentos para recopilar información primaria y secundaria.

• Arquitecto:

- **Requerimientos:**

- Arquitecto con 02 años de ejercer la carrera profesional computados a partir de la obtención del título profesional como mínimo.
- Con conocimientos en diseño de Instituciones Educativas de Nivel Inicial de acuerdo a la Normativa del Sector Educación vigente.

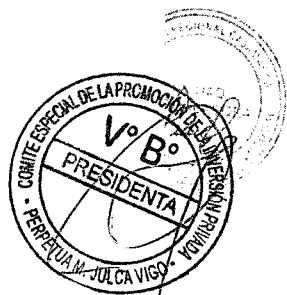
- **Roles y Funciones:**

- Tendrá bajo su responsabilidad el diseño de alternativas técnicas de las soluciones a adoptarse para el proyecto.
- Realizará el planteamiento técnico de la alternativa seleccionada, así como el diseño de implementación el mismo.
- Deberá realizar las acciones pertinentes para contar con el visto bueno del ente rector (Sector Educación).
- Otras que se le asigne el Jefe del proyecto, relacionadas con la ejecución del proyecto.

• Ingeniero Civil:

- **Requerimientos:**

- Ingeniero Civil con 02 años de ejercer la carrera profesional computados a partir de la obtención del título profesional.
- Contar con estudios de especialidad en diseño y estructuración de infraestructura educativa.
- Con conocimientos en diseños, metrados, presupuestos y programación de obras de infraestructura.





- Roles y Funciones:
 - Tendrá bajo su responsabilidad el diseño estructural de alternativas técnicas de las soluciones a adoptarse para el proyecto.
 - Realizará el planteamiento técnico estructural de la alternativa seleccionada, así como el diseño de implementación el mismo.
 - Diseñar, metrar y presupuestar las alternativas planteadas a nivel de componentes.
 - Estará en contacto permanente, para informar sobre los avances del trabajo.
 - Otras que se le asigne el Jefe del proyecto, relacionadas con la ejecución del proyecto.

- Economista:

- Requerimientos:

- Debe conocer la gestión de proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública y acreditar conocimientos específicos en estudios de pre Inversión, con 02 años de ejercer la carrera profesional computados a partir de la obtención del título profesional.
- Contar con estudios de especialidad en estudios de PIP
- Acreditar experiencia en la Formulación de Estudios de Pre inversión en cualquier sector (03 estudios a nivel de perfil).

- Roles y Funciones:

- Elaborará la evaluación económica del Proyecto.

- Especialista Componente Educativo:

- Requerimientos:

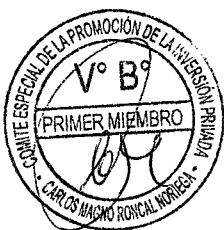
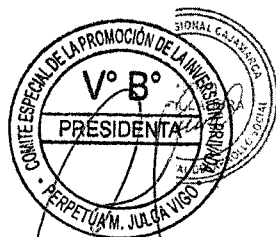
- Debe conocer sobre políticas educativas.
- Contar con experiencia en la elaboración de planes y/o cursos de capacitación.

- Roles y Funciones:

- Será el responsable de la elaboración de la temática a considerar para el Componente de capacitación.

- Recursos Físicos:

- 01 camioneta pickup doble cabina.
- Equipo de topografía.
- Software: Autocad, Autocad Land, S10, MS Project, Excel, Word, otros.
- Equipo de cómputo.
- Cámara fotográfica.





9. PRODUCTOS ENTREGABLES:

El producto entregable final será la formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil del "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL – REGIÓN CAJAMARCA", considerando las siguientes etapas:

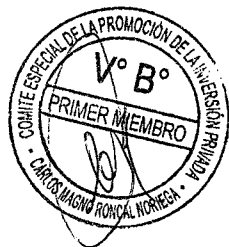
- Desarrollar la identificación del proyecto con lo cual se definirá el diagnóstico de la situación actual, la definición del problema y sus causas, el objetivo del proyecto y las posibles alternativas de solución.
- Realizar la formulación del Proyecto. Considerando el análisis de la oferta, la demanda, balance oferta - demanda, cuantificación de costos y beneficios.
- Evaluación del proyecto, para lo cual se realizará la evaluación privada y social, el análisis de sensibilidad, sostenibilidad, análisis de riesgo, impacto ambiental, selección de alternativas y la matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada.
- Para la elaboración del estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil, se deberá aplicar la Guía de Identificación, Formulación y Evaluación Social de Proyectos de Inversión Pública del Sector Educación a nivel de perfil, elaborada por el Ministerio de Economía y Finanzas.

8.1. Entregable 01

- Es el primer avance del estudio que deberá contener el desarrollo del:
 - Resumen Ejecutivo.
 - Módulo I: Aspectos Generales.
 - Módulo II: Identificación, de acuerdo a los contenidos mínimos del estudio de Pre-Inversión a Nivel de Perfil Anexo 05, y a las Pautas de Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos a nivel de Perfil.
 - Módulos de Formulación y Evaluación.
 - Anexos y Otros.

8.2. Entregable 02

- Estará constituido por el informe de levantamiento de observaciones efectuadas por la OPI del Gobierno Regional Cajamarca. Adicionalmente se presentará:
 - 01 Original del estudio de pre inversión en versión impresa con todos sus anexos.
 - Ficha de Registro del PIP (formato SNIP 03 – SNIP 04, de acuerdo al monto de inversión) debidamente llenada, en versión impresa y en versión magnética.
 - 01 Copia del estudio de pre inversión en medio magnético.
 - Deberán presentarse los cálculos de demanda, tamaño del proyecto, costos, beneficios, indicadores de rentabilidad, análisis de sensibilidad y sostenibilidad en hoja de cálculo de manera que permita la revisión por parte de la supervisión y evaluación.
 - Una vez aprobado el estudio deberá presentar: 03 versiones del PIP impresas + 01 Ficha de Registro + 03 CD conteniendo el PIP en versión digital y sus cálculos.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



- El Perfil seguirá los contenidos mínimos establecidos por la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública, en correspondencia al nivel de la declaración de viabilidad y normatividad sectorial vigente, También se basará en las metodologías establecidas en las Guías sectoriales existentes, aprobadas por la Dirección de Programación e Inversiones (DGPI) del Ministerio de Economía y Finanzas. El Proyecto incluirá, Obligatoriamente, lo siguiente:

10. ÁMBITO DE LAS ACTIVIDADES:

El ámbito de trabajo para el proyecto será:

N°	PROVINCIA	DISTRITO	CENTRO POBLADO	CÓDIGO DE LOCAL
1	SAN MIGUEL	TONGOD	PISIT	1568302

11. PLAZOS Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

La consultoría se inicia al día siguiente de la Notificación de la orden de servicio correspondiente; por un periodo total no mayor a 45 días calendario, no se contabilizará los días que la entidad (UF-OPI) tome para evaluar el proyecto y emitir su informe de evaluación.

A continuación se detallan los plazos por entregables.

ENTREGABLES	INICIA	PRESENTACIÓN	TOTAL DE DÍAS
Entregable 01	Al día siguiente de la notificación de la orden de servicio	30 días calendario	30
Evaluación UF-OPI	Al día siguiente de presentado el perfil y no se contabiliza este periodo		
Entregable 02	Al día siguiente de recepcionado el informe de evaluación y notificación de observaciones	15 días calendario	15
PLAZO TOTAL DE LA CONSULTORIA			45

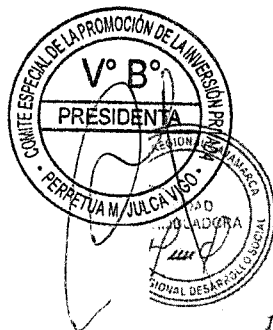
Los plazos estimados podrán ser reducidos según el avance del consultor, mas no podrán ser ampliados sin una solicitud formal y justificada por retrasos no atribuibles al consultor.

12. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO

La Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social de la Región Cajamarca recibe y revisa el estudio final, dentro de los cinco días hábiles de presentado el estudio e inscribe en el banco de proyectos SNIP – NET.

El perfil es remitiendo por la unidad formuladora a la OPI del Gobierno Regional de Cajamarca para su evaluación, y de existir observaciones estas deben ser absueltas por el jefe del proyecto conjuntamente con su equipo de trabajo, dentro de los 15 días hábiles de recibida la observación.

El jefe de proyecto continuará prestando sus servicios relacionados con la formulación del estudio hasta cuando la OPI del Gobierno Regional de Cajamarca conceda la aprobación del estudio.





13. REQUISITOS PARA EL PAGO

Los pagos se cancelarán a requerimiento de consultor, después de verificar la conformidad del servicio, para lo cual deberá presentar lo siguiente:

PRIMER PAGO:

- Carta de presentación del Entregable 01.
- 01 originales del Entregable 01, visado y foliado en versión física y 01 copia digital.
- Informe de Conformidad del área Usuaria.

SEGUNDO PAGO:

- Carta de presentación del Entregable 02.
- 01 originales del Entregable 02, visado y foliado en versión física y 01 copia digital.
- Informe final de OPI.
- Informe de Conformidad del área Usuaria.

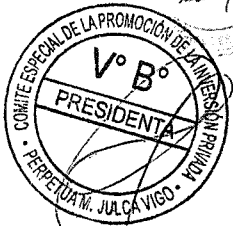
14. FORMA DE PAGO

La cancelación del servicio se efectuará en dos armadas, previa conformidad de la Unidad Formuladora de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, tal como se detalla a continuación:

PAGOS	ENTREGABLES	% DE PAGO
01	Entregables 01	70%
02	Entregables 02	30%
TOTAL		100%

15. COSTO DEL ESTUDIO

El costo total por la elaboración del estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del proyecto denominado: "INSTALACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGION CAJAMARCA". A precios de mercado al mes de Noviembre del año 2014 es de S/. 40,524.74 (cuarenta mil Quinientos veinticuatro con 74/100), que servirá para los gastos de pago de equipo técnico, alquiler de equipos topográficos, combustibles, materiales de escritorio y otros.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS – LEY Nº 29230

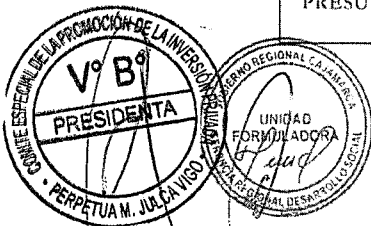


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
UNIDAD FORMULADORA



ESTRUCTURA DE COSTO TOTAL DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/.	TOTAL S/.
1º PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO Y OTROS				18,000.00
Formulador	Glb.	1	4,500.00	4,500.00
Especialista en Arquitectura	Glb.	1	3,600.00	3,600.00
Especialista en infraestructura	Glb.	1	4,200.00	4,200.00
Economista	Glb.	1	3,200.00	3,200.00
Especialista en Pedagogía	Glb.	1	2,500.00	2,500.00
2º ESTUDIOS DE CAMPO Y LABORATORIO Y OTROS				10,150.00
Estudio topográfico	Glb.	1	1,200.00	1,200.00
Excavación de calicata y toma de muestra	Unid	2	500.00	1,000.00
Estudio de suelos	Unid	2	800.00	1,600.00
Movilidad	Glb.	1	2,500.00	2,500.00
Trabajo de Campo - Taller de involucrados	Glb.	1	2,500.00	2,500.00
Equipos informáticos y otros	Glb.	1	450.00	450.00
Material de Escritorio	Glb.	1	550.00	550.00
Impresiones y Ploteos	Glb.	1	350.00	350.00
COSTO DIRECTO				28,150.00
GASTOS GENERALES			12%	3,378.00
UTILIDAD			10%	2,815.00
SUB. TOTAL S/.				34,343.00
IGV			18%	6,181.74
PRESUPUESTO TOTAL PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN S/.				40,524.74





ANEXO N° 10

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GOBIERNO REGIONAL - CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION



DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL

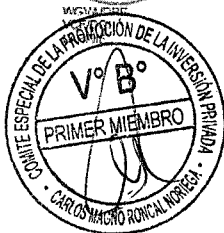
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EL QUE SUSCRIBE DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION DE CAJAMARCA,
EXPIDE LO SIGUIENTE:

**CONSTANCIA DE LIBRE DISPONIBILIDAD
DE TERRENO**

La Dirección Regional de Educación de Cajamarca a través de la oficina de Infraestructura deja constancia la Libre Disponibilidad del Terreno perteneciente al sector educación conducido por la I.E. de nivel secundaria Pisit con código de local N° 643233 - Tongod - San Miguel - Cajamarca, y que este se encuentra libre de interferencias para la ejecución del proyecto: "Ampliación del servicio Educativo del nivel secundaria del colegio Pisit, Distrito de Tongod, Provincia de San Miguel – Región Cajamarca".

Cajamarca, 17 de febrero de 2017



Javia B. Rojas P.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY Nº 29230



sunarp
Sistema de Registro
 y Titulación de
 Predios Rústicos

ANOTACION DE INSCRIPCION

ZONA REGISTRAL Nº II - SEDE CHICLAYO
 OFICINA REGISTRAL CAJAMARCA

TITULO Nº	:	2016-01366541
Fecha de Presentación	:	12/08/2016

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA Nº	ASIENTO
RURAL - ANOTACIONES	02065807	B0001
MARGINALES		
RURAL - INDEPENDIZACION	11162760	G0001



Se informa que han sido incorporados al Índice de Propietarios la(s) siguiente(s) persona(s):
 Partida Nº 11162760 ESTADO PERUANO REPRESENTADO POR LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION CAJAMARCA

Derechos pagados : S/ 77.00 soles, derechos cobrados : S/ 77.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.
 Recibo(s) Número(s) 00009972-74. CAJAMARCA, 15 de Agosto de 2016.



PAOLA GINA VELAZCO GONZALES

 PAOLA GINA VELAZCO GONZALES
 Registrador Público
 Zona Registral Nº II - Sede Chiclayo





ANEXO N° 11

**FORMULARIO N° 1
DECLARACIÓN JURADA DE PROMESA FORMAL DE CONSORCIO**

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Señores

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-GR.CAJ/CEPIR-GRDS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el proceso de selección, para presentar una propuesta conjunta al **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-GR.CAJ/GRDS-CEPRI - PRIMERA CONVOCATORIA**, responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado proceso.

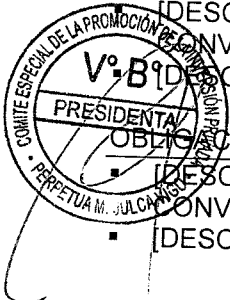
Asimismo, en caso de obtener la Buena Pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio bajo las condiciones aquí establecidas (porcentaje de obligaciones asumidas por cada consorciado).

Designamos al Sr. [.....], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del Consorcio para efectos de participar en las etapas del proceso de selección y para suscribir el Convenio de Inversión correspondiente con la Entidad Pública [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]. Asimismo, fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].



OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 1]: % de Obligaciones

[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
[DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]



OBLIGACIONES DE [NOMBRE DEL CONSORCIADO 2]: % de Obligaciones

[DESCRIBIR LA OBLIGACIÓN VINCULADA AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]	[%]
[DESCRIBIR OTRAS OBLIGACIONES]	[%]

TOTAL: 100%



[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

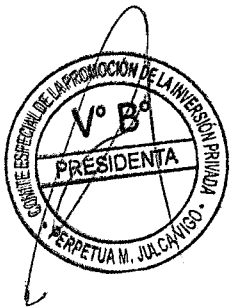
.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del Representante Legal Consorciado 2



Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Obligaciones y Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.





ANEXO N° 11

**FORMULARIO N° 2
DECLARACIÓN JURADA**

(SÓLO PARA EL CASO EN QUE UN CONSORCIO SE PRESENTE COMO POSTOR)

Por medio de la presente declaramos bajo juramento que el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes es el siguiente:

Empresas del Consorcio	Porcentaje de Participación
1.	
2.	
3.	
4.	
5.	
6.	
TOTAL	

Lugar y fecha: [INDICAR LUGAR Y FECHA]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

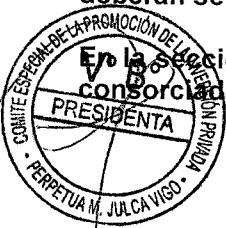


.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la presente Declaración Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas
consorciadas que conforman el Consorcio.





ANEXO N° 11

**FORMULARIO N° 3
DECLARACIÓN JURADA**

Por medio de la presente y con carácter de Declaración Jurada manifestamos a ustedes:

1. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las Leyes del país o lugar de constitución, y que los representantes legales que participan en el proceso de selección se encuentran válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del proceso de selección.
2. Que, nos sometemos irrevocablemente a todos y cada uno de los términos y condiciones establecidos en las Bases y demás documentos de la referencia y acataremos todas las resoluciones, Circulares y comunicaciones en general que el Comité Especial encargado formule en relación con el proceso de selección materia de las Bases. Asimismo, nos comprometemos a ejecutar todas las acciones que sean necesarias para cumplir lo exigido por ustedes en las Bases, así como en el Convenio de Inversión y los Términos de Referencia.

Que, somos empresas que contamos con los recursos económicos y/o financieros para cumplir con nuestra obligación de financiar la ejecución del proyecto materia del presente proceso de selección, conforme a las Bases, el Convenio de Inversión, la Ley N° 29230, la Ley N° 30264 y su Reglamento.

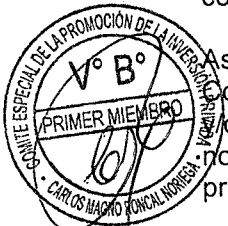


Que, sabemos que el financiamiento y/o ejecución del Proyecto (o su), no dará lugar a pago alguno de intereses por parte de la Entidad Pública en favor de nuestra Empresa Privada y/o Empresa(s) Ejecutora(s) del Proyecto.

5. Que, entendemos que la ejecución del Proyecto estará supervisado por una Entidad Privada Supervisora contratada por la Entidad Pública de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N° 29230, Ley N° 30264 y su Reglamento, por lo que nos comprometemos a brindar todas las facilidades del caso para que la misma pueda cumplir efectivamente sus funciones dentro del marco de las referidas normas.



Que, no estamos sancionados o condenados por sentencia firme o laudo arbitral definitivo, desfavorable, recaído o derivado de un proceso judicial o proceso arbitral iniciado por el Estado o por la Entidad Pública, en vía de demanda o de reconvencción, relativos al incumplimiento de sus obligaciones contractuales con alguna Entidad Pública del Estado.

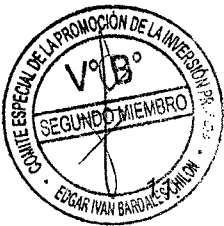


Asimismo, no estamos incurso dentro de los alcances del Artículo 1366 del Código Civil, ni comprendidos en alguno de los impedimentos para ser postor o contratista establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y sus normas modificatorias o sustitutorias, salvo que la Empresa Privada haya propuesto el Proyecto conforme al Título II del presente Reglamento o cuando



la elaboración de Estudio Definitivo y ejecución de obra formen parte de los compromisos de la Empresa Privada, en cuyo caso no aplicará únicamente lo establecido en el literal e) del artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado. Y no estamos impedidos a participar como postores, contratistas y/o participar en acciones de promoción de la inversión que realiza el Estado, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Endeudamiento del Sector Público del respectivo Año Fiscal.

7. Que, no somos empresas o sociedades vinculadas a cualquier otra persona jurídica o integrante de un Consorcio que se presente al presente proceso de selección, ni de cualquier otra empresa vinculada a ellos.
8. Que, somos empresas o sociedades debidamente constituidas y válidamente existentes conforme a las leyes del país o lugar de su constitución y que los Representantes Legales que participan en el proceso de selección están válidamente premunidos con facultades suficientes para representarnos en todos los actos y declaraciones que deben efectuarse como consecuencia del Proceso de Selección.
9. Que, acataremos los términos y condiciones establecidos por ustedes en lo que respecta a la utilización de la información que se proporcione y en general, mientras dure el proceso de selección, manteniendo estricta reserva sobre la información obtenida.
10. Que, nos sometemos a las leyes y demás normas vigentes en la República del Perú así como a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca, a efectos de someter cualquier controversia que se pudiese generar en aplicación de lo dispuesto por las bases del proceso de selección en la referencia, renunciando a cualquier reclamo que pudiera ser formulado por la vía diplomática.



Que, los integrantes de nuestro Consorcio responderán solidariamente por las obligaciones emanadas de las Bases, de su Propuesta Económica, así como del Convenio de Inversión. *(SOLO PARA CASOS DE CONSORCIO)*



Que, declaramos y/o manifestamos, que somos responsables de la veracidad de los documentos e información que presentamos para efectos de este proceso de selección.

Los impedimentos señalados en los numerales precedentes alcanzan a los miembros integrantes del Postor, en caso éste se presenten en Consorcio.

Se suscribe la presente con carácter de Declaración Jurada irrevocable e incondicional.

Atentamente,



EN CASO DE PERSONA JURÍDICA:



[INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD PÚBLICA]
 Postor

Nombre: [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:
 (Representante Legal del Postor)

Nota: Las firmas de los representantes legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.

EN CASO DE CONSORCIO:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

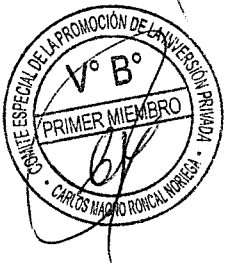


.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 1

.....
 Nombre, firma, sello y DNI del
 Representante Legal Consorciado 2

Nota: Las firmas de los representantes legales en esta Declaración Jurada deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz Letrado.

En la sección Firma, se incluirá la información en razón al número de empresas consorciadas que conforman el Consorcio.





ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 4
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Presente.-

Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA"

Por medio de la presente cumplimos con acreditar los requisitos financieros para la calificación en el proceso de la referencia.



PATRIMONIO NETO DEL POSTOR

PATRIMONIO NETO S/ [CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]*

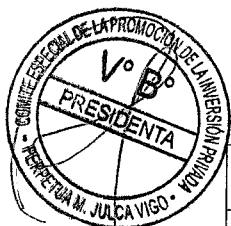
(*) El monto que se coloque en esta tabla deberá ser el mismo que aparezca en la tabla B.

B. PATRIMONIO NETO Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA EMPRESA, DE LOS ACCIONISTAS O INTEGRANTES DE LA EMPRESA POSTORA:

Accionista o Integrante	Nota 1	S/ Patrimonio Neto(Nota 2)	Participación
TOTAL (Llevar este total a la Sección A)			100%

Nota 1: Marque una "X" si la cifra del Patrimonio Neto pertenece a una Empresa vinculada y complete adicionalmente la SECCIÓN D.

Nota 2: Si las cifras originales están expresadas en moneda distintas al Sol, indicar el tipo de cambio utilizado.





C. IMPUESTO A LA RENTA PAGADO:

La empresa [.....] declara bajo juramento que durante el ejercicio fiscal anterior [INDICAR AÑO DE LA DECLARACIÓN] ha procedido al pago de S/ [INDICAR MONTO EN NÚMEROS Y LETRAS] por concepto de Impuesto a la Renta.

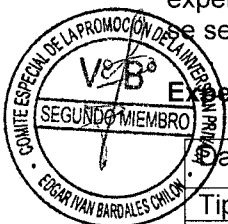
Adicionalmente, se incluye la Declaración Jurada presentada ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) correspondiente al año [DEL EJERCICIO ANTERIOR A LA CONVOCATORIA]; y, asimismo, información relevante de la(s) empresa (s) que podrían empezar a pagar Impuesto a la Renta en el país a mediano plazo.

D. EXPLICACIÓN DE LA RELACIÓN ENTRE EL POSTOR, EL ACCIONISTA O INTEGRANTES DEL POSTOR

En caso de que la cifra del participante, accionista o de uno de sus integrantes corresponda a otra persona, debe explicarse a continuación la relación que causa que tal empresa sea empresa accionista o integrante del Postor.

E. REQUISITOS TÉCNICOS:

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento que el Postor, las empresas integrantes del Postor o la(s) Empresa(s) Ejecutora(s) a ser contratada(s), posee(n) experiencia adquirida dentro de los últimos 10 años en la ejecución de proyectos que se señalan a continuación:



Experiencia en ejecución de Proyectos en general (*)

Datos de la Empresa Ejecutora	:	
Tipo de Actividad	:	
Año de inicio de actividades e información económica relevante	:	
Número de proyectos más importantes y número de personal ocupado en cada una de ellos	:	
Monto acumulado en estos contratos (EXPRESADO EN SOLES)	:	

(*) En caso que la experiencia sea de una Empresa Ejecutora distinta al Postor, adjuntar información sustentatoria (Actas, liquidaciones, conformidades, certificados, constancias o Curriculum Vitae, otros)

(REPLICAR EL CUADRO EN CUANTAS ACTIVIDADES CREA CONVENIENTE)

Experiencia en ejecución de similares Proyecto a ejecutar



Tipo de Actividades	:	
Año de inicio de las actividades	:	
Monto de contratos realizados en los Últimos [.....] años.	:	



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
COMITÉ ESPECIAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
CEPRI/GRDS - LEY N° 29230



Nombre y Firma: [.....]
Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
Postor

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.





ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 5

MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

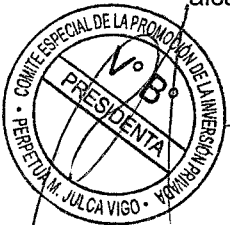
Postor: [.....]

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA".



Es grato hacerles llegar nuestra Propuesta Económica, en los siguientes términos:

El Monto de Inversión propuesto para la ejecución del Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA". alcanza la suma de [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS]



IMPORTANTE:

- En caso la Entidad Pública haya convocado el proceso de selección con Estudios Definitivos según corresponda, se deberá contemplar el Monto Total de Inversión señalado en estos, incluyendo el costo de supervisión y sin considerar el costo de elaboración de dichos estudios.
- No será considerada como una Propuesta Económica válida y por lo mismo el Comité Especial las devuelve, aquellas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del Monto Total de Inversión Referencial o que excedan este en más del diez por ciento (10%), teniéndose estas por no válidas.
- Cuando se incluya el del proyecto deberá indicarse el monto de estas actividades.



Este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, gastos laborales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al siguiente presupuesto detallado:



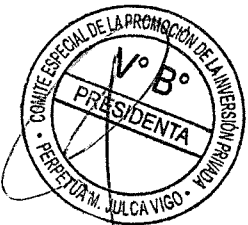
(Adjuntar tabla con presupuesto detallado conforme a lo establecido en los Términos de Referencia, acompañando el desagregado de los Gastos Generales Fijos y/o Variables).

Declaramos que nuestra Propuesta Económica tiene el carácter de irrevocable y que mantendrá su plena vigencia hasta sesenta (60) días hábiles posteriores a la Fecha de Cierre, comprometiéndonos a prorrogarla obligatoriamente si el Comité Especial así lo dispusiera.

Declaramos conocer que nuestra Propuesta Económica se incorporará al Convenio de Inversión en todos sus términos y condiciones y sin excepción alguna.

Nombre y Firma: [.....]
 Representante Legal del Postor

Empresa: [.....]
 Postor





ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 6

COMPROMISO DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA EJECUTORA
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA
PARA EL PROYECTO)

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - LEY N° 29230 / Ley N° 30264
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA".

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

Que, hemos firmado un compromiso de contratar con [INDICAR NOMBRE, DENOMINACIÓN SOCIAL O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) EMPRESAS EJECUTOR(AS) DEL PROYECTO], en adelante la(s) Empresa(s) Ejecutora(s), con experiencia en proyectos similares, con quien(es) nos obligamos a celebrar un contrato para la ejecución del Proyecto, en la eventualidad de adjudicarnos la Buena Pro de este proceso de selección conforme a sus Bases.

Dejamos expresamente establecido que nuestra Empresa Privada y la Empresa Ejecutora somos responsables solidarios ante la Entidad Pública, por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir después de entregadas las obras, por un periodo mínimo de siete (7) años contados a partir de la conformidad de recepción de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el Convenio de Inversión.



Lugar y fecha: [.....]

Nombre del Postor [.....]

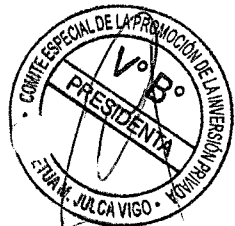
Nombre Representante Legal del Postor [.....]

Firma Representante Legal del Postor [.....]

Nombre de la Empresa Ejecutora [.....]

Nombre Representante Legal de la Empresa Ejecutora [.....]

Firma [.....]





Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Firma [.....]
Representante Legal de la Empresa Ejecutora

Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.



ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 7
DECLARACIÓN JURADA RESPECTO AL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO
(EN CASO LA EMPRESA PRIVADA CONTRATE A UNA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO)

Por la presente y en relación al contrato de ejecución del proyecto, el Postor y la empresa ejecutora declaran bajo juramento que las disposiciones que contendrá como mínimo el contrato de obra y/o de ejecución del proyecto son las siguientes:

1. Organización y Poderes

Que, la Empresa Ejecutora es una persona jurídica debidamente constituida, válidamente existente, debidamente inscrita en el registro correspondiente, de acuerdo con las leyes de su jurisdicción de constitución u organización, para suscribir el contrato de ejecución del Proyecto y para cumplir con las obligaciones establecidas en el mismo.

2. Capacidad

Que, la Empresa Ejecutora está debidamente capacitada y es competente para llevar a cabo sus negocios, operaciones cotidianas, y aquellas otras operaciones contempladas en el contrato de ejecución del Proyecto.

3. Autorización

Que, la Empresa Ejecutora cuenta con la capacidad y representación suficiente para suscribir y cumplir el contrato de ejecución del proyecto. La suscripción y cumplimiento del contrato de ejecución ha sido debidamente autorizado de conformidad con sus reglamentos internos o normas societarias correspondientes. Ninguno de los actos requeridos para este propósito ha sido modificado o cancelado, y dichos actos tienen plena vigencia.

4. Inexistencia de conflictos

Que, la suscripción, entrega y cumplimiento del contrato de ejecución del Proyecto por parte de la empresa ejecutora y la realización de los actos contemplados en el mismo, no incumplen ninguna disposición de las normas legales aplicables, así como tampoco algún acuerdo societario, o contraviene disposición alguna del estatuto de la empresa ejecutora.

5. Responsabilidad solidaria

Que, la Empresa Ejecutora se responsabiliza solidariamente con la Empresa Privada que financiará las obras por la calidad ofrecida y los vicios ocultos que puedan surgir a raíz de la ejecución del Proyecto, por un periodo mínimo de siete (7) años, contados a partir de la entrega del documento de recepción del proyecto, conforme a lo previsto en el Convenio de Inversión y la Propuesta Técnica de la Empresa Privada.





En tal sentido, señalamos conocer y aceptar las consecuencias del incumplimiento del presente compromiso y/o de la falta de veracidad de las declaraciones arriba señaladas.

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Postor: [.....]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR]

Firma:

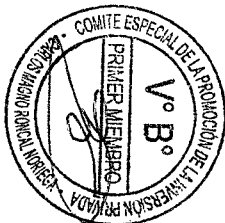
Empresa Ejecutora del Proyecto (Proyectista y/o Constructor): [.....]
 [NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EJECUTORA DEL PROYECTO (PROYECTISTA Y/O CONSTRUCTOR)]

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL EJECUTOR DEL PROYECTO]

Firma:



Nota: Las firmas de los Representantes Legales deberán ser legalizadas por Notario Público o Juez de Paz.





ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 8

MODELO DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

[INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Presente.-

Referencia: Proceso de Selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA"..

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ (104,007.40 Ciento Cuatro Mil Siete con 40/100 Soles), que equivale al 4% del Monto de Inversión del Proyecto adjudicado (sin considerar el monto asignado a la supervisión del proyecto), en favor de la Entidad Pública Gobierno Regional de Cajamarca, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores[.....], en virtud del Convenio de Inversión para la ejecución del Proyecto de la referencia.



Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año, contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.



Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por Gobierno Regional de Cajamarca, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 898 del Código Civil Peruano vigente.

Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.



Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.



Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.

Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.
- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.





ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 9

**MODELO DE GARANTÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE
(SOLO CUANDO EL FORME PARTE DE LOS COMPROMISOS DE LA EMPRESA
PRIVADA)**

[[INDICAR LUGAR Y FECHA]]

Señores
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución y, del Proyecto [INDICAR NOMBRE DEL PROYECTO].

De nuestra consideración:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división, incondicional y de realización automática, hasta por la suma de S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], equivalente al 4% del Monto Total de Inversión de las actividades de adjudicado, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para garantizar el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por nuestros clientes señores [.....], en virtud del Convenio de Inversión para el del proyecto de la referencia.



Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de un (1) año contado a partir de su fecha de emisión y, se hará efectiva en el caso que nuestros afianzados no cumplan con cualquiera de los compromisos y obligaciones derivados del Convenio de Inversión. Esta garantía deberá renovarse de acuerdo a las condiciones previstas en el Convenio de Inversión.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por el Gobierno Regional de Cajamarca, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano vigente.



Para que nosotros procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento del Titular de la Entidad Pública, o quien haga sus veces, realizado por conducto notarial en nuestras oficinas en la dirección indicada líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 72 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un spread de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.



Las obligaciones contraídas en virtud a la presente garantía no se verán afectadas por cualquier disputa entre ustedes y nuestros clientes.



Los términos utilizados en esta Carta Fianza tienen el mismo significado que los términos definidos en las Bases del proceso de selección.

Atentamente,

Nombre y firma

Dirección:

IMPORTANTE:

- En caso que el postor ganador de la Buena Pro sea un Consorcio, la carta fianza debe consignar en su texto, el nombre, denominación o razón social de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el Consorcio.
- Corresponde a la Entidad Pública verificar que las garantías presentadas cumplen con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.





ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 10

MODELO DE GARANTÍA DE APELACIÓN CONTRA LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO

[INDICAR LUGAR Y FECHA].

Señores
COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA]
Presente.-

Referencia: Proceso de selección de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto denominado: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DEL COLEGIO PISIT, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL - REGIÓN CAJAMARCA".

Carta Fianza Bancaria N° [.....]
Vencimiento: [.....]

De nuestra consideración:



Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores [.....], constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de S/ 78, 005.55 (Setenta y Ocho Mil Cinco con 55/100 Soles) que equivale al 3% del Monto Total de Inversión Referencial del proceso de selección impugnado, a favor del Gobierno Regional de Cajamarca, para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el segundo párrafo de esta carta fianza.



Esta fianza deberá encontrarse vigente hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Buena Pro; y se hará efectiva en caso el recurso de apelación interpuesto fuera declarado infundado o improcedente por el Titular de la Entidad Pública o el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, en caso de encargo de proceso de selección.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por la Entidad Pública [o PROINVERSIÓN, según sea el caso], de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento vía notarial en nuestras oficinas sito en la dirección indicada líneas abajo.



Nos comprometemos a pagar el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrar el pago dará origen al pago de intereses compensatorios en favor de ustedes que se calcularán sobre la base de la mayor Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros del Perú más un *spread* de 3.0%. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el pago y hasta la fecha efectiva del pago.



Atentamente,

IMPORTANTE:

- En caso de Consorcio la Carta Fianza debe emitirse consignando el nombre de todas las Empresas Privadas que lo integran.
- Corresponde a la Entidad Pública verificar que la garantía presentada por el postor cumple con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución.





ANEXO N° 11

FORMULARIO N° 11

MODELO DE CARTA DE ACREDITACIÓN

Lima, [INDICAR LUGAR Y FECHA]

Señores:

COMITÉ ESPECIAL - Ley N° 29230 / Ley N° 30264

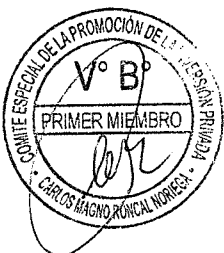
PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

[CONSIGNAR NOMBRE DEL POSTOR (EMPRESA PRIVADA Y/O CONSORCIO)], N° [.....], debidamente representado por su [CONSIGNAR NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE EMPRESA PRIVADA O DEL REPRESENTANTE COMÚN EN CASO DE CONSORCIO, ASÍ COMO SU NOMBRE COMPLETO], identificado con DNI N° [.....], tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, en relación con el **PROCESO DE SELECCIÓN N° 002-2017-GR.CAJ/CEPRI-GRDS – PRIMERA CONVOCATORIA**, a fin de acreditar a nuestro apoderado: [INDICAR NOMBRE DEL APODERADO] identificado con DNI N° [.....], quien se encuentra, en virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al proceso de selección.

Al efecto, se adjunta copia simple de la ficha registral vigente del suscrito.

.....
Firma, Nombres y Apellidos del Postor o Representante Legal o común, según corresponda



IMPORTANTE:

- *El presente formulario será utilizado cuando el Representante Legal de la Empresa Privada o el representante común del Consorcio no concurra personalmente al proceso de selección*

